



FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO

**LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL
Y EL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS PAISES DE LA
ALIANZA DEL PACÍFICO, 2013 - 2014**

**PRESENTADA POR
ANA MARIA ALCALA PAZ**

ASESOR:

DEMETRIO PEDRO DURAND SAAVEDRA

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTORA EN
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

LIMA – PERÚ

2017



Reconocimiento - No comercial - Sin obra derivada
CC BY-NC-ND

La autora permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTIN DE PORRES

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
SECCIÓN DE POSGRADO**

**LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y EL IMPUESTO
A LA RENTA EN LOS PAISES DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO,**

2013 - 2014

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE DOCTORA EN
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**

PRESENTADA POR

Mg. ANA MARIA ALCALA PAZ

LIMA, PERÚ

2017

**LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y EL IMPUESTO
A LA RENTA EN LOS PAISES DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO,
2013 - 2014**



ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR:

Dr. Demetrio Pedro Durand Saavedra

PRESIDENTE DEL JURADO:

Dr. Juan Amadeo Alva Gomez

SECRETARIO:

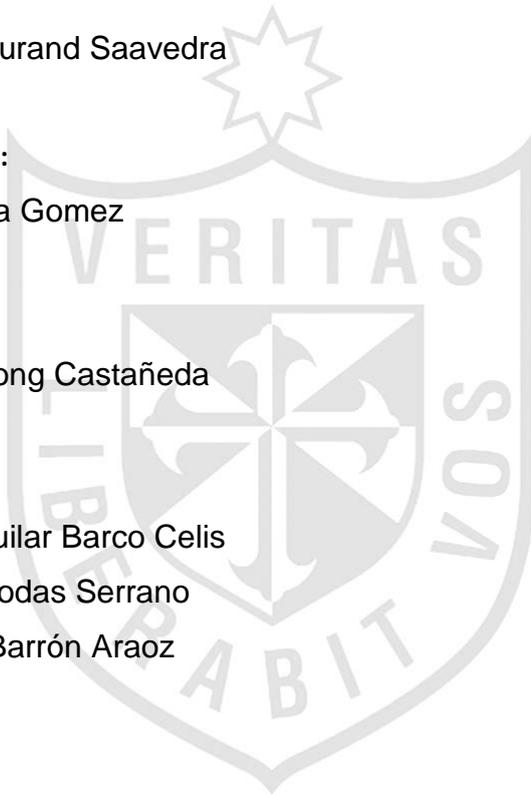
Dr. Cristian Alberto Yong Castañeda

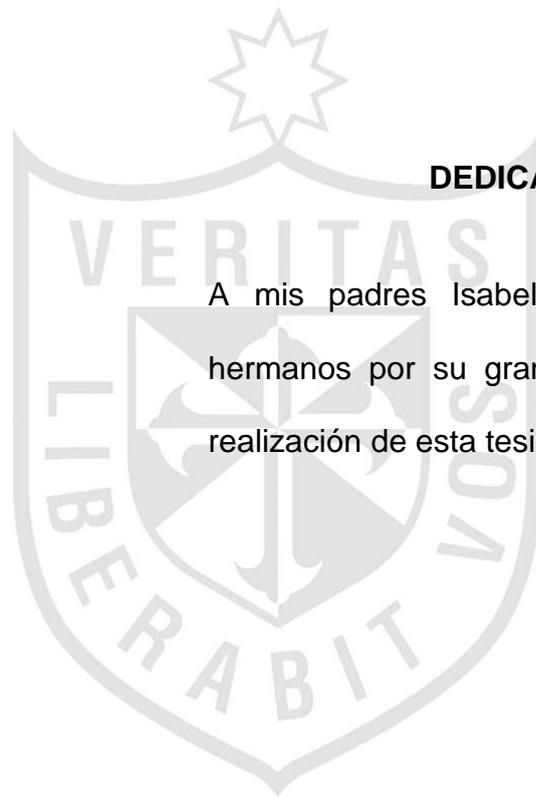
MIEMBROS DEL JURADO

Dra. Olga Victoria Aguilar Barco Celis

Dr. Virgilio Wilfredo Rodas Serrano

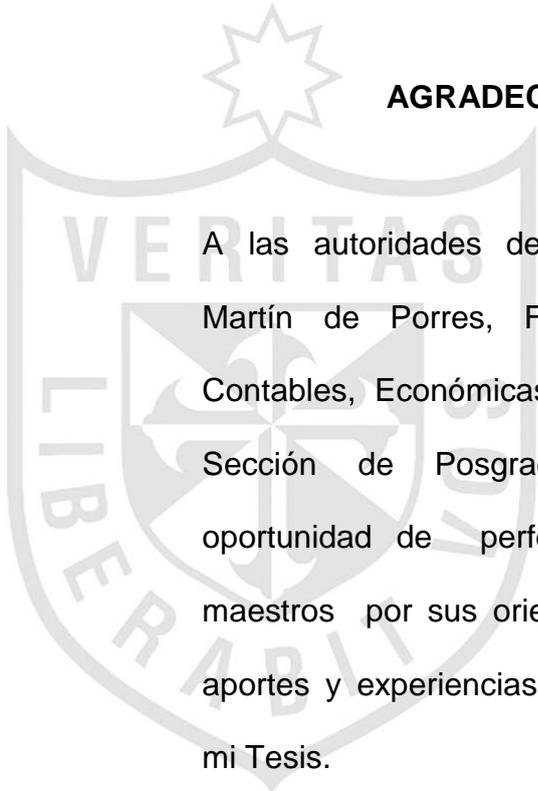
Dr. Ampelio Ricardo Barrón Araoz





DEDICATORIA

A mis padres Isabel y Dionisio y a mis hermanos por su gran amor y apoyo en la realización de esta tesis.

The background features a large, faint watermark of the University of San Martín de Porres crest. The crest is shield-shaped with a star at the top, the word 'VERITAS' across the top, and 'LIBERABIT' on the sides. The central part of the shield contains a cross with a figure in the center.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Universidad San Martín de Porres, Facultad de Ciencias Contables, Económicas y Financieras de la Sección de Posgrado, por darme la oportunidad de perfeccionarme ,y a mis maestros por sus orientaciones y consejos, aportes y experiencias para el desarrollo de mi Tesis.

Finalmente, mi profundo agradecimiento a todas aquellas personas anónimas, que han hecho posible la culminación de mi trabajo de investigación.

ÍNDICE

Portada	i
Título	ii
Asesor y Miembros del Jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN (Español)	xv
ABSTRACT (Inglés)	xvii
SUMÁRIO (Portugués)	xix
INTRODUCCIÓN	xxi

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Delimitaciones de la investigación	6
1.2.1 Delimitación espacial	6
1.2.2 Delimitación temporal	6
1.2.3 Delimitación social	6
1.2.4 Delimitación conceptual	6

1.3	Formulación del problema	7
1.3.1	Problema general	7
1.3.2	Problemas específicos	7
1.4	Objetivos de la investigación	8
1.4.1	Objetivo general	8
1.4.2	Objetivos específicos	8
1.5	Justificación e importancia de la investigación	9
1.5.1	Justificación	9
1.5.2	Importancia	9
1.6	Limitación de la investigación	10
1.7	Viabilidad del estudio	11
CAPÍTULO II		
MARCO TEÒRICO		
2.1	Antecedentes de la investigación	12
2.1.1	En universidades peruanas	12
2.1.2	En universidades extranjeras	13
2.2	Bases teóricas	15
2.2.1	Variable independiente - Transparencia Fiscal Internacional	16
	Indicadores de la Transparencia Fiscal Internacional	22
2.2.2	Variable dependiente - Impuesto a la Renta	30
	Indicadores del Impuesto a la Renta	37
2.2.3	Rentas Pasivas	44

2.2.4	Experiencias comparativas sobre la carga tributaria en los países de la Alianza del Pacífico (AP).	54
2.3	Base legal	74
2.3.1	Transparencia Fiscal Internacional	74
2.3.2	Impuesto a la Renta	74
2.4	Conceptualización de las variables	75
2.4.1	Transparencia Fiscal Internacional	75
2.4.2	Impuesto a la Renta	76
2.5	Definiciones conceptuales	77
2.5.1	Transparencia Fiscal Internacional	77
2.5.2	Impuesto a la Renta	81
2.5.3	Definición de términos técnicos	85
2.6	Formulación de hipótesis	88
2.6.1	Hipótesis general	88
2.6.2	Hipótesis específica	88

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1	Diseño metodológico	90
3.1.1	Tipo de investigación	90
3.1.2.	Nivel de investigación	90
3.1.3.	Método	90
3.1.4	Diseño	91
3.1.5.	Enfoque	91

3.2	Población y muestra	92
3.2.1	Población	92
3.2.2	Muestra	92
3.3	Operacionalización de variables	94
3.3.1	Variable independiente	94
3.3.2	Variable dependiente	96
3.4	Técnicas de recolección de datos	97
3.4.1	Descripción de los instrumentos	97
3.4.2	Procedimientos de comprobación de la validez y Confiabilidad de los instrumentos	98
3.5	Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	99
3.6	Aspectos éticos	99

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1	Interpretación de resultados	101
4.2	Contrastación de las hipótesis	129

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1	Discusión	141
5.2	Conclusiones	144
5.3	Recomendaciones	145
5.4	Propuesta	146

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Referencias bibliográficas 160
- Referencias hemerográficas 162
- Tesis 164
- Referencias electrónicas 165

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Anexo 02: Encuesta

Anexo 03: Entrevista



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla Nº 1	¿Considera usted, que las reglas de transparencia Fiscal Internacional utilizadas en los países que integran la Alianza del Pacífico, son adecuadas?	101
Tabla Nº 2	¿Considera usted, que la planificación tributaria es importante para prever la base imponible de las empresas o contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico?	104
Tabla Nº 3	¿Está usted de acuerdo con que las rentas pasivas de los contribuyentes deber ser reveladas en su integridad en los estados contables?	107
Tabla Nº 4	¿Cree usted, que el nivel de bases Imponibles de los contribuyentes debe ser concordante con los resultados de las operaciones del ejercicio?	109
Tabla Nº 5	¿Considera usted, que las tasas de interés aplicadas en los países que integran la Alianza del Pacífico, son homogéneas?	111
Tabla Nº 6	¿Está usted de acuerdo que la cultura tributaria y la Ética de los contribuyentes, es la base para la transparencia fiscal internacional?	113
Tabla Nº 7	¿Considera usted que el sistema de imputación aplicable a la renta de fuente extranjera, es uniforme en los países que integran la Alianza del Pacífico?	115

Tabla N° 8	¿Cree usted que el nivel de flujo de riqueza, es revelado de manera íntegra en las aseveraciones que sustentan los estados contables?	117
Tabla N° 9	¿Considera usted, que la ganancia de capital satisface las expectativas y permite el desarrollo de los contribuyentes de la Alianza del Pacífico?	119
Tabla N° 10	¿Considera usted, que el nivel de carga tributaria que soportan los contribuyentes que integran la Alianza del Pacífico, es razonable?	121
Tabla N° 11	¿Considera usted que el resultado obtenido en el ejercicio por parte de los contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, es el correcto y concuerda con los estados contables?	123
Tabla N° 12	¿Considera usted, que la renta producto determinado por los contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, es aceptable?	125
Tabla N° 13	¿Considera usted, que el Impuesto a la renta aplicado en los países que integran la Alianza del Pacífico, permiten el desarrollo de los contribuyentes de los países de la Alianza del Pacífico?	127

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1	¿Considera usted, que las reglas de transparencia Fiscal Internacional utilizadas en los países que integran la Alianza del Pacífico, son adecuadas?	103
Gráfico N° 2	¿Considera usted, que la planificación tributaria es importante para prever la base imponible de las empresas o contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico?	106
Gráfico N° 3	¿Está usted de acuerdo con que las rentas pasivas de los contribuyentes deber ser reveladas en su integridad en los estados contables?	108
Gráfico N° 4	¿Cree usted, que el nivel de bases imponibles de los contribuyentes deber ser concordante con los resultados de las operaciones en el ejercicio?	110
Gráfico N° 5	¿Considera usted, que las tasas de interés aplicadas en los países que integran la Alianza del Pacífico, son homogéneas?	112
Gráfico N° 6	¿Está usted de acuerdo que la cultura tributaria y la Ética de los contribuyentes, es la base para la transparencia fiscal internacional?	114
Gráfico N° 7	¿Considera usted que el sistema de imputación aplicable a la Renta de fuente extranjera, es uniforme en los países que integran la Alianza del Pacífico?	116

Gráfico N° 8	¿Cree usted que el nivel de flujo de riqueza, es revelado de manera íntegra en las aseveraciones que sustentan los estados contables?	118
Gráfico N° 9	¿Considera usted, que la ganancia de capital satisface las expectativas y permite el desarrollo de los contribuyentes de los países de la Alianza del Pacífico?	120
Gráfico N° 10	¿Considera usted, que el nivel de carga tributaria que soportan los contribuyentes que integran la Alianza del Pacífico, es razonable?	122
Gráfico N° 11	¿Considera usted que el resultado obtenido en el ejercicio por parte de los contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, es el correcto y concuerda con los estados contables?	124
Gráfico N° 12	¿Considera usted, que la renta producto determinado por los contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, es aceptable?	126
Gráfico N° 13	¿Considera usted, que el Impuesto a la renta aplicado en los países que integran la Alianza del Pacífico, permiten el desarrollo de los contribuyentes de los países de la Alianza del Pacífico?	128

RESUMEN

La presente tesis titulada “*La transparencia fiscal internacional y el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014*”, tiene por objetivo analizar cómo la aplicación de las nuevas reglas de transparencia fiscal internacional, evita la evasión y la elusión fiscal e incrementa la renta pasiva de los países de la Alianza del Pacífico (AP).

El fenómeno de la globalización económica y el avance de la tecnología, ha conllevado a la apertura de mercados internacionales y a la integración de bloques regionales como la Alianza del Pacífico (AP), conformado por: Chile, Colombia, México y Perú, que ha permitido la unificación de estos países, asumiendo desafíos y acuerdos, con el fin de maximizar los beneficios de la inversión extranjera y del comercio internacional de servicios para un mejor crecimiento y desarrollo económico.

La tesis tiene como antecedentes a los documentos de organismos internacionales como los del Fondo Monetario Internacional, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Universidades nacionales,

extranjeras y aportes de materiales de investigadores de los países que integran la Alianza del Pacífico estudios sobre la Transparencia Fiscal y el Impuesto a la Renta;

Se ha trabajado con una muestra de 40 gerentes de empresas importadoras de Lima, a quienes se aplicó una encuesta con preguntas abiertas, lo que permitió tener un mayor conocimiento de los temas investigados, obteniendo como resultado que la Transparencia Fiscal Internacional influye favorablemente en el Impuesto a la Renta en los países que integran la Alianza del Pacífico, 2013-2014.

La presente investigación pone en evidencia que hay factores que limitan e impiden un régimen de transparencia fiscal internacional, tales como: la falta una adecuada planificación tributaria, la no consideración de los valores éticos y el establecimiento de acuerdos y convenios internacionales y el uso de tecnología avanzada.

Palabras clave: Transparencia Fiscal Internacional, Impuesto a la Renta, Alianza del Pacífico

ABSTRACT

This thesis entitled "International Tax Transparency and Income Tax in the countries of the Pacific Alliance, 2013-2014", aims to analyze how the application of the new rules of international tax transparency, avoid and avoid tax evasion and increase The passive income of the Pacific Alliance PA).

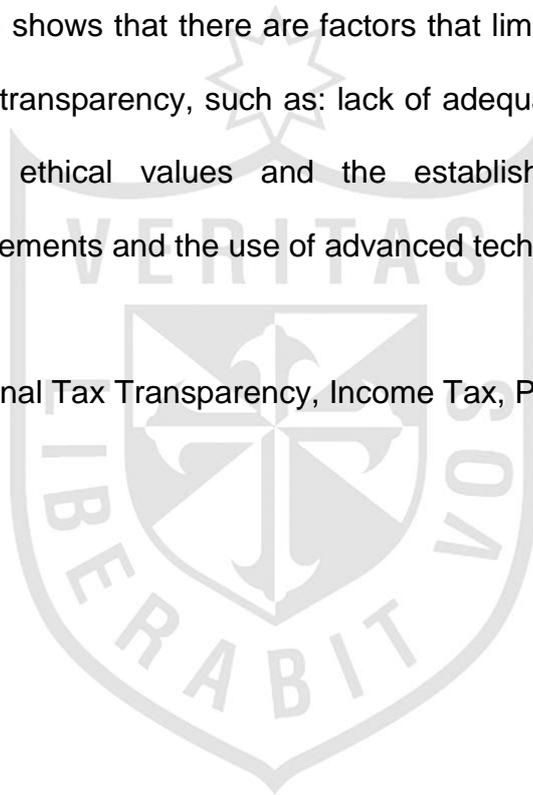
The phenomenon of economic globalization and the advance of technology has led to the opening of international markets and the integration of regional blocs such as the Pacific Alliance, composed of Chile, Colombia, Mexico and Peru, which has allowed the Unification of These countries, taking on challenges and agreements, in order to maximize the benefits of foreign investment and international trade in services for better growth and economic development.

The thesis is based on documents from international organizations such as the International Monetary Fund, the Organization for Economic Co-operation and Development (OECD), national and foreign universities and the contributions of researchers from countries that make up the Pacific Studies Alliance Transparency Fiscal and Income Tax;

We have worked with a sample of 40 managers of importing companies in Lima, who applied a survey with open questions, which allowed to have a better knowledge of the subjects investigated, obtaining as a result that the International Tax Transparency influences favorably the Tax to The Income in the countries that make up the Alliance of the Pacific, 2013-2014.

The present research shows that there are factors that limit and prevent a regime of international fiscal transparency, such as: lack of adequate fiscal planning, lack of consideration of ethical values and the establishment of international agreements and agreements and the use of advanced technology .

Keywords: International Tax Transparency, Income Tax, Pacific Alliance



SUMÁRIO

Esta tese intitulada "International Tax Transparência e Imposto de Renda nos países da Aliança do Pacífico, 2013-2014" tem como objetivo analisar como a aplicação das novas regras de transparência fiscal internacional, evitar e prevenir a evasão fiscal e aumento renda passiva da Pacific Alliance PA).

O fenômeno da globalização econômica e o avanço da tecnologia levou à abertura dos mercados internacionais ea integração de blocos regionais como a Aliança do Pacífico, composto por: Chile, Colômbia, México e Peru, o que permitiu a unificação da nestes países, assumir desafios e acordos, a fim de maximizar os benefícios do investimento estrangeiro e comércio internacional de serviços para o melhor crescimento e desenvolvimento econômico.

A tese se baseia em documentos de organismos internacionais como o Fundo Monetário Internacional, a Organização para a Cooperação e Desenvolvimento Económico (OCDE), universidades nacionais e estrangeiras e as contribuições de pesquisadores dos países da Aliança de Estudos do Pacífico Transparência fiscal de imposto e renda;

Temos trabalhado com uma amostra de 40 gestores importadores de Lima, que aplicou uma pesquisa com perguntas abertas, o que permitiu uma melhor compreensão dos sujeitos de pesquisa, resultando na Transparency International Fiscal influencia favoravelmente o Imposto renda nos países da Aliança do Pacífico, 2013-2014.

Esta pesquisa mostra que existem fatores que limitam e impedem um regime de internacional, como a transparência fiscal: a falta de planejamento fiscal adequado, falta de consideração dos valores éticos e o estabelecimento de acordos e acordos internacionais e o uso de tecnologia avançada.

Palavras-chave: Transparência Fiscal internacionais, Imposto de Renda, Pacific Alliance



INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada ***“La Transparencia Fiscal Internacional y el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014”***, tiene como propósito, conocer los flagelos que afectan a los Estados de la Alianza del Pacífico (AP) en cuanto a la recaudación fiscal, ya que existen personas que buscan eludir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, al colocar su capital e inversiones empresariales en territorios de baja o nula imposición, difiriendo o evitando la imputación en las bases imponibles de las rentas generadas por esos capitales.

La Transparencia fiscal internacional, ha sido implantada y difundida en países preocupados por transparentar sus operaciones de ingresos y gastos, con la finalidad de identificar, contrarrestar y anular las ventajas utilizadas por inversores en estados permisibles, con entidades instrumentales en territorios extranjeros de baja o nula tributación, creadas para fines no acordes a la ética y evadir o eludir impuestos.

La estructura de la presente tesis está conformada por cinco capítulos, la misma que se detalla a continuación:

Capítulo I: Planteamiento del Problema, en el cual se describe la realidad problemática, acerca de la transparencia fiscal y del volumen de tributación de las empresas con inversiones extranjeras, la evasión aunada a la informalidad, la elusión tributaria y el diseño del Controlled Foreign Companies (CFC) en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), hasta la formulación de problemas, objetivos, la delimitación, justificación e importancia.

Capítulo II: Marco Teórico, analiza los antecedentes de la investigación, que se han sido publicados en los últimos años. Sobre transparencia fiscal internacional y sobre Impuesto a la Renta, revisadas tanto en Universidades Peruanas y Extranjeras.

Capítulo III: Trata sobre la Metodología de la Investigación, el diseño, la población, la Operacionalización de las variables, las técnicas de recolección de datos, las técnicas para el procesamiento de datos y aspectos éticos.

Capítulo IV: Resultados, se presenta en tablas y gráficas y el análisis descriptivo logrado a través de las encuestas y entrevistas, elaborando la interpretación correspondiente.

Capítulo V: Discusión, conclusiones y recomendaciones, sobre la base de los resultados obtenidos, las conclusiones emergentes de la contrastación de las hipótesis y las recomendaciones pertinentes.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En las últimas décadas, América Latina, está dando muestra de que algunos sectores se expanden donde prevalece la tecnología para competir con otros mercados. Debido a esta realidad se creó la Alianza del Pacífico (AP), integrado por Colombia, Chile, México y Perú. Los países de esta región tuvieron su época de bonanza en la última década tanto Perú como Chile con el precio del cobre y México con Colombia con el precio del petróleo, después de años China perdió su ritmo, cayendo los precios de productos básicos, lo que afecta a la expansión en Latinoamérica.

El crecimiento del PIB entre los años 2014 y 2015, es mucho menor que en años anteriores en Latinoamérica. También se refleja una disminución de las actividades económicas y comerciales y la falta de inversión. Globalmente

los países no aprovecharon la oportunidad de implementar las reformas necesarias durante los años de fortaleza comercial.

La política tributaria en América Latina, es una preocupación constante, por el reducido impacto redistributivo de los impuestos en los países de la región. Sin embargo, la situación tributaria en los países de La Alianza del Pacífico ha experimentado profundos cambios estructurales, aumentando la carga tributaria que revelan no haber sido suficientes para cubrir la demanda social del gasto público, no obstante las reiteradas reformas, aún no han alcanzado un grado satisfactorio de equilibrio de ingresos y gastos.

La problemática tributaria del Perú y el mundo, en estas últimas décadas son: la evasión y la elusión tributaria, aunada a la informalidad, está muy relacionada con la falta de cultura tributaria.

Respecto a la problemática del sistema económico en los países de la Alianza del Pacífico (AP): compuesto por Colombia, México, Chile y Perú. En estos dos últimos países la economía se ha ido desacelerando. Según el grupo financiero J.P. Morgan, Colombia a pesar de la estabilidad macroeconómica que presenta, hizo ajustes de gasto dentro del presupuesto de 2015 para mantener el ritmo de inversión.

Es por ello que, a través de las nuevas “Reglas de transparencia fiscal” se gravan anualmente al resultado obtenido en el ejercicio económico a las personas domiciliadas, las rentas pasivas que obtengan sus vehículos o entidades instaladas en paraísos o territorios de baja o nula tributación, lo que se logra imputando como propias, las rentas de estos vehículos, aun

cuando los ingresos no hayan sido pagados como dividendos a dicho residente. Mur y Otros. (2013).

Son rentas pasivas: los dividendos, intereses, regalías, ganancias de capital provenientes de la transferencia de los derechos de marcas, patentes, entre otros.

A este conjunto de iniciativas legales, se suman ahora “las nuevas reglas de transparencia fiscal internacional, cuyo finalidad es evitar o diferir el pago de los impuestos personales, la disminución de la base imponible del impuesto a la renta local mediante la aplicación de ciertos mecanismos de planificación tributaria internacional. Rodríguez Ondarza. (2010).

Considerando el carácter anti elusivo del régimen de Transparencia Fiscal internacional, se establecen ciertos supuestos que pese a calificar como rentas pasivas no resultan atribuibles a la controladora local. Así, por ejemplo, no son atribuibles las rentas pasivas extranjeras gravadas con una tasa superior al 22,5%, la renta neta pasiva obtenida por la entidad controlada igual o menor a 5 UIT ni las rentas pasivas cuando ellas representen el 20% del total de rentas que genera la entidad controlada. Mur y Otros. (2013).

Finalmente, quienes tengan que incluir dentro de sus rentas gravadas las rentas atribuibles, según el régimen de transparencia fiscal, podrán deducir de su impuesto a la renta local, el impuesto a la renta pagado en exterior, sujeto a los límites; claro está, de cualquier crédito tributario por rentas de fuente extranjera.

Es a partir de la disminución de la economía mundial y de los nexos entre los países, que los gobiernos se preocupan en buscar el control de manera conjunta.

Por otro lado, la problemática tributaria, es el volumen de tributación de empresas con inversiones extranjeras. Las empresas extranjeras que operan por ejemplo en Chile también serán afectadas por la reforma tributaria que pondrá en marcha su gobierno. Considerando que en Chile existen más de 4,000 empresas extranjeras, entre ellas también procedentes del Perú. Diario Gestión (2014).

La Problemática del Controlled Foreign Companies (CFC) en el marco de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), está diseñada usualmente para combatir el refugio de las utilidades de las compañías residentes en jurisdicciones de baja o nula imposición. En general, uno de los objetivos originales del régimen de transparencia fiscal internacional es evitar el beneficio del diferimiento de las rentas de fuente extranjera, provenientes de una fuente ubicada fuera del territorio nacional, dicha renta es un producto desarrollado o generado en el extranjero.

En general, el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional en el Perú, sigue la tendencia americana, así en julio del 2012 se aprobó el Decreto Legislativo N° 1121, que modificó el Código Tributario e introdujo la Norma XVI para que el Perú empezara a perseguir la elusión de impuestos de grandes empresas.

Dadas las características globalizadoras del comercio nacional hoy en día, la tributación de los ingresos en el exterior constituye un problema, sobre todo por la aplicación del principio de territorialidad en la mayoría de las leyes impositivas. Tal situación obligó a la aplicación de un nuevo concepto en materia tributaria, el de Renta Mundial, la cual, es una herramienta que le permite al Estado gravar todos los enriquecimientos, obtenidos bajo el criterio de flujo de riqueza, ya sean de fuente nacional o extranjera. Esto incluye varios elementos que permiten a la Administración Tributaria ejercer el poder de imperio sobre los contribuyentes más allá de las fronteras territoriales. Entre estos elementos se encuentra el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional. (2012).

La erosión de las bases y la transferencia de beneficios (BEPS) es un problema mundial, por tanto requiere soluciones globales. El término BEPS se refiere a las estrategias de planificación fiscal utilizadas para cambiar artificialmente los beneficios a lugares de escasa o nula tributación, aprovechando las discrepancias e inconsistencias existentes entre los sistemas fiscales nacionales, lo que permite eludir casi por completo el impuesto a las sociedades.

Por lo que se pretende a través del régimen de transparencia fiscal internacional, es evitar que se eluda el pago de impuestos mediante la interposición de una sociedad en territorios con una estructura impositiva distinta. Por tanto, aquellas rentas que no procedan del desarrollo de actividades económicas obtenidas por sociedades ubicadas en territorios de baja tributación, se imputan a sus socios residentes como si estos hubiesen

obtenido directamente aquellas rentas, sin mediación de la sociedad interpuesta.

Motivo por el cual se ha propuesto investigar el tema denominado “La Transparencia Fiscal Internacional y el Impuesto a la Renta en los Países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014”

1.2 Delimitaciones de la investigación

1.2.1 Delimitación espacial

La investigación se desarrolló mediante el análisis normativo a nivel de países de la Alianza del Pacífico (AP) Perú, México, Colombia, Chile.

1.2.2 Delimitación temporal

El período en el cual se desarrolló la investigación es desde el 2013, año en que fue creada la ley de transparencia fiscal internacional y su aplicación.

1.2.3 Delimitación social

Se usó la técnica de la encuesta y entrevista a funcionarios y empresarios, vinculados a la transparencia fiscal internacional y al Impuesto a la Renta.

1.2.4 Delimitación conceptual

La presente tesis es de nivel descriptivo explicativo, ya que describe la problemática y relaciona variables para lograr la comprensión e interpretación del mismo.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿De qué manera influyen las reglas de Transparencia Fiscal Internacional en el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014?

1.3.2 Problemas específicos

- a. ¿En qué forma influyen las nuevas reglas de Transparencia Fiscal Internacional en el sistema de imputación aplicable a las rentas de fuente extranjera?
- b. ¿De qué manera influye la planificación tributaria en el flujo de la riqueza de los contribuyentes?
- c. ¿En qué medida influyen las rentas pasivas obtenidas, en las ganancias de capital de los contribuyentes?
- d. ¿En qué medida influyen las bases imponibles de los impuestos, en la carga tributaria de los contribuyentes?
- e. ¿En qué medida influyen las tasas de interés establecidas, en el nivel del resultado obtenido en el ejercicio?
- f. ¿En qué forma la cultura tributaria y la ética, influyen en la determinación del porcentaje de la Renta Producto de los contribuyentes?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Precisar la influencia de la Transparencia Fiscal Internacional en el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014.

1.4.2 Objetivos específicos

- a. Determinar la influencia de las nuevas reglas de Transparencia Fiscal Internacional, en el sistema de imputación aplicable a las rentas de fuente extranjera.
- b. Determinar la influencia de la planificación tributaria, en el flujo de la riqueza de los contribuyentes.
- c. Precisar el nivel de influencia de las rentas pasivas obtenidas, en las ganancias de capital de los contribuyentes.
- d. Determinar la influencia de las bases imponibles de los impuestos, en el porcentaje de la carga tributaria de los contribuyentes.
- e. Determinar la influencia de las tasas de interés establecidas, en el nivel del resultado obtenido en el ejercicio.
- f. Analizar de qué manera la cultura tributaria y la ética, influyen en la determinación del porcentaje de la Renta Producto de los contribuyentes.

1.5 Justificación e importancia de la investigación

1.5.1 Justificación

La investigación realizada contiene aportes en los siguientes aspectos:

a. Teórica

Desde el punto de vista teórico, esta investigación recoge y sistematiza información relevante sobre este problema de la Transparencia Fiscal Internacional y el impuesto a la Renta, con las cuales se puede disminuir la evasión y la elusión tributaria, aumentando así la base imponible de los países miembros de la (AP). Además aporta recomendaciones que permitan mejorar y aplicar las leyes de transparencia fiscal internacional.

b. Práctica

Desde el punto de vista de la utilidad servirá como referente para otros estudios en este campo, propiciando cambios y mejoras en la legislación tributaria.

1.5.2 Importancia

La presente investigación es de gran importancia para el sistema tributario, ya que el régimen de transparencia fiscal es de aplicación nueva en nuestro país como norma anti elusión.

La transparencia fiscal constituye un elemento crítico de la gestión y la rendición de cuentas. Garantiza que los gobiernos cuenten con un panorama exacto de su situación y sus perspectivas fiscales, de los costos y beneficios a largo plazo de cualquier modificación de las políticas y de los potenciales riesgos fiscales que pueden desviarlos de sus metas.

También brinda a las legislaturas, los mercados y los ciudadanos la información necesaria para exigirles a los gobiernos la rendición de cuentas. El código de Transparencia Fiscal y las evaluaciones del FMI forman parte de los esfuerzos por afianzar la supervisión fiscal, respaldar la formulación de políticas y mejorar la rendición de cuentas.

Es por ello que en la investigación se analiza y da a conocer aspectos relevantes de la transparencia fiscal internacional para combatir la elusión fiscal y contribuir con el bienestar general de los países.

1.6 Limitaciones de la investigación

Una de las limitaciones del presente estudio, es la complejidad del fenómeno y el carácter reservado de los datos. Así mismo el uso de información de segunda mano, sin embargo, consideramos útiles ya que provienen de entidades de prestigio como el FMI, OCDE, SUNAT entre otros.

1.7 Viabilidad del estudio

La investigación fue viable, debido a que se contó con información necesaria y libros de expertos e información de los diferentes países. Así mismo, se contó con el financiamiento y el tiempo necesario para la realización del estudio.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

En la consulta llevada a cabo a nivel de las Facultades de Ciencias Contables, Económicas y Financieras; así como también en Escuelas de Post Grado a nivel de las Universidades peruanas y extranjeras, se ha determinado que el tema en referencia es escaso sobre todo en el Perú, por lo que reúne las condiciones para ser considerada como una investigación novedosa. Sin embargo, se han encontrado algunos estudios en el extranjero, que sirven de base a la presente investigación, y son las siguientes:

2.1.1 En Universidades peruanas:

Universidad: Universidad de Piura

Autor: Kuramoto Juana – Master de Ciencias en Políticas y
Administración Pública.

Tesis: *“Transparencia de los ingresos y pagos en las industrias extractivas” (2007).*

La tesista concluye lo siguiente:

Los resultados obtenidos apuntaron a la necesidad de hacer un mayor seguimiento del manejo de los ingresos fiscales provenientes de las industrias extractivas para poder administrarlos mejor en situaciones de volatilidad y evitar desequilibrios macroeconómicos.

Universidad: Universidad del Pacífico

Autor: Aguilar Loyo, Jhordano – Maestría en Economía

Tesis: *“Decidiendo entre eficiencia y equidad, un análisis del Impuesto a la renta”. (2016).*

El tesista concluye lo siguiente:

Que dadas las características de la economía de nuestro país, busca dar un alcance de las tasas óptimas del Impuesto a la Renta que tendrían que pagar las familias. Se propone un esquema de tasas de impuestos dependiendo de la edad de los individuos, con más y menos de 35 años de edad.

2.1.2 En Universidades extranjeras

Universidad: Universidad Autónoma de México

Autor: Luna Pla, Issa y Ríos Granados Gabriela – Maestría en derechos humanos. En la Universidad London School of

Economics and Political Sciences, Reino Unido, investigadora en el Instituto de Investigaciones jurídicas de la Universidad Autónoma de México

Tesis: ***“Transparencia, acceso a la información tributaria y el secreto fiscal. México”. (2010).***

Las tesisistas concluyen lo siguiente:

Las autoras sostienen que para garantizar el derecho de acceso a la información y transparentar la información tributaria que detenta, la administración pública permite a los ciudadanos conocer el desempeño de la gestión tributaria, al tiempo que se cumple con el principio de reciprocidad de los derechos y deberes entre la administración y el contribuyente.

Universidad: Universidad de Chile

Autor: **Sousa Oliva, José** - Maestría en Gestión y Políticas Públicas. En la Universidad de Chile

Tesis: ***“La experiencia de Chile en la Transparencia y Acceso a la Información: El cambio Institucional del Gobierno Central ante las nuevas disposiciones Normativas”. (2010).***

El tesisista concluye lo siguiente:

Esta investigación sólo se enfoca a la transparencia pasiva en las instituciones del Gobierno Central. Debido a que la transparencia y acceso a la información como una política pública con regulaciones y sanciones es un tema nuevo en

Chile, fue necesario aplicar un estudio exploratorio, mediante entrevistas semiestructuradas a stakeholders.

Universidad: Universidad de Ecuador

Autor: **Chávez Chávez, Mayra** - Maestría en Tributación en la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador.

Tesis: ***“Análisis comparativo del impuesto al valor agregado e impuesto a la renta del Ecuador frente a los países que conforman la Comunidad Andina”.*** (2010).

La investigación, tiene como propósito establecer los contrastes y comparaciones que se presentan dentro de la composición y aplicación del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta de los diversos sistemas tributarios de cada uno de los países que conforman la Comunidad Andina y determinar la influencia que provoca la aplicación de los mismos en el sector económico.

La Comunidad Andina es una organización subregional con personería jurídica internacional constituida por Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela y compuesta por los órganos e instituciones del Sistema Andino de Integración (SAI). Ubicados en América del Sur.

2.2 Bases teóricas

Para el mejor desarrollo del trabajo de investigación se ha creído conveniente utilizar las teorías, opiniones, definiciones de expertos

autorizados que nos servirán de base y consulta para la realización de la investigación. Y son las siguientes:

2.2.1 Variable independiente - Transparencia Fiscal Internacional

Villagra Cayamana, Renée. (2013). *“Análisis crítico del régimen de transparencia fiscal internacional vigente en el Perú a partir del 2013”*.

El régimen de transparencia fiscal internacional es de aplicación a los contribuyentes domiciliados en el Perú, propietarios de entidades controladas no domiciliadas, respecto de sus rentas pasivas, siempre que se encuentren sujetos al Impuesto a la Renta por sus rentas de fuente extranjera. La consecuencia del régimen de transparencia fiscal internacional es el gravamen de las rentas imputadas de entidades no domiciliadas, incluso en los casos en los que tales rentas no son distribuidas.

Considerando que la Ley del Impuesto a la Renta prevé, que los domiciliados en el país tributan por sus rentas de fuente mundial, o por la “totalidad” de sus rentas, mientras que los contribuyentes no domiciliados en el país y sus establecimientos permanentes, tributan sólo sobre las rentas gravadas de fuente peruana, es posible notar que el ámbito de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional se limita a los domiciliados.

La autora precisa que en el artículo 57 de la Ley del Impuesto a la Renta diferencia el sistema de imputación aplicable a la renta de fuente extranjera; así prevé que las rentas de tercera categoría se consideren producidas en el ejercicio comercial en que se devenguen y de igual forma lo harán las rentas de fuente extranjera provenientes de la explotación de un negocio o empresa en el exterior; mientras que las demás rentas se imputarán al ejercicio gravable en que se perciban.

En el régimen de transparencia fiscal internacional, se observan dos consecuencias: i) La desconsideración de la sociedad o ente del extranjero y, ii) el gravamen de las rentas generadas por la entidad del extranjero, aunque no hayan sido percibidas por sus propietarios.

Conforme lo explica Rosembuj, el Régimen de Transparencia Fiscal desmonta la heterogeneidad subjetiva entre la sociedad no residente y sus socios, desencadenando como efecto principal la imputación directa del beneficio obtenido a la matriz. Adicionalmente, el otro efecto igualmente importante es, precisamente, considerar como percibidas en todos los casos las rentas generadas por la entidad del extranjero”.

Asimismo, el análisis de la transparencia fiscal internacional da a conocer la aplicación a los contribuyentes domiciliados en el Perú y se limita su aplicación a los no domiciliados.

MUR M, y otros. **“PERU A LA ALTURA DE LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL”** (2013).

“A través de las reglas de transparencia fiscal, se grava ahora, en cabeza de las personas domiciliadas, las rentas pasivas que obtengan sus vehículos o entidades instaladas en paraísos o territorios de baja tributación, lo que se logra imputando como propias las rentas de estos vehículos.

Aún cuando la transparencia fiscal tiene varios precedentes en el exterior, particularmente en los países exportadores de capital, la aplicación del régimen de transparencia fiscal en el Perú está condicionada a la concurrencia de las siguientes situaciones:

- 1. Existencia de un contribuyente domiciliado en el Perú, obligado a tributar también por sus rentas de fuente extranjera.***
- 2. Control del contribuyente domiciliado en el Perú sobre una entidad establecida en un paraíso fiscal o territorio de baja o nula imposición.***

Se entiende que una entidad no domiciliada es controlada, cuando su propietario es un contribuyente domiciliado en el Perú, lo que se determina al cierre de cada año. La calidad de propietario se verificará si el contribuyente domiciliado, por sí solo, o junto con sus partes vinculadas, tiene una participación

directa o indirecta, en más de 50% del capital, resultados o derechos de voto de la entidad no domiciliada.

Las rentas pasivas sobre las que aplica el régimen, son los dividendos, alquileres, regalías, ganancias de capital e intereses. También califican como rentas pasivas, las obtenidas por la entidad controlada por operaciones con sujetos vinculados domiciliados en el país, si son deducibles como gasto en Perú, y califican como renta de fuente extranjera o calificando como renta de fuente peruana les resulta aplicable una tasa inferior al 30%.

Con esto, se busca que las entidades controladas no sean usadas como vehículos para erosionar la base imponible del impuesto a la renta peruano, o instrumentos para eludir o diferir el pago del impuesto a la renta en el país.

a. Se presume, que todas las rentas de las entidades controladas son pasivas, en ese sentido, se considerará renta al resultado que se obtenga una vez separado de la fuente productora.

Tomando en cuenta esta definición, no podrán ser consideradas como renta, el incremento de valor que pueda experimentar un bien.

b. Debe originarse en una fuente productora durable; de acuerdo a este requisito, la renta debe provenir de una

fuente productora entendiendo a ésta como la que provienen del capital y el trabajo o de la acción conjunta de ambos. Asimismo, la fuente durable, en el sentido que no se agote con la primera generación de renta sino que sobreviva a la producción para seguir produciendo en el futuro.

- c. Sea periódica, es decir, el producto que se obtenga pueda ser factible de repetirse si la fuente es habilitada para tal efecto. Por ello, dentro de esta definición, no podrán ser considerados como renta, los ingresos extraordinarios que no ostenten la potencialidad de repetirse en el tiempo. Nótese que según esta definición, no es necesario que la periodicidad se concrete en los hechos, sino que basta con que sea posible.***
- d. La fuente sea puesta en explotación, de acuerdo a este requisito, la fuente debe haber sido habilitada racionalmente por la voluntad del hombre para la producción de la renta.***

La teoría del Flujo de Riqueza despliega un criterio más amplio para establecer el concepto de pasivas. Asimismo, se presume, que las rentas pasivas obtenidas en el año por la entidad controlada no pueden ser inferiores al resultado que provenga de multiplicar la tasa de interés activa más alta (cobrada por las empresas financieras del país de constitución de la entidad controlada), por el valor patrimonial que corresponda a la participación, directa o indirecta, de la entidad controladora local.

Ambas presunciones admiten prueba en contrario. Considerando el carácter antielusivo del régimen, se establecen ciertos supuestos que pese a calificar como rentas pasivas no resultan atribuibles a la controladora local. Así por ejemplo, no son atribuibles las rentas pasivas extranjeras gravadas con una tasa superior al 22.5%, la renta neta pasiva obtenida por la entidad controlada igual o menor a cinco Unidades Impositivas Tributarias, y las rentas pasivas cuando las mismas representen el 20% del total de rentas que genera la entidad controlada.

En estos casos resultará claro que dicha entidad no fue constituida como un mero vehículo para el eludir el impuesto a la renta en el Perú, sino como una entidad operativa.

Finalmente, quienes tengan que incluir dentro de sus rentas gravadas las rentas atribuibles según el régimen de transparencia fiscal, podrán deducir de su impuesto a la renta local el impuesto a la renta pagado en exterior, sujeto a los límites, claro está, de cualquier crédito tributario por rentas de fuente extranjera”.

Asimismo, las reglas de transparencia fiscal internacional, mediante su diseño trata de evitar la disminución de la base imponible del impuesto a la renta local ocasionado por la aplicación de ciertos mecanismos de planificación tributaria internacional.

A. Indicadores de la Variable Independiente

2.2.1.1 Reglas de transparencia fiscal internacional

Mur M. y otros. (2013). *“Perú a la altura de la transparencia fiscal internacional”*.

“La globalización de nuestra economía ha venido de la mano con diversos cambios en la legislación tributaria. Así, en el curso de los últimos años, se han dictado reglas de precios de transferencia, operaciones con paraísos fiscales, venta indirecta de acciones peruanas y negociación de valores peruanos con registro en mercados extranjeros.

A este conjunto de iniciativas legales, se suman ahora las nuevas reglas de transparencia fiscal internacional, cuyo diseño trata de evitar la disminución de la base imponible del impuesto a la renta local mediante la aplicación de ciertos mecanismos de planificación tributaria internacional”.

De la Torre, (2012). *“Exposición de Motivos, Régimen de transparencia fiscal internacional”*.

“Sobre el particular, aún cuando las rentas sean finalmente gravadas en el país de residencia, el diferimiento en el gravamen en el “tiempo” resulta en un beneficio permanente respecto de las rentas inicialmente obtenidas por los contribuyentes.

Ello fomenta que los residentes, a través de la planificación tributaria internacional. Re-localicen sus rentas en jurisdicciones cuyo régimen tributario resulte más beneficioso; acumulando dichas rentas en la jurisdicción que resulte tributariamente más beneficiosa, en vez de optar por repatriar los fondos al país de residencia”.

“En otras palabras, este régimen por ficción legal “no considera” la personalidad jurídica de las sociedades cuya constitución o funcionamiento haya sido o sea inspirada predominantemente por razones de orden fiscal, como si esa sociedad “fuese” transparente en términos de permitir la tributación de los respectivos socios, sin esperar necesariamente al momento de la distribución de las utilidades acumuladas”.

2.2.1.2. Planificación tributaria

Bustos y Cía. Abogados. (2014). ***“La planificación tributaria”.***

“La planificación tributaria busca prevenir, evitar o postergar la ocurrencia del hecho gravado, con miras a reducir o diferir la carga impositiva del contribuyente tanto como sea posible de acuerdo a la ley. La planificación tributaria es una actuación lícita del contribuyente, ya que constituye un ejercicio del principio de autonomía de la voluntad consagrado por la legislación común, y materializa las opciones que el propio ordenamiento jurídico establece. La planificación tributaria desarrollada por Bustos y Cía. Abogados Tributarios considera, en cada caso, criterios de razonabilidad basados no solamente en la legislación vigente,

sino también en el espíritu de la misma, en la interpretación que de ella hace la autoridad tributaria, y en la realidad económica de cada negocio”.

2.2.1.3. Rentas pasivas

Ey. Guía de Negocios e Inversión de la Alianza del Pacífico – Perú 2015-2016. (2015).

“Se define como rentas pasivas a: los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades”.

Peña Castillo, Jenny. (2013). ***“Cómo funciona el régimen de transparencia fiscal internacional”.***

“En cuanto a la atribución de rentas, se refiere a las rentas netas pasivas que obtengan las entidades controladas no domiciliadas, serán atribuidas a sus propietarios domiciliados en el país que, al cierre del ejercicio, por sí solos o conjuntamente con sus partes vinculadas domiciliadas en el país, tengan una participación, directa o indirecta, en más del cincuenta por ciento (50%) en los resultados de dicha entidad”.

2.2.1.4. Bases imponibles

Edelstein, Andrés. (2015). ***“Intercambio de información y BEPS”.***

La preocupación de pérdidas globales en la recaudación de impuesto a las empresas ya sea por vacío en las normativas tributarias o por trasladar la renta a otros países de baja o nula imposición, ha afectado la disminución de las bases imponibles.

El Plan BEPS (Erosión de base imponible y traslado de beneficios), debe proporcionar a los países instrumentos nacionales e internacionales que ordenen de mejor forma de la potestad impositiva con el resultado de las actividades económicas.

“El Plan de Acción contra la Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios elaborado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) conocido como BEPS por sus siglas en inglés realiza un diagnóstico de la situación brindando datos económicos sobre la magnitud e impacto de la erosión fiscal y el traslado de beneficios en varios países miembro, describe los cambios en los modelos de negocios de las empresas multinacionales y proporciona ejemplos de estructuras de planeamiento fiscal, proponiendo finalmente la elaboración de un plan de acción a escala mundial para resolver estos problemas”.

“Los países del G-20 (países industrializados y emergentes) han solicitado a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) el desarrollo de un plan de acción para tratar los problemas de la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios de un modo coordinado y completo”.

2.2.1.5 Tasas de interés

Hinostroza Minguéz, Alberto. (2012). ***“Derecho de pagos y obligaciones de pagos de interés”.***

“No existe unanimidad en cuanto a la definición de tasa de interés. Para algunos, se trata siempre de un porcentaje o, mejor dicho, se efectúa la medición a través de una operación matemática, la cual está íntimamente vinculada a la prestación principal puesto que se aplica sobre ésta”.

Avelino Sánchez, Esteban. ***“Cálculo de intereses y actualización de deudas tributarias”.*** (2013).

“Para otros, la tasa de interés es la relación del interés devengado al capital en la unidad de tiempo” Hay quienes consideran que la tasa de interés es igual al costo de oportunidad del capital. Y no faltan los que definen a la tasa como la valuación o estimación del valor del riesgo.

2.2.1.6 Cultura tributaria y ética

Bonilla Sebá, Edna. (2013). ***“La cultura tributaria como herramienta fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá”.***

“La cultura tributaria es uno de los mecanismos que contribuyen a hacer más completos los sistemas tributarios. En el presente documento se analizan el concepto de cultura tributaria.

La cultura tributaria es vista como una política fundamental en varios países. Sin embargo, el objetivo principal de los programas de cultura tributaria difiere de país a país. Para algunos lo más importante es aumentar la base de

contribuyentes, mientras que para otros aumentar el recaudo. Las estrategias son dinámicas, casi todas enfocadas en la población más joven (futuros contribuyentes) a través de programas de educación fiscal”.

“Dentro del marco de la Ética Tributaria, deben existir una serie de valores presentes tanto en los contribuyentes como en los entes encargados de Administrar los recursos provenientes de los tributos. A continuación se mencionan los de mayor relevancia:

a. Responsabilidad:

Que significa responder de lo hecho, de nuestros propios actos y consecuencias, bien ante uno mismo, por la conciencia, o ante alguien. Responsable es pues, quien es capaz de justificar sus acciones, de explicar, de dar razón de lo que hizo y porque lo hizo.

b. Cooperación:

Que significa. Obrar juntamente con otro u otros para un mismo fin. La cooperación consiste en el trabajo en común llevado a cabo por parte de un grupo de personas o entidades mayores hacia un objetivo compartido. Unir esfuerzos y establecer líneas de acción conjunta entre los contribuyentes y los organismos públicos, sobre el aspecto tributario.

c. Compromiso:

Es un arreglo de intereses en conflicto que da a cada adversario la

satisfacción de pensar que ha conseguido lo que no debió conseguir, y que no le han despojado de nada salvo lo que en justicia le correspondía.

La actitud positiva y responsable por parte de los contribuyentes y de los poderes públicos para el logro de los objetivos, fines y metas en materia tributaria.

Es una obligación firme, expresada en un acuerdo o contrato equivalente con el apoyo de fondos públicos, asumidos por un gobierno.

d. Solidaridad:

“En el ámbito público es la unión de responsabilidades e intereses comunes, entre los miembros del gobierno y los ciudadanos. La cualidad de continuar unido con otros en creencias, acciones y apoyo mutuo, aun en tiempos difíciles. Es un sentimiento y un valor por los que las personas se reconocen unidas, compartiendo las mismas obligaciones, intereses”.

En México, la administración tributaria aborda la cultura tributaria con “civismo fiscal”, con sus programas busca generar una cultura fiscal en la que el ciudadano es el eje de las acciones.

En Perú, la administración tributaria, es la responsable del programa de cultura tributaria, El desarrollo se hace a través de cuatro sub

programas: Escolar, Universitario, Público interno y público en general.

Segura Alonso, (2015). ***“Hacia los Estándares Internacionales de la OCDE: Experiencias para el Perú”***.

La participación del Perú en el “Programa País” con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se traducirá en un fortalecimiento de las políticas públicas y un incremento en la adopción de estándares internacionales. El Perú como país emergente y dinámico puede darle un empuje clave a su desarrollo económico y social a través del mejoramiento de sus instituciones públicas.

“Perú, es el primer país en acceder al nuevo instrumento establecido por la Organización y el Desarrollo Económico (OCDE), llamado “Programas País”, destinado a apoyar a economías emergentes y dinámicas en el diseño de sus reformas y en el fortalecimiento de sus políticas públicas. Esto es un reconocimiento al país como una de las economías latinoamericanas de transformación más rápida en los últimos años. El “programa país” para el Perú incluye un ambicioso conjunto de 18 proyectos para ser desarrollados durante los próximos dos años, con foco en el fortalecimiento de las políticas públicas y las instituciones responsables de su formulación e implementación.

El “Programa País” se ha enfocado como un trabajo multisectorial orientado a alcanzar mejores estándares en materia de gobernanza pública, productividad, promoción del capital humano, transparencia e integridad del servicio público. El objetivo fundamental del trabajo con la Organización para el Desarrollo Económico (OCDE) es impulsar la reforma institucional del Estado, para que las políticas públicas sean transparentes, además de instrumentos que promuevan el desarrollo y el avance del Perú de un país de ingresos medios a una economía desarrollada”.

En Chile, el servicio de impuestos internos (SII) tiene a su cargo el programa de educación fiscal. Desde el 2007 está diseñado bajo tres ejes: Formación de valores, construcción de la ciudadanía y cultura fiscal.

Para tener idea de la educación fiscal, se busca que los impuestos se conviertan en un tema de interés educativo. Se da prioridad a la pedagogía y a lograr portales llamativos.

2.2.2 Variable dependiente - Impuesto a la Renta

Effio Pereda, Fernando. **“APLICACIÓN PRACTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA”**. (2013).

“Se considera renta al producto o riqueza nueva que proviene de una fuente durable en estado de explotación.

En base a esta definición, el Dr. García Mullín señala que son categorizables como rentas, los enriquecimientos que cumplan los siguientes requisitos:

a. Sea un Producto; debe ser una riqueza nueva, distinta y separable de la fuente que la produce adquiriendo individualidad económica propia. Renta, pues en este caso se considerará renta la totalidad de los ingresos provenientes de terceros independientemente de que sean producto o no de fuente durable alguna.

En este sentido, será considerada renta bajo esta teoría, todo ingreso o beneficio fruto de las operaciones con “terceros” incluyendo a las ganancias de capital realizadas, los ingresos accidentales, las donaciones, las herencias, entre otros.

De acuerdo a la Teoría del Consumo más Incremento de Patrimonio, el concepto de renta tiene su centro en el individuo y busca captar la capacidad contributiva del individuo a través de su enriquecimiento a lo largo de un determinado período, cualquiera sea su origen y duración.

En ese sentido, la renta será el incremento en el patrimonio de un individuo a lo largo de un período sin importar de donde provenga ésta, pudiendo ser inclusive de ganancias de capital no realizadas.

Bajo esta teoría, el Dr. García Mullín, señala que la renta interesa como índica de capacidad contributiva del individuo, de su aptitud real o potencial para satisfacer necesidades, de su poder económico discrecional. Asimismo, refiere que para medir la renta de acuerdo a esta teoría, se requiere de su constatación a nivel personal a lo largo de un período, lo cual se plasma en dos grandes rubros: las variaciones patrimoniales y los consumos.

Nuestro sistema de imposición a la renta en el Perú, integra las tres (3) teorías estudiadas, gravando en algunos casos en base a la teoría de la renta – producto, en otros en base a la teoría del flujo de riqueza, y también en base a la teoría de consumo más incremento patrimonial.

La verificación directa que el legislador ha optado por considerar la renta bajo la teoría de la renta – producto, la encontramos en la Ley del Impuesto a la renta, el cual establece que se encuentra gravada con dicho impuesto las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable susceptible de generar ingresos periódicos.

La teoría del flujo de riqueza despliega un criterio más amplio para establecer el concepto de renta que la definida bajo la teoría de renta – producto, pues en estos casos, bastará que los ingresos provengan de operaciones con terceros, para que sea considerada renta y pueda ser gravada con el impuesto.

Según la Teoría del Consumo más Incremento de Patrimonio, engloba las dos estudiadas anteriormente, pues dentro de este concepto se puede considerar como renta cualquier manifestación de riqueza que se refleje en el consumo y en el incremento patrimonial de los sujetos pasivos.

Criterios de Vinculación del Impuesto a la Renta:

- ***Aplicación del Criterio de la Fuente y del Domicilio del Contribuyente***

La regla general establecida es que los domiciliados tributen por sus rentas de fuente mundial y los no domiciliados por sus rentas de fuente peruana.

En este sentido, estarán sujetas al impuesto la totalidad de las rentas gravadas que obtengan los contribuyentes que se consideran domiciliados en el país, sin tener en cuenta la nacionalidad de las personas naturales, el lugar de constitución de las jurídicas, ni la ubicación de la fuente productora.

Mientras que en el caso de contribuyentes no domiciliados en el país, de sus sucursales, agencias o establecimientos permanentes, el impuesto recae sólo sobre las rentas gravadas de fuente peruana.

- ***Aplicación del Criterio del Domicilio***

“La ley no sólo considera como criterio de vinculación para

gravar las rentas, a la fuente sino que también la complementa con el criterio subjetivo del domicilio”.

Asimismo, los mecanismos de gravamen a la renta son distintos para cada uno de los tipos de rentas.

Alva Matteucci, Mario. (2014). ***“El Impuesto a la Renta y las teorías que determinan su afectación”.***

“Tiene el carácter de ser no trasladable, ello por el hecho que afecta de manera directa y a la vez definitiva a aquel supuesto que la Ley del Impuesto a la Renta determine. De este modo será el propio contribuyente quien debe soportar la carga económica por sí mismo.

En el caso puntual del Impuesto a la Renta se contempla la aplicación del principio de equidad, al estar relacionada con la Capacidad Contributiva.

Es importante precisar que los índices básicos de capacidad contributiva se resumen en tres:

- (i) la renta que se obtiene.***
- (ii) el capital que se posee.***
- (iii) el gasto o consumo que se realiza.***

La doctrina en general acepta que de estos tres referentes, el más utilizado es el criterio de la renta que se obtiene, por lo que claramente el Impuesto sobre la renta se ajusta a la capacidad

contributiva, y en consecuencia contempla la equidad.

El Impuesto a la Renta en términos económicos pretende captar una mayor cantidad de fondos de los contribuyentes, ello en las épocas en las que exista alza de precios, permitiendo en este caso una mayor recaudación a favor del fisco y en épocas en las cuales exista recesión, toda vez que ello permite una mayor liberación de recursos al mercado (en términos económicos donde hay compradores y vendedores), sobre todo en el caso de las escalas inferiores de afectación (es decir las que gravan menos tasas impositivas).

Se busca neutralizar los ciclos de la economía. En épocas de alza de precios el Impuesto congela mayores fondos de los particulares y en épocas de recesión, se liberan mayores recursos al mercado, sobre todo por ubicarse la afectación en escalas menores.

El Impuesto a la Renta grava una serie de hechos que ocurren en un determinado espacio de tiempo, ello significa entonces que hay una sucesión de hechos económicos producidos en distintos momentos, respecto de los cuales el legislador verifica que la hipótesis de incidencia tributaria se va a configurar después que transcurra este período.

El Impuesto a la Renta puede ser de tipo global, cuando el tributo toma como referencia la totalidad de las rentas del sujeto pasivo,

sin tomar en cuenta el origen de la renta, salvo para facilitar el resumen final utilizando categorías.

También puede ser de tipo cedular, ya que se aprecia que existen varios gravámenes enlazados con cada fuente. Por lo que se tributa por cada una de ellas de manera independiente, sea de este modo por trabajo o por capital.

En este sistema existe una íntima relación entre cada impuesto cedular con su fuente de renta (trabajo, capital, combinación de ambos).

En caso que se presenta la combinación de ambos supuestos entonces se considerará como un impuesto de tipo dual, como el que actualmente tenemos en el Perú”.

Analizando la información del Impuesto a la Renta implica que: Es un tributo que el carácter de ser no trasladable, el contribuyente es el que debe soportar la carga tributaria por sí mismo.

García Mullín, J.” *MANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA*”. (2012).

“Teorías fiscales sobre el concepto de Renta:

- 1. La teoría de la Renta Producto renta el producto periódico que proviene de una fuente durable en estado de explotación y susceptible de generar ingresos periódicos.**

2. ***Teoría del Flujo de Riqueza Se considera renta a la totalidad de los ingresos provenientes de terceros, es decir, el total del flujo de riqueza que desde los terceros fluya hacia el contribuyente en un periodo de tiempo dado.***
3. ***Teoría del Consumo más Incremento Patrimonial Según esta teoría, la renta está definida como el total del incremento de patrimonio que tenga el contribuyente en un periodo, obteniéndose la misma a través de la comparación del valor del patrimonio al final de aquél, sumándose los consumos más retiros de utilidades”.***

Asimismo, uno de los aspectos fundamentales para iniciar el estudio del Impuesto a la Renta, es precisar el objeto que será sujeto de gravamen, ya que a partir del mismo, el legislador decidirá si determinada utilidad o ingreso que acrecienta al patrimonio de una entidad y se encontrará gravado con el Impuesto a la Renta.

B. Indicadores de la Variable Dependiente

2.2.2.1 Renta de fuente extranjera

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2015). ***“Guía para personas Naturales-Renta de fuente extranjera”.***

“Son Rentas de Fuente Extranjera aquellas que provienen de bienes situados o de actividades desarrolladas en el exterior.

Las rentas de fuente extranjera no se categorizan y se consideran para efectos del Impuesto siempre que se hayan percibido. Por ejemplo, son Rentas de Fuente Extranjera, entre otras:

- *La renta obtenida por una asesoría financiera brindada en Suiza.*
- *La enajenación de una marca de zapatos, registrada en otro país, cuya explotación se efectúa fuera de Perú.*
- *La renta producida por el arrendamiento de un departamento ubicado en otro país.*
- *Las utilidades percibidas de una empresa domiciliada en otro país.*
- *La renta por la venta de acciones emitidas por una empresa chilena, negociadas en la Bolsa de Valores (BV) de Colombia.*
- *La renta por la venta de acciones emitidas por una empresa argentina, negociadas en la Bolsa de Valores de Lima.*
- *La renta por la venta de acciones emitidas por una empresa colombiana, negociadas en la BV de Brasil.*
- *La renta por la venta de acciones emitidas por una empresa extranjera, negociadas en la BV de otro país.*
- *La renta por la venta de acciones de un colombiano a un peruano, emitidas por una empresa colombiana negociadas en la BV de Chile.*
- *La renta por asesoría técnica brindada en otro país”.*

2.2.2.2 Flujo de riqueza

Effio Pereda, Fernando. (2013). ***“Aplicación práctica del Impuesto a la Renta”***.

Flujo de riqueza, es uno de los criterios o teoría que define la renta.

“Flujo de riqueza, no exige que los ingresos sean periódicos ni que provengan de una fuente durable en estado de explotación”.

“Esta teoría considera renta la totalidad de ingresos provenientes de terceros percibidos por una persona en un período dado”.

- ***Flujo de riqueza – Ganancias de capital realizadas***
“Enriquecimientos derivados de la realización de bienes patrimoniales, en tanto la enajenación de los mismos no sea objeto de una actividad lucrativa habitual”.
- ***Flujo de riqueza – Ingresos pro actividades accidentales***
“Enriquecimientos que provienen de actos eventuales que no implican una organización de actividades con el fin de generar la renta gravada”.
- ***Flujo de riqueza – Ingresos eventuales***
“Enriquecimientos que dependen de factores aleatorios, ajenos a la voluntad de quién los obtiene”.
- ***Flujo de riqueza – Ingresos a título gratuito***
“Enriquecimientos derivados de transmisiones gratuitas (donaciones y herencias), que por su propia naturaleza no

son periódicos ni provienen de una fuente durable en estado de explotación”.

2.2.2.3 Ganancia de capital

Domingo Carbajo, Vasco. (2013). ***“La tributación de las Rentas del Capital en América Latina”.***

“Las ganancias de capital incluye las derivadas de la enajenación, cesión, redención o rescate de todo tipo de valores mobiliarios, la enajenación de bienes muebles empresariales con coeficientes de adquisición, los derivados de la transmisión de derechos de llave, marca o similares, los procedentes de la transmisión de empresas, negocios, derechos, bienes del activo empresarial y concesiones”.

Caipo Y Asociados S. Civil de R. L. y KPMG Asesores S. Civil de R. L. ***“Inversiones en el Perú”.*** (2015).

“Las ganancias de capital son los ingresos que provienen de la enajenación de bienes de capital. Dichos bienes son aquellos que no se encuentran destinados a ser comercializados en el ámbito de un giro de negocio o de empresa. Para la determinación de la renta obtenida por la ganancia de capital debe deducirse el costo computable correspondiente al bien enajenado”.

2.2.2.4. Carga tributaria

La estimación de la carga tributaria que soportan los países de la Alianza del Pacífico es la renta que afecta a las empresas, el IVA, el impuesto a los dividendos, las contribuciones a la seguridad social.

Sin embargo, hay otros gravámenes que a través de la Reforma tributaria de cada país se tratan de simplificar, como lo que ha hecho Colombia y Chile.

2.2.2.5 Resultado obtenido en el ejercicio

Peña Castillo, Jenny. (2014). ***“Tratamiento tributario de los dividendos para el ejercicio 2015”***.

“El resultado del ejercicio es el dividendo, parte del beneficio de una empresa que se reparte entre los accionistas de una sociedad. El dividendo constituye la principal vía de remuneración de los accionistas como propietarios de una sociedad. Su importe debe ser aprobado por la Junta General de Accionistas de la sociedad, a propuesta del consejo de administración”.

“En el caso de dividendos, la fuente está dada siempre por el lugar de constitución de la sociedad que los distribuye. Consecuentemente, solamente dividendos distribuidos por sociedades constituidas en el Perú califican como rentas de fuente peruana. Por este motivo, para efectos fiscales peruanos el lugar en que se desarrollan las actividades empresariales carece de relevancia para determinar la fuente de los dividendos.

Como puede observarse, Perú ha adoptado una posición muy formalista respecto a este aspecto, toda vez que el lugar de constitución prevalece sobre la sustancia económica (lugar donde las actividades empresariales son llevadas a cabo). Es importante destacar que esta estructura, puede producir efectos diametralmente opuestos respecto de los accionistas de dos sociedades que realizan exclusivamente actividades en el Perú, en caso una de ellas hubiese sido constituida en el Perú y la otra en el extranjero.

En el primer supuesto, los dividendos se encontrarán gravados con una tasa del Impuesto a la Renta de 6.8% si los dividendos son recibidos por personas naturales domiciliadas o no domiciliadas y por personas jurídicas no domiciliadas; o no gravados si son recibidos por personas jurídicas constituidas en el Perú.

En el segundo supuesto, los dividendos se encontrarán gravados con una tasa de 30% para el caso de las personas jurídicas constituidas en el Perú y se aplicará la tasa progresiva acumulativa para el caso de una persona natural domiciliada que tendrá que sumar a su renta de trabajo la renta de fuente extranjera generada por dividendos recibidos de fuera”.

2.2.2.6 Renta producto

Effio Pereda, Fernando. (2013). ***“Aplicación práctica del Impuesto a la Renta “.***

Las Rentas producto, es uno de los criterios o teoría que define la renta, se caracterizan por ser enriquecimientos provenientes de

terceros bajo las siguientes condiciones:

- **Renta producto – debe ser un producto**

“Renta producto se caracterizan por ser enriquecimientos provenientes de terceros bajo ciertas condiciones”.

“Debe ser una riqueza nueva, distinta y separable de la fuente; que pueda contarse y medirse exactamente y medirse en dinero.

Dentro de los enriquecimientos que no constituyen un producto y por lo tanto no pueden considerarse renta de acuerdo con esta teoría, se encuentran aquellas ganancias que se integran a la fuente, no pudiendo separarse físicamente de ella.

Tal es el caso del mayor valor que adquiere un inmueble por un incremento en su valor de mercado”.

- **Renta producto – debe ser una fuente durable**

“La fuente debe sobrevivir a la producción de la renta, manteniendo su capacidad para repetir el enriquecimiento en el futuro.

La durabilidad de la fuente debe entenderse en un sentido relativo. No implica que la fuente sea eterna”.

- **Renta producto – debe ser periódica**

“La fuente debe tener la posibilidad de volver a repetir el

producto. Basta con que exista potencialidad de repetir la renta”.

- **Renta producto – debe ser puesta en explotación**

“La fuente debe haber sido habilitada intencionalmente para producir ganancias”.

2.2.3 Rentas Pasivas

“Tienen la característica de renta producto, dado que perdura la fuente” Zuzunaga. (2014).

Cuadro 1

Cuadro comparativo de Rentas pasivas, provenientes de Dividendos, intereses y regalías en los países de la Alianza del Pacífico. (AP) 2016-2017

Nº	Rentas Incluidas	Perú %	Chile	México	Colombia	OCDE
1	Dividendos	si	SI	SI	NO	SI
2	Intereses	SI	SI	SI	SI	SI
3	Regalías	SI	NO	SI	NO	SI

Fuente: Elaboración Propia basada en datos de los países de la Alianza del Pacífico.

“Las compañías constituidas en el Perú se encuentran sujetas al IR empresarial por sus rentas de fuente mundial. En cambio, las compañías no domiciliadas en el Perú, las sucursales y los establecimientos permanentes de empresas extranjeras, sólo se encuentran sujetas a imposición por sus rentas de fuente peruana.

Se entenderá por renta pasivas a: los dividendos y cualquier otra forma de distribución de utilidades". EY. Guía de Negocios e Inversión de la Alianza del Pacífico - Perú 2015-2016, (2015).

Chile tras su Reforma Tributaria. HERMAN, Jorge. Diario gestión Chile:

"Al eliminar el registro de Fondo de Utilidades Tributarias (FUT) y dando paso a un nuevo registro de utilidades atribuibles (RUA) se incorpora el concepto de "renta atribuida", para que los contribuyentes tributen sobre base de renta devengada.

En la actualidad no existe evidencia en los países de la Organización para el Desarrollo Económico (OCDE) de un sistema impositivo de este tipo. El concepto de base atribuida carece de certeza jurídica. Lo que comúnmente se utiliza a nivel de países de la Organización para el Desarrollo Económico (OCDE) es **renta percibida o distribuida**". HERMAN, Jorge. (2015).

México, A partir de 2014, las empresas residentes en México tienen la obligación de retener el 10 % de los dividendos o utilidades que distribuyan a sus accionistas, cuando estos sean personas físicas o residentes en el extranjero. DOING BUSINESS (2015).

"Es relevante que se analice, en cada caso, si el residente en el extranjero cuenta con la protección de algún convenio para evitar la doble imposición fiscal, de los más de 50 que actualmente México tiene en vigor, que pudieran reducir la tasa máxima de

retención, o incluso, en algunos casos, eliminar la retención en su totalidad". DOING BUSINESS. (2014).

“Colombia, no tiene reglas de transparencia fiscal internacional. No obstante, existen reglas especiales de transparencia fiscal aplicables a las operaciones realizadas a través de fideicomisos que se constituyan vía la celebración de contratos de fiducia. Guía de Negocios e inversión de la Alianza del Pacífico - Perú 2015-2016, (2015)”.

La transparencia fiscal, definida como la claridad, confiabilidad, frecuencia, puntualidad y pertinencia de los informes fiscales públicos y la apertura al público del proceso de formulación de política fiscal del gobierno es un elemento fundamental de la gestión fiscal eficiente. COTTARELLI, Carlo. Fondo Monetario Internacional, Rendición de cuentas y riesgo fiscal:

“La transparencia fiscal ayuda a garantizar que las decisiones de los gobiernos en materia de economía se informen en una evaluación compartida y exacta de la posición fiscal actual los costos y beneficios de cualquier modificación de la política y los riesgos potenciales para las perspectivas fiscales.

Además, la transparencia fiscal brinda a las legislaturas, mercados y ciudadanos la información necesaria para tomar decisiones financieras eficientes y para responsabilizar al gobierno por el desempeño fiscal y la utilización de los recursos

públicos. Por último, la transparencia fiscal facilita la vigilancia internacional de los acontecimientos fiscales y ayuda a mitigar la transmisión de contagio fiscal entre países.

La transparencia fiscal es un elemento fundamental para la eficacia de la formulación de política fiscal y la gestión del riesgo fiscal. En la última década y media se observó un esfuerzo concertado en pos de formular un conjunto de normas de aceptación internacional para lograr la transparencia fiscal y de seguir y promover la adopción de esas normas a nivel nacional. Además, durante ese período, hubo una mejora sostenida en el carácter integral, la calidad y la puntualidad de la presentación de informes sobre finanzas públicas en países de toda la escala de ingreso.

A pesar de esos avances, el conocimiento que tienen los gobiernos de la posición fiscal subyacente y sus riesgos sigue siendo insuficiente. Eso quedó demostrado en la aparición de déficits fiscales de los que antes no se tenía registro, deudas y la materialización de importantes pasivos del gobierno (mayormente implícitos) con el sector financiero durante la crisis actual.

Esos defectos de la divulgación fiscal se deben a la combinación de brechas e inconsistencias en las normas de transparencia fiscal, a atrasos y discrepancias en la adhesión de los países a esas normas, y a una falta de seguimiento multilateral efectivo del cumplimiento de esas normas.

Es necesario emprender un esfuerzo revitalizado de transparencia fiscal para resolver los problemas de normas y prácticas que la crisis dejó al descubierto y para prevenir un resurgimiento de la opacidad fiscal en un contexto de crecientes presiones sobre las finanzas públicas. Para ello, habrá que tomar medidas en tres frentes.

En primer lugar, hay que actualizar las normas de transparencia fiscal para cerrar brechas y eliminar inconsistencias entre esas normas. En particular, las normas deben garantizar que los informes fiscales publicados i) abarquen un espectro más amplio de instituciones del sector público; ii) aborden un espectro más amplio de activos y pasivos directos y contingentes; iii) reconozcan un espectro más amplio de transacciones y flujos; iv) se publiquen con mayor puntualidad; v) adopten un método más riguroso de previsión fiscal y análisis de riesgo; y vi) presenten datos prospectivos y reales de manera coherente. Además, algunas normas deben complementarse con directrices para su ejecución.

En segundo lugar, el Fondo Monetario Internacional (FMI) debe adoptar el método más modular, analítico y calibrado para evaluar el cumplimiento de los países con las normas de transparencia fiscal. Para eso, es necesario revisar el Manual y el Código de Transparencia Fiscal a fin de reflejar los ajustes mencionados en las normas y de proporcionar un conjunto de hitos alcanzables

para llegar al cumplimiento pleno de esas normas.

Un Código y un Manual más graduales ofrecerían una base más focalizada y sustancial para el informe sobre la observancia de los códigos y normas (IOCN) fiscales, que i) permitiría llevar a cabo evaluaciones modulares centradas en áreas clave del riesgo fiscal; ii) incluiría una evaluación de la adecuación y confiabilidad de la información pública sobre el estado de las cuentas fiscales; y iii) proporcionaría un informe final comparable y práctico.

En tercer lugar, las instituciones nacionales, regionales e internacionales deben fortalecer los incentivos para mejorar las prácticas de transparencia fiscal. Eso podría lograrse: i) fomentando los organismos nacionales y regionales de transparencia, como las entidades supremas de auditoría, los organismos nacionales de estadística, los consejos fiscales y las entidades de vigilancia regionales; ii) fortaleciendo las relaciones institucionales entre las entidades internacionales de formulación de normas; y iii) actualizando periódicamente el estado de las prácticas de transparencia fiscal entre países”.

COTTARELLI, Carlo. (2012).

Con la implementación del régimen de transparencia fiscal internacional mediante el D. Leg. N° 1120, se incorporarán a los ingresos fiscales impuestos sobre rentas que no tributaban. TORRES, Miguel. Afianzan nuevo Régimen de Transparencia Fiscal.

Así lo sostuvieron diversos especialistas en tributación al analizar esta norma, aprobada por el Poder Ejecutivo en uso de las facultades legislativas delegadas por el Congreso de la República, que modifica la Ley del Impuesto a la Renta.

“Este régimen supone que aquellas personas con inversiones en empresas del exterior basadas en paraísos fiscales o en países donde la tasa del impuesto a la renta sea menor a 22.5 %, tendrán que tributar en el Perú por las rentas obtenidas”, explicó el experto en derecho tributario Jorge Otoy Cabrera.

Sólo bastará tener más del 50 % del control de esas compañías para que estas personas tributen en Perú por las rentas que hayan obtenido esas sociedades en el exterior. ***“Lo que se quiere mediante este régimen es evitar que se establezcan vehículos en el exterior a efectos de dejar de pagar impuestos en el país por ganancias obtenidas y que son las que el dueño de esas empresas podrían ya estar disponiendo”***, agregó el abogado del estudio Muñiz, Ramírez, Pérez-Taiman & Olaya.

En virtud de esta modificación legislativa, el Perú se convierte en uno de los pocos países de la región en contar con este régimen.

“Si es correctamente aplicado puede incrementar los ingresos fiscales, porque incorporará a la recaudación dinero que hoy día no se tributaba en el país y que legalmente no tendría por qué tributarse”, dijo.

A su juicio, la medida, por consiguiente, es importante y muy buena, pero la posibilidad de que la administración tributaria esté en la capacidad de aplicarla dependerá de que pueda tener acceso a información de primera mano sobre la existencia de inversiones en el exterior.

En opinión del Tributarista Alex Córdova, con la implementación del régimen de transparencia fiscal internacional se adelantará la recaudación de las rentas obtenidas en el exterior, considerando que este sistema contiene directrices cuya aplicación podría crear algún riesgo y preocupación en los obligados.

En su criterio, la administración tributaria solo conocerá de las rentas obtenidas en el extranjero a partir de lo que informen los contribuyentes locales. Por ende, ellos estarán obligados a presentar una declaración jurada sobre sus empresas en el exterior y las rentas obtenidas.

En el caso de las empresas, si estas consolidan y en sus estados financieros auditados aparecen sociedades del exterior, estarán obligadas a realizar el pago anticipado del impuesto. ***“De lo contrario, no hay forma de que la Sunat tome conocimiento del importe de las rentas generadas en el exterior”***, agregó el experto y socio del estudio Rodrigo, Elías & Medrano.

En efecto, el D. Leg. 1120 incorpora el Régimen de transparencia fiscal internacional, que será de aplicación a los contribuyentes domiciliados en el país, propietarios de entidades controladas no domiciliadas (por ejemplo, que se encuentren constituidas o

establecidas en países de baja o nula imposición), respecto de las rentas pasivas de éstas siempre que se encuentren sujetos al impuesto en el Perú, por sus rentas de fuente extranjera.

Esta norma tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2013, salvo algunas excepciones como el caso de las disposiciones modificatorias de costo computable de inmuebles que tomará vigencia el 1 de agosto de 2012, precisó el experto Allinson Alán Arias, quien es miembro de Iriarte & Asociados.

“Bajo las reglas previstas en el régimen de transparencia fiscal internacional habrá una atribución de rentas”, explicó el especialista en tributación José Talledo Vincés.

A su juicio, las rentas pasivas de las entidades no domiciliadas en el país serán atribuidas a los sujetos domiciliados en el Perú que las controlen, quienes tendrán la obligación de declarar y pagar sobre esas rentas.

“Definitivamente, mucha gente que no tributaba antes ni declaraba en el país este tipo de renta lo tendrá que hacer ahora”, agregó el asociado principal del estudio Echecopar.

Por consiguiente, dijo, la medida es favorable para el fisco, que podrá recaudar mucho más que antes en este tipo de operaciones.
TORRES, Miguel. (2012).

La transparencia económica y fiscal, elemento esencial en la actual situación del Estado peruano.

Para el Perú la transparencia económica y fiscal es imperativa debido a que durante los últimos años hemos vivido una década de corrupción descontrolada y de atropellos a la democracia, encubiertos por una cultura del secreto.

En la década anterior lamentablemente presenciamos cómo un sistema de corrupción se instaló en la Administración Pública para manipularla a favor de intereses personales o de grupos, lo cual ha afectado la estructura misma de las relaciones entre la sociedad y la política, debilitando así la democracia. La transparencia es la mejor manera de revertir la corrupción en la medida en que rompe con la cultura del secreto que los peruanos hemos vivido en los últimos años, además promueve la participación de los ciudadanos en el ejercicio de la función pública.

La coyuntura política actual constituye un ambiente favorable para sentar las bases de una cultura de transparencia en la gestión pública.

La experiencia traumática del descubrimiento del trasfondo corrupto del régimen del gobierno de Fujimori ha conducido el surgimiento de grupos en la sociedad civil que reclaman una mayor transparencia en la Administración Pública. Por otro lado, el actual gobierno ha incorporado el tema en su agenda. De esta forma, se puede generar una dinámica tal que las exigencias de la ciudadanía y la voluntad política de hacer más transparente al Estado se refuercen mutuamente y generen un proceso de reformas.

2.2.4 Experiencias comparativas sobre Carga Tributaria en los países de la Alianza del Pacífico (AP).

Carga Tributaria - Colombia

Javier AVILA MAHECHA *“Tarifas promedio de las personas jurídicas”* (2013). Dentro de la carga tributaria el impuesto a la renta representa un mayor recaudo en relación a los demás impuestos que afectan a las empresas de Colombia.

“La estimación de la carga tributaria total que soportaron las empresas en Colombia en el 2013, considerando los impuestos nacionales con incidencia directa sobre las utilidades, los dos principales impuestos locales, las contribuciones a la seguridad social y los aportes parafiscales.

El IVA a los bienes de capital es un impuesto indirecto, se supone que las empresas deben asumir este costo dado que este tributo no es descontable sino que apenas es deducible en el impuesto de renta con la vida útil de los activos”.

Cuadro N° 2

Recaudo efectivo de los distintos tributos de personas jurídicas en Colombia (2013)

Tributos	%
Impuesto de renta con un peso del	57
Renta para la equidad con (CREE) una participación del	18
Gravamen a los movimientos financieros (GMF) aporta el de los tributos nacionales que gravan directamente a las empresas	10
Contribuciones relativas de impuestos de patrimonio	8
IVA a los bienes de capital	7
TOTAL	100

Fuente: Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.

“Según la información del cuadro N° 2, el impuesto de renta es el de mayor participación dentro de los tributos que afectan directamente las utilidades empresariales, con un peso del 57%, seguido por el impuesto a la Renta para la equidad con (CREE), con una participación del 18%.

El gravamen a los movimientos financieros (GMF) es el tercer impuesto en importancia y aporta el 10% de los tributos nacionales que gravan directamente a las empresas, mientras que las contribuciones relativas del impuesto de patrimonio y del IVA a los bienes de capital son respectivamente 8% y 7%”.

Cuadro N° 3

Estimación de la tarifa efectiva promedio de las empresas

Proporciones de las utilidades netas antes de deducciones de origen fiscal

Subsector	Impuestos nacionales	Impuestos locales	Contri.	Aportes	Total
Agropecuarios, silvicultura y pesca	41	15	39	10	105
Educación	7	13	52	19	90
Servicios administrativos y de apoyo	18	6	49	13	84
Artes, entretenimiento y recreación	37	10	26	9	81
Comercio y reparación de vehículos y motocicletas	42	12	15	5	74
Tranporte y almacenamiento	52	4	13	4	72
Atención de la salud humana y asistencia social	25	8	29	10	72
Inmobiliario	40	22	7	2	71
Industrias manufacturera	42	6	16	5	69
Alojamiento y servicios de comida	26	8	26	7	67
Información y comunicación	47	4	12	4	67
Otros servicios	9	11	32	11	64
Actividades profesionales, científicas y técnicas	31	4	22	6	63
Distribución de agua, aguas residuales	40	5	14	4	62
Construcción	32	6	17	4	59
Explotación de minas y canteras	43	2	3	1	49
Financiero y seguros	32	7	7	2	49
Electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	39	3	3	1	46
Total *	37	7	14	4	61
Coc. Var.%	33,4	78,3	106,9	118,2	24,0

Fuente: Ávila Mahecha, Javier

“El resultado general del cuadro N° 3 indica que en Colombia, durante el año 2013, las empresas habrían soportado una carga fiscal total de 61%. Esta carga se divide entre 37 puntos

atribuibles a los impuestos nacionales, 14 puntos relacionados con las contribuciones a la seguridad social, 7 puntos más por predial y 4 puntos adicionales que se explican por los aportes parafiscales.

Dentro de la carga tributaria total los componentes asociados con la nómina presentan una enorme dispersión por subsectores económicos, con un coeficiente de variación superior al 106%. Este mismo indicador es de 78% para los impuestos locales y 33% para los impuestos nacionales. En razón a que tales distorsiones no afectan con la misma intensidad a los subsectores económicos, la tarifa efectiva promedio (TEP) global exhibe un coeficiente de variación mucho menor, (24%)”. AVILA MAHECHA, Javier. (2013).

“Elementos para discutir la tributación de dividendos” (2013).

Al gravar la relación socio-sociedad, adopta tres tipos de sistemas: Doble tributación, Integración de la renta y Exención de dividendos.

“El sistema de Exención de dividendos adolece de inequidad vertical, aplica la misma tarifa para cualquier nivel de utilidad, sin considerar la capacidad de pago de los contribuyentes. Javier AVILA MAHECHA

El sistema produce también inequidad horizontal, porque las utilidades provenientes de rentas de capital se gravan a una tarifa estándar (la tarifa corporativa.)

La distribución de dividendos no está gravada con el impuesto a la renta y todo el tributo se realiza a nivel corporativo, donde las utilidades empresariales tributan con una tarifa única.

La principal falla del actual sistema de Exención de dividendos es la ausencia de equidad vertical y horizontal; el sistema de doble tributación no corrige estos problemas. La integración de la renta personal y corporativa podría eliminar las deficiencias en equidad”.

Considerando el peso por dólar en 1.868,70. A continuación se presenta el cuadro de:

Cuadro N° 4
Dividendos distribuidos en Colombia - Año gravable 2013

Tipo contribuyentes	Valor	Casos	Promedio
Unidades	Mil millones	Número personas	Millones / Pna.
1. Persona natural	7,921	348,435.0	22.7
2. Persona jurídica	29,782	30,531.0	975.5
3. Total	37,703	378,966.0	99.5

Fuente: Información exógena suministrada a la DIAN

“Como menciona el Investigador económico tributario AVILA M. Javier, se deben superar dos mitos. Primero, la doble tributación no implica una elevada carga tributaria y, segundo las utilidades de los accionistas son gravadas en el nivel corporativo. Por lo tanto, la exención de dividendos no significa ausencia total de tributación”. AVILA MAHECHA, Javier. (2013). pp. 1-17

Santiago Rojas

“Informe Final presentado al Ministro de Hacienda y Crédito Público” (2015).

El diseño de la Comisión del Informe Final busca ser neutra en materia de recaudo y suponen un mejor balance en materia de recaudo.



“La tarifa personal en Colombia es 33% aunque esta comisión sugiere elevar dicha tarifa al 35% se podría configurar una tarifa conjunta excesivamente alta. Es por ello que los comisionados complementaron su propuesta indicando que en el impuesto personal se otorgaría también un crédito tributario sobre los dividendos hasta del 20%, de manera que en la práctica el nuevo impuesto terminaría siendo máximo del 15% (35% que es la máxima tarifa marginal menos el crédito del 20%)”. ROJAS, Santiago. (2014).



Carga Tributaria - Perú. Santiago García ((2014). ***“Cambios en Impuesto a la Renta, podrían afectar la Inversión”***.

Mientras más difieren la distribución de dividendos las empresas se verán afectadas por los porcentajes que aumentan cada año.

“En diciembre 2014, el Congreso aprobó reducir el impuesto a la Renta para las empresas de 30% a 28% entre 2015 y el 2016, a 27%”

entre los años 2017 y 2018 y a 26% desde el 2019. Sin embargo, al mismo tiempo eleva el impuesto a los dividendos, que se aplica cuando se distribuyen las utilidades a una persona natural (accionista) o a una empresa domiciliada en el extranjero a 6,8% entre 2015 y 2016, a 8% en el 2017 y 2018 y a 9,3% desde el 2019.

Con estos dos cambios, la tasa efectiva que pagan las empresas se mantiene en el mismo nivel actual, alrededor del 33%.

Lo que se está haciendo al elevar el impuesto a los dividendos es aumentar la proporción de carga tributaria que recae sobre los accionistas y desincentivar la distribución de utilidades corriente. Sin embargo, como la tasa va subiendo en el tiempo, en la práctica se está desincentivando que las empresas esperen para repartirlas.

En el caso de las utilidades del 2015 o 2016, sujetas a un Impuesto a la Renta de 28% por empresa, si no se distribuyen dividendos en esos años, en lugar de aplicarse una retención de 6,8%, se terminará aplicando la tasa de 8% si la distribución es en 2017/2018 o de 9,3% si es a partir del 2019.

En este supuesto, la tasa efectiva (considerando impuesto a la empresa y al accionista) pasa a ser de 33,76% (distribución en 2017/2018 con la tasa 8%) o 34,69% (distribución en 2019 con tasa 9,3%) respectivamente, en lugar de 32,89% (si fuera hecha en 2015/2016).

Esto genera una distorsión que hará que las empresas que esperen para distribuir sus dividendos terminen pagando más impuestos hasta que la reestructuración de las tasas se haga permanente en el 2019.

Por otro lado tratándose de empresas con estabilidad tributaria con el estado peruano, especialmente las mineras, el compromiso de que no modifiquen las tasas de los impuestos que pagan, sólo se aplica al Impuesto a la Renta y no a los dividendos.

En el caso de empresas con estabilidad tributaria que tengan una tasa de Impuesto a la Renta estabilizada de 32%, la tasa efectiva podría llegar a 38,70% si la distribución de utilidades se realiza en el 2019 con una tasa de 9,3% y su carga tributaria total puede elevarse por encima del 55%, cuando la reforma tributaria del 2011 buscaba que la carga no se ubique por encima de 50%.

Así mismo, la norma excluye del aumento del Impuesto a los dividendos a las empresas bajo regímenes especiales como los Centros de Exportación, transformación, industria, comercialización y servicios (Céticos), la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, la Ley de Promoción del Sector Agrario y la de zonas alto andinas.

Esta norma representa un riesgo para la inversión privada, pues genera un incentivo para que las empresas adelanten la

repartición de sus utilidades entre los accionistas para evitar pagar tasas más altas después y porque cambian las reglas de juego para importantes proyectos de inversión, lo cual podría ahuyentar a inversionistas interesados en el sector minero peruano". GARCIA, S. EY (2014).

Carga Tributaria – México. Sergio Santinelli Grajales

"Reformas Federales para el 2016" (2015).

Resumen: Al 2015 no se generaron mayores cargas tributarias, el Impuesto a la Renta con la tasa del 30%, el impuesto al valor agregado, tiene una tasa del 16% y los dividendos generados a partir del 2014, tienen una retención del 10%.

"De acuerdo a sus Reformas Fiscales Federales para el 2016, no se generaron mayores cargas tributarias con respecto al 2015.

Para el ejercicio fiscal de 2016, la Federación estima que los ingresos ascenderán a \$4.7 billones. El incremento representa un 2.1%, respecto a 2015 (\$4.6 billones).

A continuación se presenta un macroeconómico (Cuadro N° 5) que compara las estimaciones para el año 2016 que estima el Gobierno y los economistas del sector privado consultado por el Banco Central.

Cuadro N° 5

Estimaciones de Crecimiento del PBI

	Según el Gobierno	Según Encuesta *	Variaciones
Crecimiento del PIB 2016	2.20%	2.96%	0.76%
Crecimiento del PIB en E.U.	2.70%	2.68%	0.02%

Fuente: Tomado de la encuesta del Banco de México, que practica entre los especialistas del sector privado, publicada el 1 de setiembre de 2015.

El Impuesto sobre la renta, bajo bases de acumulación. Tiene una tasa del 30% sobre la utilidad del año.

El impuesto al valor agregado (IVA), tiene una tasa general del 16% (y una del 0% para exportación, y ciertos alimentos y medicinas). Se maneja por flujo de efectivo el impuesto es trasladado al adquirente de los bienes o servicios (consumidor), por lo que no afecta a la empresa, excepto que sus actividades esté exenta. En éste último caso el IVA que la empresa hubiera pagado como consumidor, se convierte en un gasto (deducción autorizada)

También está el impuesto especial sobre producción y servicios que tiene diversas tasas según los artículos producidos o vendidos. (Solo grava, bebidas alcohólicas, cigarros, tabaco, bebidas azucaradas, alimentos no básicos con contenido calórico superior a 275Ka por 100g., juegos con apuestas, cerveza, combustibles fósiles y ciertas comunicaciones).

Los dividendos que se pagan a los socios (contables) se comparan contra las utilidades que ya pagaron impuestos, si son iguales o menores, no hay pago adicional del ISR para la empresa pagadora. Si el dividendo pagado es superior a las utilidades de la empresa que ya pagaron impuestos, la DIFERENCIA multiplicada por un factor del 1.4286 paga el 30% del ISR. (Castigo a la empresa)

En todo caso los dividendos de utilidades generadas a partir del año 2014, tienen una retención del 10% del ISR (pago definitivo para el accionista, si es persona física residente en México; si el accionista es extranjero la retención del 10%, también aplica a sociedades mercantiles, asociaciones civiles.

Conforme al estímulo fiscal por dividendos propuesto para 2016, se podrán reinvertir las utilidades que se generen durante los años de 2014, 2015, 2016 y con ello obtener una disminución en el impuesto adicional a dividendos que se debe de pagar del 10% las personas físicas cuando las sociedades mercantiles, asociaciones civiles les distribuyan dividendos o utilidades". SANTINELLI GRAJALES, Sergio. (2015).

Chile. Publicación en el diario Pulso del 02 de junio de 2014. Declaraciones hechas por el Director de Hermann Consultores, Señor Jorge Hermann.

Los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) utilizan una variedad de enfoques para integrar el impuesto a los dividendos, explica Jorge Hermann, Director de Hermann Consultores, pero siempre sobre dividendos efectivos.

En el sistema clásico que utilizan desde Islandia hasta Estados Unidos, se consideran todos los ingresos efectivos por dividendos, y el impuesto lo pagan las personas según su tramo. A su vez, existe una desintegración entre el impuesto pagado por la empresa y las personas.

Otro sistema es el de retención de impuestos finales, donde las empresas retienen el impuesto por dividendos y el accionista no paga individualmente.

Un tercer enfoque es el de imputación, donde los impuestos a nivel de empresa y personas están integrados, como en Chile, y donde el impuesto a pagar por dividendos distribuidos se descuenta del crédito fiscal enterado por las empresas.

Chile es el único país de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico), con sistema de renta atribuida tras su Reforma Tributaria.

En Chile, “Reforma Tributaria: El verdadero problema más allá de la complejidad”. Temas Públicos N° 1,219 del 14 de agosto de 2015 de la Revista Libertad y Desarrollo. Encargado de la parte económica el Señor Francisco Klapp.

Algunas dificultades que se solucionarían:

La convivencia de dos sistemas: Renta Atribuida y Parcialmente Integrado, generaría algunas tensiones a la hora de determinar el régimen más conveniente entre propietarios mayoritarios y minoritarios o institucionales o privados.

Frente a esto, el Ejecutivo limitaría la forma de tributar bajo Renta Atribuida sólo a las sociedades cuyos dueños o accionistas sean personas naturales.

Normas anti elusivas: economía de opción, entrada en vigencia y retroactividad, la norma anti elusiva establecida en la Reforma Tributaria entiende que hay elusión en los casos de empleo abusivo de posibilidades de configuración legal o simulación, lo que preocupa por la alta discrecionalidad que otorga al Servicio de Impuestos Internos (SII).

De acuerdo con el Servicio de Impuestos Internos (SII) ***“la diferencia de la economía de opción con el abuso de formas jurídicas es que, el agente no realiza ninguna maniobra de elusión, sino que elige un determinado acto en lugar de otro”***. El límite entre opción y abuso estaría en propósito comercial que no está destinado a defraudar la norma.

La mencionada retroactividad señala que los hechos, actos o negocios, aún iniciados antes del 30 de septiembre de 2015 pueden ser alcanzados por las normas anti elusivas cuando, existiendo abuso

o simulación, se encuentre pendiente el cumplimiento de sus efectos jurídicos o tributarios a la fecha de entrar en vigencia las referidas normas. KLAPP, Francisco. (2015).

Carga tributaria – Chile

El nivel de carga tributaria, normalmente medido como porcentaje del PIB, supone una decisión compleja.

La reforma tributaria impulsada por el gobierno de Michelle Bachelet, cuyo objetivo es recaudar 3 puntos del PIB adicionales para financiar su programa.

Si bien la carga actual ya es considerada elevada, tras la iniciativa del Ejecutivo pasará a ser la segunda más alta de las naciones que conforman las economías más desarrolladas, siendo superada sólo por Noruega.

De acuerdo a los datos recogidos por el investigador de Libertad y Desarrollo, Francisco Klapp, del Servicio de Impuestos Internos (SII) y la misma OCDE, Chile promedia hoy una carga tributaria para las compañías de 5,2% del PIB entre 2008 y 2012, la que sumada al 0,9% adicional que implicará la aprobación de la reforma tributaria por concepto del aumento del gravamen de primera categoría de 20% a 25%, y sin considerar medidas anti elusión, quedaría en 6,1%. Con esto superaría a Luxemburgo, que se ubica actualmente en la segunda plaza ante los países que integran la OCDE.

En cuanto a la tasa a la que tributan las empresas, el proyecto impositivo sube de 20% actual, a 25%, lo que implica un salto importante entre los países de la OCDE, pasando de la parte baja de la lista, a superar a naciones como Finlandia, Corea, Reino Unido y Suecia.

Aún más, Klapp destaca que si se considera que “este gravamen que se eleva a 25%, aumentaría a 35% en el caso de las Sociedades Anónimas por la retención, Chile quedaría como el tercer país con la mayor tasa impositiva a las empresas del mundo”.

De todas formas, sostiene que no hay que engañarse entre la tasa y lo que se recauda finalmente, ya que si bien Estados Unidos tiene un 39,1% de tasa impositiva, recauda muy poco como porcentaje de su producto interno, debido a que la tasa es sobre una base distinta a la de Chile, con más exenciones.

Asimismo, la tasa de los países incorpora los distintos mecanismos de recaudación, ya que en algunos casos se cobran impuestos a través del gobierno central y después de nuevo por el Estado, como en EEUU.

Según el economista, estos incrementos en cuanto a tasa y a carga de las empresas, representan “un salto tremendo, el más grande desde 1974, e incluso en el caso de algunas empresas se está hablando prácticamente de un alza de impuestos del 50%”, lo que a su juicio tendrá un impacto no menor en la rentabilidad de los proyectos.

Carga país

El economista también revisó en detalle cómo quedará la carga neta del país tras el aumento de 3 puntos del PIB que se pretende.

En ese sentido, primero aclara que de esos 3 puntos no todo es nuevos impuestos, ya que en el proyecto se habla de 0,5 puntos del PIB que corresponden al plan anti evasión del gobierno, pero no es claro dónde ponerlo, aunque en algún momento se va a pagar igual.

Asimismo, Klapp explica que la mejor forma de ver la carga nacional es sin seguridad social, ya que ***“Chile tiene un sistema muy especial comparado con la OCDE, porque por ejemplo las pensiones, gran parte de la salud, y el seguro de desempleo, son privados. En algunos lados es parecido, pero el Estado cobra y paga. Entonces es mejor limpiar aquello y ver lo que es puramente impuesto, registrado en la carga neta”***.

Con todo, actualmente la carga tributaria neta de Chile se ubica en 19,4% del PIB, la tercera mayor de América Latina, pero una de las más bajas entre los países de la OCDE.

“Sin duda Chile está en la parte baja y eso no tiene nada de raro considerando el grupo de países de la OCDE, que son los países más ricos y con estados de bienestar más grandes. Pero también llama la atención que tampoco es el más bajo y tampoco se está tan lejos de países como Corea y Suiza”, dice Klapp.

Sin embargo, sumando los 3 puntos que se pretenden agregar, la cifra llegaría a 22,4%, quedando bastante alineados con otros países como Alemania, España y Portugal.

Mientras, en el caso de la región, seguiríamos dentro de los países con más carga neta, manteniendo el tercer lugar de la lista. “Esto tampoco llama la atención, porque son países más pobres y que recaudan poco”, precisa Klapp.

Tras la aprobación de la reforma tributaria impulsada por el gobierno, el investigador de Libertad y Desarrollo, Francisco Klapp, elaboró un conjunto de ejemplos sobre distintos tipos y tamaños de empresas, y los efectos que tendrá la iniciativa sobre ellas y sus dueños. Del 13 de Octubre de 2014.

A través de estos ejercicios se evidencia que la mayoría de las empresas cuyos dueños están en el tramo más alto de los tributos, terminará pagando en promedio ponderado la tasa máxima de impuesto de 44,45% durante la vida de la firma, debido a que presuponiendo que en general se acogerán al sistema parcialmente integrado, el tributo de primera categoría sube de 20% a 27% ya que dicho gravamen ya no constituirá un crédito de 100% contra el global complementario, sino de 65%.

Sólo en el caso de las empresas pequeñas y que adopten el sistema de renta atribuida éstas se verían beneficiadas por el cambio tributario, toda vez que a partir de cuándo lo indique la ley podrían acogerse al nuevo régimen simplificado de tributación (del 14 ter).

En el resto de los casos y sin considerar el Valor Presente Neto (VPN), las empresas y sus dueños pagarán en promedio a través de su vida un impuesto bastante mayor al que tenían hasta ahora.

Para la medición, el experto utilizó como supuesto 3 años de vida para una empresa grande con sistema parcialmente integrado y 5 años para las demás (sólo de carácter ilustrativo y que no condiciona los resultados), asumiendo que toda la utilidad se retira a lo largo de la vida de la empresas, lo que hace que los resultados sean comparables con las tablas habituales de la OCDE, pero entregando algo más de información sobre lo que sucede entre períodos por efecto de depreciación o compras de activos.

Empresa Grande parcialmente integrada – sin beneficios Pymes

Este caso corresponde a una empresa grande que no accede a beneficios para Pymes, y que el primer año no gana utilidades para fines de impuestos, pero que sí tuvo flujo de caja.

Cabe destacar que la firma utiliza el sistema parcialmente integrado (SPI), ya que a juicio del investigador se espera que una gran parte o casi todas las empresas grandes usen este mecanismo, con la excepción de algunas empresas constituidas fuera de Chile, a las cuales eventualmente podría convenirles el sistema de renta atribuida.

Asimismo, el dueño ya está en el tramo máximo, tal como lo hace la OCDE en sus comparaciones.

Al retirarse toda la utilidad durante la vida de la empresa, la tasa efectiva del dueño antes de la reforma podía llegar a 40%, mientras que tras ella se elevaría a 44,45%.

Esto pasa fundamentalmente por el cambio en la tasa del impuesto corporativo, que sube de 20% a 27%, y por el hecho de que si bien este

pago se mantiene como un crédito al momento de ir al global complementario, después hay que hacerle una restitución al Estado por el 35% de dicho crédito. Esto hace que la tasa efectiva del dueño aumente, aun cuando la tasa marginal máxima se rebajó de 40% a 35%.

Empresa Mediana parcialmente integrado – compra una máquina por 50.000

Esta es una empresa mediana, más de 50.000 UF (UF es una unidad de cuenta reajutable de acuerdo con la inflación) que utilizaría el nuevo beneficio de deducir 4.000 UF cada año de su base imponible, por los primeros 3 años, ya que no reparte toda la utilidad.

En este contexto, Klapp destaca que aquí una vez que sí se comienzan a repartir utilidades (dividendos), éstas en parte vendrían sin crédito de primera categoría, ya que 4.000 UF anuales nunca pagaron ese impuesto. Esto es análogo a lo que sucede con las utilidades antiguas del FUT que tienen crédito muy bajo, porque se devengaron cuando el impuesto de primera categoría era menor.

“Lo diferente es que, en un sistema parcialmente integrado, donde existe una restitución del crédito que lleva la tasa efectiva del dueño al 44,45%, el no tener crédito puede de hecho ser beneficioso, pues la tasa efectiva sobre dichas utilidades sería menor”, explica. Y precisamente es esto lo que hace que en este ejemplo, tras la reforma, la tasa de impuesto final sea de 44,04% en vez de 44,45%.

Empresa Chica parcialmente integrado – compra una máquina por 25.000

Al considerar los ejemplos para las empresas más pequeñas, el investigador de Libertad y Desarrollo supone la compra de una máquina por 25 mil UF, la que antes de la reforma podía depreciarse en forma gradual a partir del primer período y con ello distribuir la rebaja de impuesto a lo largo de la vida de la empresa. Ahora, con la reforma aprobada, la máquina se podrá depreciar en un sólo período y de inmediato, porque tiene depreciación instantánea.

En este caso, la reforma lo que hace es igualar la utilidad financiera a la Renta Líquida Imponible (RLI), que es como sería si a las empresas las dejaran llevar la contabilidad como la llevaría el dueño, que prefiere depreciar de inmediato por el valor tiempo del dinero.

De esta forma, en el segundo período la máquina ya fue pagada, con lo que tiene utilidades por 25 mil UF, al igual que en el tercer período. Mientras, en el 4 año si bien es similar a los anteriores, se decidió entregar dividendos por 36.500 UF y por lo tanto el dueño tiene que pagar su impuesto personal, pero tiene crédito que puede usar. Viene la restitución, que es un 35% de ese crédito, y por lo tanto el impuesto total es de 15.475 UF, equivalente a un 31% del dividendo y a un 62% de lo que ganó la empresa ese año. Lo mismo para el último período. El impuesto final sería 44,45%. Naturalmente, si la tasa de descuento del inversionista es más alta, el beneficio de la depreciación instantánea aumenta.

Empresa Chica renta atribuida – compra una máquina por 25.000

Esta es una empresa pequeña que hoy es demasiado grande para acogerse al régimen 14 ter, pero que tras la aprobación de la reforma podrá hacerlo considerando su nueva norma. La firma opta por el sistema de renta atribuida, que es el defecto para este tipo de firmas.

Lo interesante es que dado que el dueño retira toda la utilidad y ya se encontraba en el tramo máximo, la renta atribuida reduce su carga de 40% a 35%.

“Este es un caso bien especial, pues para dueños de tasas personales más bajas y que además no retiran el 100% de la utilidad, las conclusiones serían muy distintas” advierte Francisco Klapp. Esta firma a partir del primer año usa su depreciación instantánea y “eso es interesante porque no se le atribuye al dueño. Es bien importante porque en el sistema anterior, si se usaba la depreciación acelerada y se retiraba todo, se debía devolver el beneficio”, explica Francisco Klapp.

A partir del segundo año el impuesto queda parejo en 35%, independiente de cuándo se paguen los dividendos, puesto que la totalidad del impuesto se cancela año a año en el sistema atribuido.

Insiste en que este caso “ejemplifica al grupo reducido de empresas que podría salir beneficiado con la reforma”. Otro caso eventual son compañías que tengan mucha participación de AFP, pues no se le atribuye a los dueños y no se hace uso de los créditos.

2.3 Base Legal

2.3.1 Variable independiente - Transparencia Fiscal Internacional

- a. Decreto Legislativo N° 1120, del 18/07/2012.

Se incorporó el Capítulo xiv en la Ley del Impuesto a la Renta, introduciéndose a partir del 01 de enero de 2013 el régimen de transparencia fiscal internacional en el Perú.

2.3.2 Variable dependiente - Impuesto a la renta

- a. Constitución Política del Perú (1993).

Bajo el principio de Legalidad los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley.

El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

- b. El Decreto Legislativo N° 774, del 31/12/1993.

El Impuesto a la Renta grava:

Las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores entendiéndose como tales aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

- c. Decreto Legislativo N° 972 vigente desde el 2009.

Planteó la introducción de un modelo de gravamen. En vez de global el dual, pasando de un sistema global a uno de tipo analítico esto es, a uno en el que se grava las rentas de trabajo y las rentas de capital.

- d. Decreto Supremo N° 122-94-EF, del 30/09/2008

Que, mediante Decreto Legislativo N° 774 se dictó normas que regulan el Impuesto a la Renta para su correcta aplicación;

- e. Decreto Supremo 258-2012-EF publicado el 18/01/2012.

Se aprobó modificaciones al Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

2.4 Conceptualización de las variables

2.4.1 Variable independiente - Transparencia fiscal internacional

Reseña histórica

El régimen de Transparencia Fiscal Internacional, cuyas siglas en inglés son CFC: Controlled Foreign Corporation, tiene como antecedente disposiciones emitidas por Estados Unidos en 1937.

Bajo la reforma del Presidente Kennedy, en 1962 y sucesivas modificaciones se amplió la normativa, estableciéndose la propuesta de eliminar el diferimiento de ganancias obtenidas por sociedades Americanas de sus controladas del exterior.

En aquella fecha, el Senado norteamericano a través de su Comité sustentó el diferimiento de las rentas de fuente extranjera en “paraísos fiscales”, en tanto no eran gravadas en su país hasta que fueran recibidas por sus matrices norteamericanas o por sus accionistas.

Con posterioridad dicho régimen fue adoptado por diferentes países desarrollados, considerados exportadores de capital. En Sudamérica el régimen de transparencia fiscal internacional surgió en Argentina, Brasil, Uruguay y Venezuela.

Para el Perú, país en vías de desarrollo constituyó a partir de julio del 2012 una novedad. La transparencia se inscribe en nuestro país en el ámbito de la lucha contra la evasión, la elusión de impuestos.

2.4.2 Variable dependiente - Impuesto a la Renta

Reseña histórica

Este impuesto encuentra su origen en la Edad Media, a fines del siglo XVIII, bajo la forma de aduanas y sucesiones. Lo anterior surge en Europa, más específicamente en Inglaterra, como impuesto que consolidaba todas las rentas o ganancias, convirtiéndose en el tributo que dominaría el sistema fiscal a partir de ese momento.

Esta práctica fue luego transmitida y asumida por otros países tales como Alemania, Francia en Europa, y en el nuevo continente, por los Estados Unidos, así como también ciertos países de Latinoamérica, donde no fue asumido como un impuesto de cobro temporal, sino que se implantó como un cobro permanente.

En América Latina, la repercusión se produce con algún retraso, siendo entre 1920 y 1935 que se difunde, quedando incorporado en los sistemas tributarios de cada país, en los cuales tiene un tratamiento que varía; pero que en cuanto al concepto grava la utilidad tanto de las personas como de las empresas.

2.5 Definiciones conceptuales

2.5.1 Variable independiente - Transparencia Fiscal Internacional

Ramos Angeles, Jesús. (2010). ***“Transparencia fiscal internacional”***.

“La transparencia fiscal internacional combate el diferimiento fiscal esto es, el escape de la tributación sobre rentas de fuente extranjera mediante el uso de entidades instrumentales residentes en territorios mayormente offshore que permiten evitar la percepción de las rentas en cabeza de quien es, en la práctica, su controlador.

Definición, la Transparencia Fiscal Internacional o reglas CFC (controlled foreign companies) como una técnica tributaria

unilateral usualmente implementada en países con sistemas fiscales modernos y fundamentalmente exportadores de capitales, para contrarrestar que la no distribución de resultados por parte de la entidad controlada a su controlador, pueda dar lugar al diferimiento total o parcial de la obligación tributaria por rentas de fuente extranjera, erosionando la base imponible aun cuando la recaudación de la tributación de dichos beneficios constituye un legítimo derecho en los países que han adoptado el criterio de gravamen sobre fuente mundial.

El procedimiento para llegar al objetivo de un régimen de Transparencia Fiscal Internacional radica, como anotan “Bittker y Lokken”, en imputar como propia la renta de la entidad no residente al accionista, socio o titular residente para su gravamen. Así, tal imputación directa afecta al accionista que controla la sociedad radicada en el exterior, al obligarlo a incorporar directamente la porción de renta obtenida por ésta, aun cuando dicha compañía no distribuye utilidades.

El funcionamiento de la Transparencia Fiscal Internacional tiene, en esencia, una misma mecánica: someter a imposición en el país de la residencia del controlador de una entidad instrumental offshore, denominada “controlada”, las rentas, usualmente pasivas, obtenidas en el extranjero por ésta, atribuyéndolas a su controlador, siempre que luego de la determinación correspondiente resulten ser rentas netas.

En una forma más simple: el régimen de Transparencia Fiscal Internacional implica que se incluya en la base imponible de personas físicas o jurídicas residentes en el país, determinadas rentas denominadas pasivas (normalmente no derivadas del desarrollo estricto de actividades empresariales, salvo que por ficción de la ley se consideren como pasivas rentas activas) obtenidas por ciertas entidades residentes en jurisdicciones de tributación privilegiada de las que tales sujetos sean partícipes, directa o indirectamente, en determinado rango, de forma tal que pueda considerárseles como controladores de aquellas.

Como se aprecia, la alusión a “transparencia” surge porque al atribuir las rentas pasivas que obtiene la controlada, a su controladora, sin tomar en cuenta la distribución de utilidades, se está prescindiendo de la decisión societaria que normalmente deben tomar los accionistas, haciéndola, en ese sentido, transparente a efectos fiscales, toda vez que las rentas atribuibles se consideran ganadas directamente al controlador, por efecto de la imputación fiscal que se hace.

Además, también se puede denominar “de transparencia” a este régimen, porque no pretende gravar al vehículo a través del cual se obtienen las rentas, sino al beneficiario efectivo de las mismas a nivel de persona natural. En efecto, aunque los controladores pueden ser tanto personas físicas como jurídicas domiciliadas, este régimen está diseñado para que el real contribuyente sea el

conjunto de vinculados que realmente tengan la calidad de beneficiarios efectivos, los que, en la práctica, siempre van a ser personas naturales, desconociendo en ese sentido, cualquier autonomía de la sociedad controlada, a efectos fiscales.

En efecto, si ello no fuese así, no sería necesario aplicar el sistema de imputación del Régimen de Transparencia Fiscal Internacional para sujetar a gravamen las rentas pasivas que el contribuyente domiciliado (quien tributa por sus rentas de fuente mundial) obtenga a través de un vehículo no residente; pues, al no existir jurídicamente éste en forma independiente de aquel, tales rentas de fuente extranjera se gravarían naturalmente y en forma directa en el Perú”.

Lo expuesto por el autor:

Analizando la información transparencia fiscal internacional implica que: se incluya en la base imponible de personas físicas o jurídicas residentes en el país, determinadas rentas denominadas pasivas.

La transparencia fiscal internacional es en esencia, someter a imposición en el país de la residencia del controlador de una entidad instrumental offshore, denominada “controlada”, las rentas, usualmente pasivas, obtenidas en el extranjero por ésta, atribuyéndolas a su controlador, siempre, que luego de la determinación correspondiente , resulten ser rentas netas.

2.5.2 Variable dependiente - Impuesto a la Renta

Bravo Cucci, Jorge. (2012). *“La Renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad”*

“En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable.

Resulta importante advertir que el hecho imponible del impuesto a la Renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato ensimismo”.

Lo expuesto por el Autor:

El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial, igual capital más trabajo).

Cores Ferradas, Roberto. (2010). ***“Dividendos: ANÁLISIS COMPARATIVO DEL TRATAMIENTO TRIBUTARIO EN ESTADOS UNIDOS Y PERÚ”***.

“Es importante precisar, que el régimen tributario descrito resulta aplicable únicamente a dividendos que califican como rentas de fuente peruana; esto es, únicamente a dividendos distribuidos por sociedades constituidas en el Perú. Por este motivo, los dividendos que califican como de fuente extranjera no se encuentran gravadas con el denominado Impuesto a la Renta cedular sobre los dividendos (4.1 por ciento), sino que se incluyen como parte de la renta neta de fuente extranjera, sobre la cual el contribuyente determinará su Impuesto a la Renta”.

Lo expuesto por el autor:

En el Perú los dividendos se encuentran gravados con un Impuesto a la Renta de carácter cedular. En efecto, los dividendos no son compensados con ninguna otra de las categorías de renta obtenidas por los contribuyentes.

Otra importante característica de la imposición sobre dividendos en el Perú, es que el Impuesto a la Renta que grava este concepto se aplica sobre la renta bruta, esto es, sin considerar ninguna deducción para la determinación de la base imponible.

Reategui Torres, María. (2014). *“Impuesto a la Renta”*.

“El Impuesto a la Renta, es clasificado como un impuesto directo. Desde el punto de vista subjetivo (sujeto gravado) es un tributo que grava directamente a quien tiene renta, es decir, no se trata de un tributo trasladable a otras personas. Desde el punto de vista objetivo (objeto gravado) se denomina directo, porque incide directamente en la ganancia, renta, remanente o utilidad, a diferencia de los impuestos indirectos en los que también se grava la posesión de riqueza pero expresada en actos de consumo.

Los caracteres generales que se les atribuye son:

- a. *El no ser trasladable, de acuerdo con este criterio, el impuesto no es susceptible de traslación, por lo que afecta directa y definitivamente a aquel sobre el cual la ley lo hace recaer. El contemplar la equidad a través del principio de capacidad contributiva, al ser global, personal y progresiva.*
- b. *El segundo carácter destacable en que el Impuesto a la Renta contempla la equidad, se basa en el postulado de la capacidad contributiva, entendida esta como la facultad que tiene cada quien para soportar el impuesto.*

Constituyen índices de capacidad contributiva:

La renta que se obtiene, el capital que se posee y el gasto o consumo que se realiza. La doctrina en general acepta que de estos tres índices, el principal es la renta que se obtiene, por lo que claramente el Impuesto sobre la Renta se ajusta a la capacidad contributiva y por ende contempla la equidad.

A su vez, la equidad como búsqueda de la afirmación del postulado de la capacidad contributiva, puede ser entendida en dos sentidos: como equidad horizontal o vertical.

Bajo el concepto de equidad horizontal, se indica que aquellos que estén en igual situación deben abonar el gravamen de manera igual.

Por equidad vertical, se involucra que aquellos que se encuentren a diferente nivel, deben sufrir imposiciones diferentes. Este postulado no se agota en preconizar el impuesto proporcional, sino que implica la propuesta de tasas progresivas, donde la alícuota aumenta más que proporcionalmente ante los aumentos de la base, con lo cual el impuesto tiende a una redistribución del ingreso”.

Lo expuesto por el autor:

La renta que se obtiene es el principal índice de la capacidad contributiva y por ende contempla la equidad del Impuesto a la Renta.

2.5.3 Definición de términos técnicos

Base imponible

Es la cuantía sobre la cual se calcula el importe de determinado impuesto a satisfacer por una persona física o jurídica. Para calcular la cuantía del impuesto lo que se hace es multiplicar la base imponible por un porcentaje determinado, que se llama tipo de gravamen o impuesto.

Carga tributaria

La carga tributaria es la relación que existe entre el impuesto de renta que paga un contribuyente y el total de ingresos netos de este, en un período fiscal determinado.

La carga fiscal de un individuo hace referencia al impuesto efectivamente pagado por el contribuyente. En este sentido, podemos hablar de carga fiscal de un individuo que está sometido al pago del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, pero también de la carga fiscal de una empresa.

Cultura tributaria

Es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

Ética

Dentro del marco de la Ética Tributaria, deben existir una serie de valores presentes tanto en los contribuyentes como en los entes encargados de Administrar los recursos provenientes de los tributos. A continuación se mencionan los de mayor relevancia: responsabilidad, cooperación, compromiso y solidaridad.

Flujo de riqueza

Esta teoría considera renta la totalidad de ingresos provenientes de terceros percibidos por una persona en un período dado.

Ganancias de capital

Es un beneficio que resulta de una disposición de un activo de capital, tales como valores (acciones), bonos o inmuebles, cuando el importe obtenido en la enajenación excede el precio de compra. La ganancia es la diferencia entre un precio de venta y un precio de compra.

Impuesto a la renta

Es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble, entendiéndose como tales a aquéllas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Planificación tributaria

Es un proceso constituido por un conjunto de actos jurídicos lícitos del contribuyente, cuya finalidad es maximizar la inversión eficiente de los

recursos destinados por el mismo al negocio, a través de la reducción de la carga tributaria a la óptima admisible dentro de las opciones que contempla el ordenamiento jurídico.

Reglas de transparencia fiscal internacional

Los Estados al no percibir todos los ingresos que le corresponden, se ven perjudicados. Es por este motivo que se propone, a nivel mundial, un régimen de transparencia fiscal internacional que permita gravar estas rentas.

Renta de Fuente Extranjera

Son aquellas que provienen de una fuente ubicada fuera del territorio nacional. Se consideran para efectos del Impuesto siempre que se hayan percibido.

Rentas pasivas

Son rentas pasivas aquellas que provienen de la asignación de activos en favor de un tercero. Si esa asignación de activos se materializa en una inversión de capital, se obtendrán dividendos; si se instrumenta mediante la cesión de dinero a favor de terceros, se tendrá como contraprestación al interés; y, si los activos que se ceden son intangibles del tipo marcas, patentes o tecnología, la renta que se obtendrá será la regalía.

Renta producto

Renta producto se caracterizan por ser enriquecimientos provenientes

de terceros bajo ciertas condiciones. Debe ser una riqueza nueva, distinta y separable de la fuente; que pueda contarse y medirse exactamente y medirse en dinero.

Sistema de imputación

Imputar significa atribuir la responsabilidad, hay dos métodos básicos de imputación: método de lo percibido y método de lo devengado.

Tasas de interés

Es una medida que fijará la cuantía de la obligación accesoria que significa el interés (legal o convencional).

2.6 Formulación de la hipótesis

2.6.1 Hipótesis general

Las reglas de Transparencia Fiscal Internacional influyen favorablemente en el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014.

2.6.2 Hipótesis específicas

- a. Las nuevas reglas de Transparencia Fiscal Internacional, influyen positivamente gravando la renta en el accionista domiciliado en el sistema de imputación aplicable a las rentas de fuente extranjera.

- b. La planificación tributaria, influye de manera favorable permitiendo evaluar la proyección de los beneficios para la obtención en el flujo de la riqueza de los contribuyentes.
- c. Las rentas pasivas obtenidas, influyen favorablemente permitiendo la inversión en el exterior y la obtención en las ganancias de capital de los contribuyentes.
- d. Las bases imponibles de los impuestos, influyen de manera favorable permitiendo aplicar los créditos fiscales extranjeros en la carga tributaria de los contribuyentes.
- e. Las tasas de interés establecidas, influyen positivamente mostrando la reacción de factores endógenos en el nivel del resultado obtenido en el ejercicio.
- f. La cultura tributaria y la ética, influyen en la optimización del cumplimiento tributario del porcentaje de la Renta Producto de los contribuyentes.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

3.1.1 Tipo de investigación

Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser, considerada como: **“INVESTIGACIÓN APLICADA”**, ya que presenta un valor agregado por la utilización del conocimiento que describe y analiza las normas y leyes de la transparencia fiscal y el impuesto a la Renta.

3.1.2. Nivel de investigación

Conforme a los propósitos del estudio de investigación se centra en el nivel descriptivo.

3.1.3. Método

En la presente investigación se utilizó el método descriptivo, estadístico y de análisis – síntesis, entre otros, que conforme se desarrolle el trabajo se aplicó indistintamente.

3.1.4 Diseño

Se tomó una muestra en la cual:

$$M= O_x r O_y$$

Donde:

M = Muestra.

O = Observación.

X = Transparencia Fiscal Internacional.

Y = Impuesto a la renta.

r = Relación de variables.

3.1.5 Enfoque

En la presente tesis se utilizó el enfoque cuantitativo, sin embargo se han considerado documentos, normas de Derecho Tributario, opiniones de expertos, percepciones de los empresarios.

3.2. Población y muestra

3.2.1 Población

La población total está constituida por gerentes de empresas subsidiarias que operan en la Alianza del Pacífico (AP).

Nº	RAZON SOCIAL	Población
1	AUTOMOTORES GILDEMEISTER PERU S.A.	8
2	COMPAÑÍA GOOD YEAR DEL PERU	8
3	LIMAUTOS AUTOMOTRIZ PERU SAC	6
4	NATIONAL OILWELL VARCO PERU S.R.L.	6
5	SCHROTH CORPORATION PAPELERA SAC	9
6	HEWLWTT PACKARD PERU S.R.L.	6
7	MI BALON S.A.C.	1
	TOTAL	44

3.2.2 Muestra

Para la obtención de la muestra óptima se ha empleado la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones para una población conocida:

$$\text{Sabemos: } n = \frac{Z^2 N p q}{e^2 (N-1) + Z^2 p q}$$

Donde:

Z = Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad con el 95% de confianza.

e = Margen de error muestral 5%.

p = Proporción de gerentes de Importadoras que manifestaron existe una adecuada de la transparencia fiscal debido a la determinación del costo de oportunidad (se asume P=0.5)

q = Proporción de gerentes de Importadoras que manifestaron no existe una adecuada gestión de la transparencia fiscal debido a la determinación del costo de oportunidad. (se asume Q=0.5)

n = Muestra óptima

Entonces, con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 5% de muestra óptima para:

$$n = \frac{(1.96)^2 (44) (0.5) (0.5)}{(0.05)^2 (44-1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

n= 40 gerentes

La muestra estará compuesta por 40 personas que serán seleccionados al azar y que laboran en empresas importadoras de Lima.

Nº	RAZON SOCIAL	POBLACIÓN N	MUESTRA n
1	AUTOMOTORES GILDEMEISTER PERU S.A.	8	8
2	COMPAÑÍA GOOD YEAR DEL PERU	8	8
3	LIMAUTOS AUTOMOTRIZ PERU SAC	6	5
4	NATIONAL OILWELL VARCO PERU S.R.L.	6	5
5	SCHROTH CORPORATION PAPELERA SAC	9	8
6	HEWLWTT PACKARD PERU S.R.L.	6	5
7	MI BALON S.A.C.	1	1
	TOTAL	44	40

3.3 Operacionalización de variables

3.3.1 Variable Independiente

X. TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

Definición	Según Hernández y Vargas, Consultoras de Roselló Abogados (2016), definen el régimen de transparencia fiscal internacional como un mecanismo regulado en nuestro país con la finalidad de evitar la elusión tributaria, se encuentra vigente desde enero del 2013 y es aplicable a los contribuyentes domiciliados en el país sujetos al impuesto a la Renta por sus rentas de fuente mundial, que sean controladores de entidades controladas no domiciliadas respecto de sus rentas pasivas.	
Definición Operacional	Indicadores	Índices
	X1. Reglas de transparencia fiscal internacional	1.1 Evita la disminución de la base imponible 1.2 Es de carácter antielusivo 1.3 Está condicionado a la existencia del contribuyente domiciliado 1.4 Evita la evasión y la elusión tributaria
	X2. Planificación tributaria	2.1 Maximiza la inversión eficiente 2.2 Está permitido mediante actos lícitos 2.3 Materializa las opciones que el propio ordenamiento establece 2.4 Busca prevenir, evitar o postergar el hecho gravado 2.5 Reduce o difiere la carga impositiva de acuerdo a la Ley
	X3. Rentas pasivas	3.1 Se grava en cabeza de las personas domiciliadas 3.2 Se logra imputando como propias las rentas 3.3 Son los dividendos, alquileres, regalías, ganancia de capital e intereses 3.4 Tienen la característica de renta producto

	X4. Bases imponibles	<p>4.1 Es la cuantía sobre la cual se calcula el importe de determinado impuesto</p> <p>4.2 Para calcular la cuantía se multiplica la cuantía por un % determinado</p> <p>4.3 La base imponible puede ser de una persona natural o jurídica</p>
	X5. Tasas de interés	<p>5.1 Es una medida que fijará la cuantía de la obligación</p> <p>5.2 Se trata de un porcentaje</p> <p>5.3 Se define como estimación de riesgo</p>
	X6. Cultura tributaria y ética	<p>6.1 Mecanismo que contribuye a hacer completos los sistemas tributarios</p> <p>6.2 Es vista como una política fundamental en varios países</p> <p>6.3 Sin embargo, el objetivo de los programas difiere de país a país</p>
Escala Valorativa	Nominal	

3.3.2 Variable Dependiente

Y. IMPUESTO A LA RENTA

Definición Conceptual	Alva Matteucci M. (2012) Define la manifestación de riqueza como uno de los elementos primordiales que determina la aplicación del impuesto a la Renta, a través de este tributo se busca afectar físicamente tanto la posibilidad de percibir ingresos como el hecho de generar renta.	
Definición Operacional	Indicadores	Índices
	Y1. Renta de fuente extranjera	1.1 Proviene de una fuente ubicada fuera del territorio nacional 1.2 Se consideran siempre que se hayan percibido 1.3 Lo aplican generalmente los países exportadores de capital 1.4 Son ganancias de fuente extranjera
	Y2. Flujo de riqueza	2.1 No exige que los ingresos sean periódicos 2.2 No exige que provenga de una fuente durable en estado de explotación 2.3 Se da en un periodo determinado
	Y3 Ganancia de Capital	3.1 Son los ingresos que provienen de la enajenación de bienes de capital 3.2 Dichos bienes no se encuentran destinados a ser comercializados 3.3 Para la determinación de la renta obtenida debe deducirse su costo
	Y4 Carga tributaria	4.1 Es la relación entre el pago del impuesto de renta y el total de ingresos 4.2 No es la misma en todos los países 4.3 Es el porcentaje de los ingresos fiscales

	Y5 Resultado obtenido en el ejercicio	5.1 Es el beneficio que se reparte entre los accionistas de una sociedad 5.2 Es el dividendo 5.3 Se distribuye periódicamente entre sus accionistas
	Y6 Renta Producto	6.1 Se caracteriza por ser enriquecimientos proveniente de terceros 6.2 Debe ser riqueza nueva, distinta y separable de la fuente 6.3 Existe potencialidad de repetir la renta
Escala Valorativa	Nominal	

3.4 Técnicas de recolección de datos

3.4.1 Descripción de los instrumentos

Las principales técnicas que se utilizaron en la investigación son las siguientes:

Técnica Documental

- **Análisis de contenido**

Se aplicó el análisis de contenido de las normas de transparencia fiscal, con el propósito de interpretar el sentido de las mismas, y así lograr así una explicación de las relaciones entre factores que afectan las actividades comerciales internacionales.

- **Técnica de encuesta**

Dirigida a los empresarios domiciliados en el Perú con inversiones en el extranjero, con el propósito de conocer su opinión acerca de la transparencia fiscal internacional y el Impuesto a la Renta. Este cuestionario consta de 14 preguntas cerradas con una escala nominal.

- **La entrevista**

Se utilizó la entrevista a 3 expertos reconocidos en tributación fiscal, con el objetivo de conocer en qué medida se viene aplicando las leyes de transparencia fiscal en el país y qué temas de fondo se debe implementar para mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico.

3.4.2 Procedimientos de comprobación de la validez y confiabilidad de los instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron, fueron:

- **El cuestionario**, se utilizó un cuestionario compuesto por 13 preguntas cerradas, con 2 ítems para ser medida con escala nominal.
- **Guía de entrevista**, para el recojo de información.

3.5 Técnicas para el procesamiento de datos y análisis de la información

En el procesamiento de datos se utilizó la estadística descriptiva que nos sirvió para describir las variables, clasificar los datos y presentación en las tablas y gráficas que expresan de forma porcentual los resultados obtenidos.

De igual manera se utilizó la estadística inferencial que nos permitió hacer algunas interpretaciones. Así mismo se utilizó el programa computacional SPSS (Statistical Package for Social Sciences), del modelo de correlación de Pearson y nivel de confianza del 95%.

3.6 Aspectos éticos

El desarrollo de la investigación, permitió utilizar información especializada sobre el tema, y respetando los procedimientos establecidos para estudios de esta naturaleza; como también, que los datos obtenidos en el trabajo de campo constituyen información veraz obtenida a través de la técnica de la encuesta, la cual fue procesada en la parte estadística e interpretada por la investigadora, considerando el Código de Ética del Contador Público y siguiendo las recomendaciones establecidas por la Universidad.

La presente tesis se ciñó a los principios éticos contenidos en el Código de Ética de la Universidad San Martín de Porres aprobado por Resolución Rectoral N° 615-2008-CU-R-USMP, del 03 de julio 2008, los cuales devienen de la cultura institucional de la universidad basada en el respeto a la persona humana, búsqueda de la verdad, honestidad, integridad, cumplimiento de

compromisos, responsabilidad, equidad y justicia, búsqueda de la excelencia, calidad en el servicio, liderazgo académico y tecnológico, actitud innovadora, conciencia ecológica, trabajo en equipo, capacitación constante, comunicación efectiva, fomento y difusión de la cultura, libertad y tolerancia, compromiso con el desarrollo del país.

Estos valores éticos se pueden aplicar a las empresas:

- Búsqueda de la excelencia. Las empresas deben buscar la calidad de su gestión.
- Compromiso con el desarrollo el país. Las empresas deben cumplir con el desarrollo del país cumpliendo con sus obligaciones tributarias.
- Excelencia. El trabajo empuja a exceder expectativas, mejorar y no darse por satisfechos solamente con la suficiente.
- Integridad. Dar cumplimiento a compromisos que como empresa se dice que se hará, Actuar con integridad y transparencia en todas sus interacciones. La integridad de una empresa, son valores que hay que demostrar día a día con actitudes.
- La búsqueda de la verdad. Las empresas deben informar en forma transparente.

Asimismo la tesis se realizó con honestidad sinceridad y justicia, utilizando la lógica para la toma de decisiones, racionalidad, medida, equilibrio intelectual, limpieza y serenidad.

CAPÍTULO IV:

RESULTADOS

4.1 Interpretación de resultados

4.1.1 Aplicación de encuestas

Se ha aplicado a la muestra calculada a 40 gerentes, de empresas importadoras de Lima Metropolitana.

(1) Reglas de transparencia fiscal internacional

A la pregunta: ¿Considera usted, que las reglas de transparencia fiscal Internacional utilizadas en los países que integran la Alianza del Pacífico, son adecuadas?

Tabla 1

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
Si	31	77.5
No	9	22.5
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

INTERPRETACIÓN

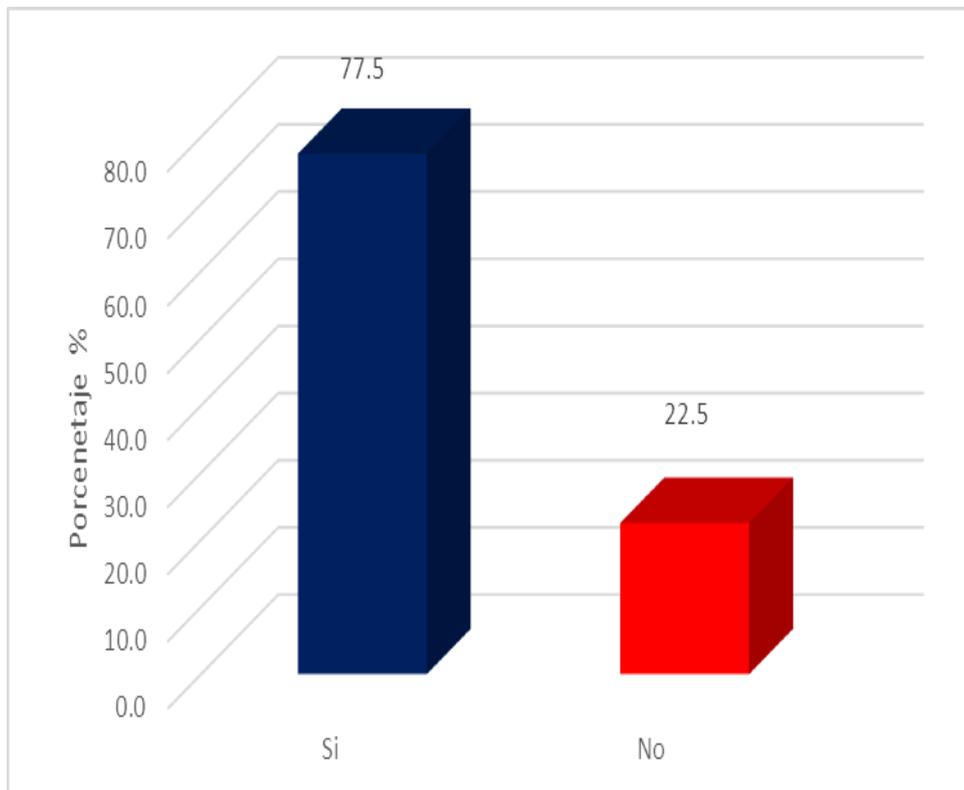
En la tabla se observa que el 77.5% de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima si consideran, que las Reglas de Transparencia Fiscal Internacional utilizadas en los países que integran la Alianza del Pacífico, son adecuadas, el 22.5% considera que no.

Analizando la información del párrafo anterior, la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima saben de lo oportuno que son las Reglas de Transparencia Fiscal Internacional como norma antielusiva.

Asimismo, que la globalización ha hecho que las operaciones se internacionalicen y no se puedan controlar, es por ello que a fin de contrarrestar la elusión tributaria todos los países se han visto obligados a implementar en su ordenamiento jurídico- tributario normas contra la elusión fiscal.

Gráfico 1

Las Reglas de Transparencia Fiscal Internacional en los países que integran la Alianza del Pacífico, son adecuadas



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

(2) Planificación Tributaria

A la pregunta: ¿Considera usted, que la Planificación Tributaria es importante para prever la base imponible de las empresas o contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico?

Tabla 2

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
Si	34	85.0
No	6	15.0
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

INTERPRETACIÓN

Los datos de la tabla revelan que el 85% de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima consideran que la Planificación Tributaria es importante para las empresas o contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, el 15% considera que no.

Analizando la información del párrafo anterior, la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima consideran importante que la planificación tributaria permite reducir la carga tributaria de las operaciones dentro del marco legislativo sin cometer ninguna infracción. Asimismo, que el diseñar la planificación tributaria es no buscar vacíos tributarios sino

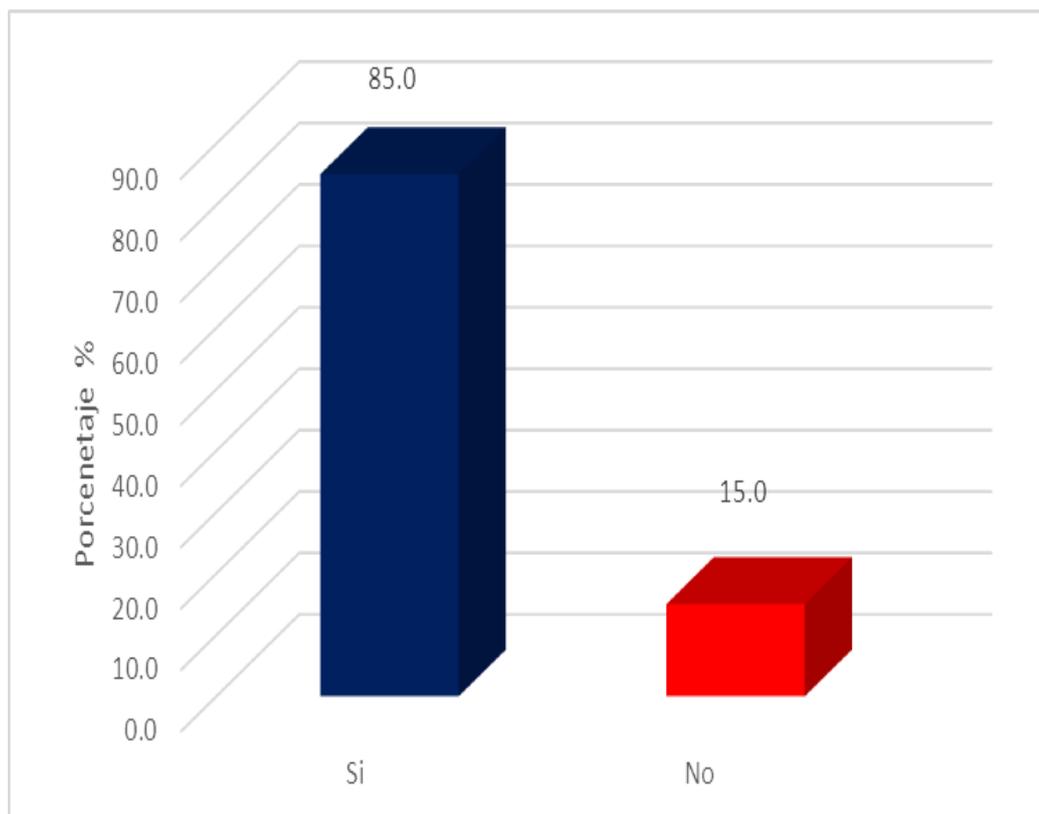
aprovechar beneficios tributarios como es invertir en zonas donde las rentas son exentas.

También consideran fundamental que planificar de forma anticipada las operaciones y el impacto tributario que pueda resultar permite a las empresas evitar contingencias tributarias que ocasione algún reparo tributario.



Gráfico 2

La planificación tributaria para las empresas o contribuyentes de los países o contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, es importante



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

(3) Rentas Pasivas

A la pregunta: ¿Está usted de acuerdo con que las Rentas Pasivas de los contribuyentes deben ser reveladas en su integridad en los estados contables?

Tabla 3

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
Si	37	92.5
No	2	5.0
Desconoce	1	2.5
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

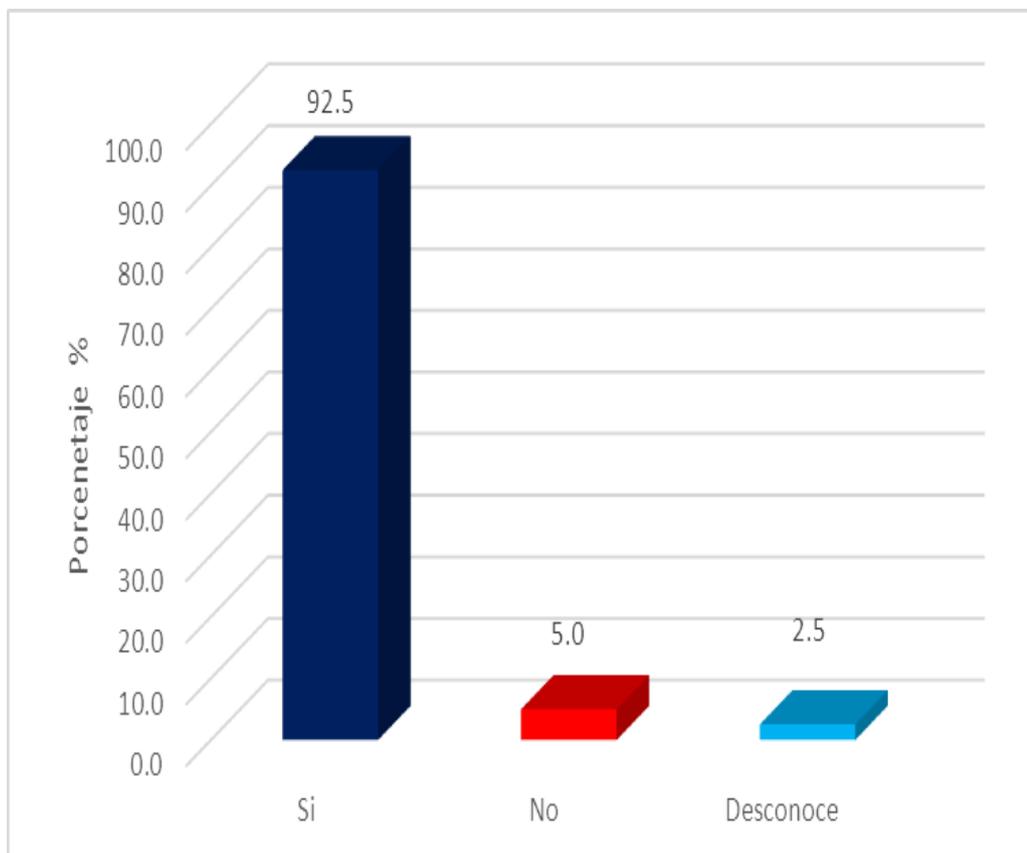
INTERPRETACIÓN

Los datos de la tabla evidencian que del total de gerentes de distintas empresas importadoras de Lima, el 92.5% si está de acuerdo con que las Rentas Pasivas de los contribuyentes deben ser reveladas en su integridad en los estados contables, el 5% no está de acuerdo y el 2.5 % desconoce.

Analizando la información del párrafo anterior, evidencia que los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima saben que con buena fe y transparencia desde el punto de vista de integridad, las Rentas Pasivas provenientes de: dividendos, regalías, intereses; pagadas por una empresa domiciliada en el Perú deben ser reveladas en los estados contables, como información externa e interna.

Gráfico 3

Las Rentas Pasivas de los contribuyentes deben ser reveladas en su integridad en los estados contables



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

(4) Bases Imponibles de los contribuyentes

A la pregunta: ¿Cree usted, que el nivel de Bases Imponibles de los contribuyentes debe ser concordante con los resultados de las operaciones del ejercicio?

Tabla 4

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
Si	38	95.0
No	2	5.0
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

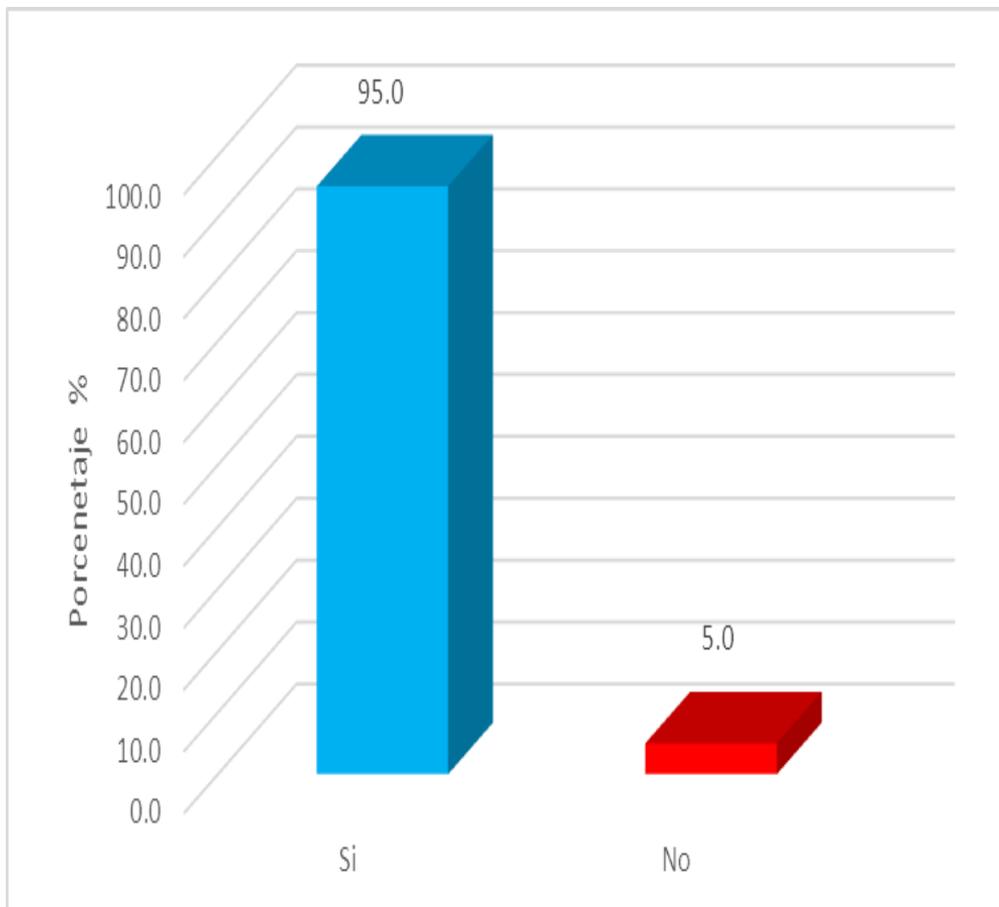
INTERPRETACIÓN

En la tabla se observa que el 95% de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima cree que el nivel de Bases Imponibles de los contribuyentes debe ser concordante con los resultados de sus operaciones, el 5% no cree.

Analizando el párrafo anterior, se desprende que la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima saben que el monto a partir del que se aplica un impuesto como son las bases imponibles deben ser acordes con el resultado de sus operaciones, sea utilidad o pérdida.

Gráfico 4

El nivel de las bases imponibles de los contribuyentes debe ser concordante con los resultados de sus operaciones del ejercicio



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

(5) Tasa de interés

A la pregunta: ¿Considera usted, que las tasas de interés aplicadas en los países que integran la Alianza del Pacífico, son homogéneas?

Tabla 5

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
No	37	92.5
Desconoce	3	7.5
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

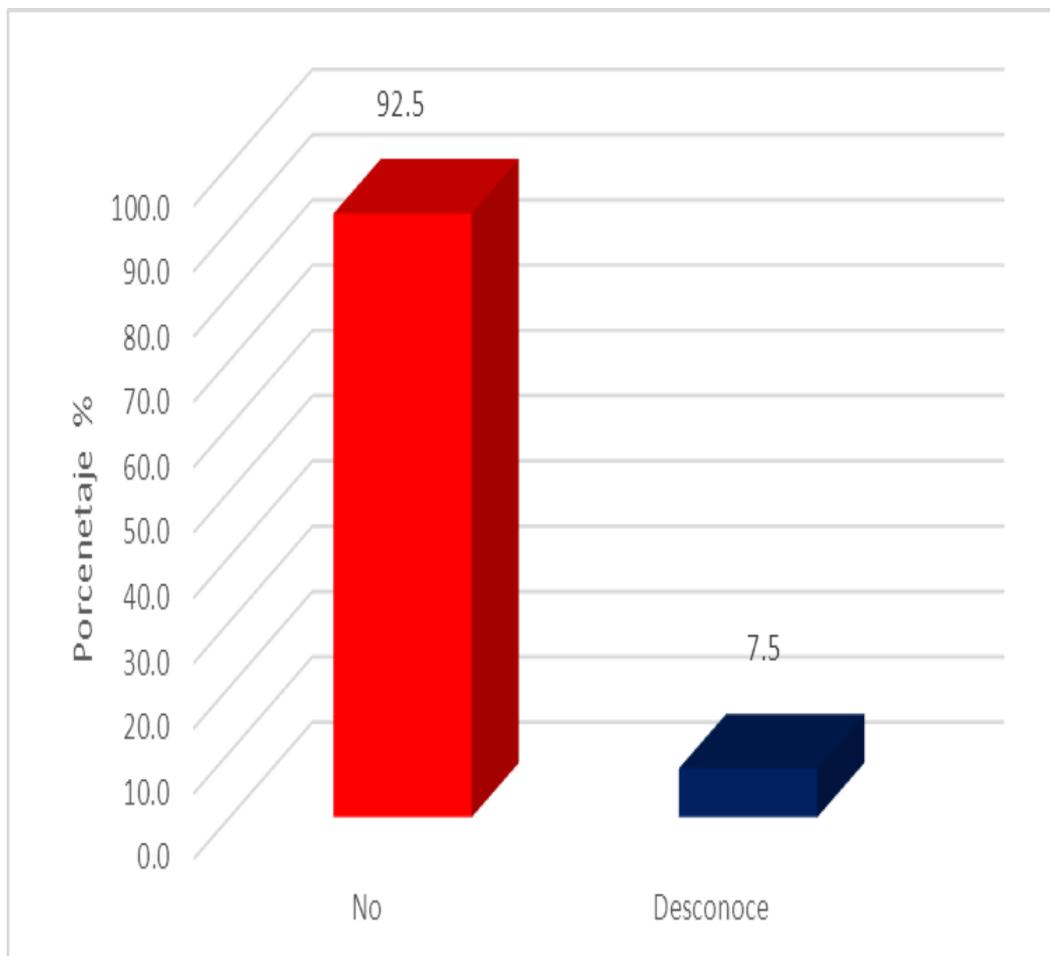
INTERPRETACIÓN

De acuerdo a los datos de la tabla, el 92.5% de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima no considera que las tasas de interés aplicadas en los países que integran la Alianza del Pacífico, es homogénea, el 7.5% desconoce.

Analizando el párrafo anterior, se desprende que la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima no consideran que las tasas de interés que están bajo el control de los bancos centrales de cada país, que integra la Alianza del Pacífico sean iguales. Asimismo, que el aumento de la tasa aplicada por la Reserva Federal de los Estados Unidos provoca caída de precios.

Gráfico 5

Las tasas de interés aplicadas en los países que integran la Alianza del Pacífico, son homogéneas



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

(6) Cultura Tributaria y la Ética de los contribuyentes

A la pregunta: ¿Está usted de acuerdo que la Cultura Tributaria y la Ética de los contribuyentes, es la base para la transparencia fiscal internacional?

Tabla 6

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
Si	36	90.0
No	4	10.0
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

INTERPRETACIÓN

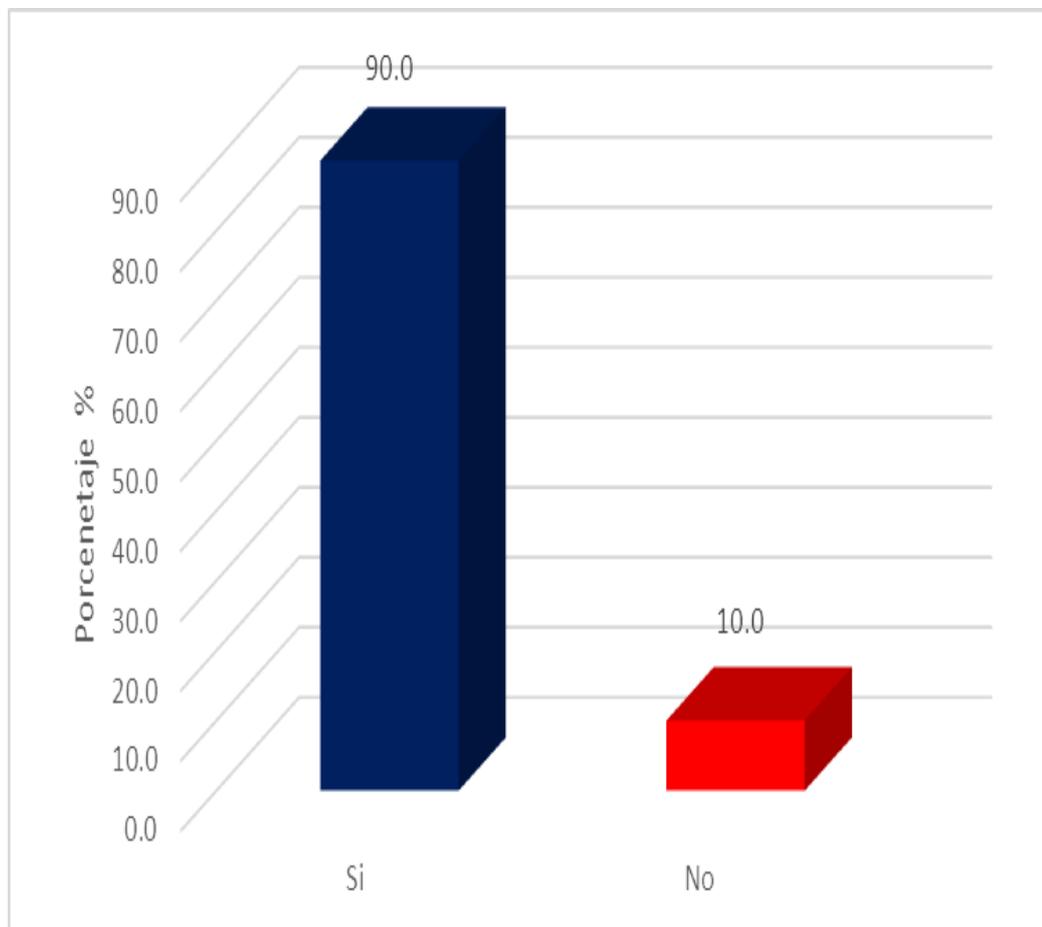
En la tabla se observa que el 90% de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima si está de acuerdo en que la Cultura Tributaria y la Ética de los contribuyentes, es la base para la transparencia fiscal internacional, el 10% no está de acuerdo.

Analizando el párrafo anterior, se desprende que la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima, saben que la cultura tributaria se sustenta en valores que tienden al bien común y que la única forma de lograr el fortalecimiento de nuestras instituciones públicas y que procedan de acuerdo a la ética es lograr la participación de una sociedad bien educada.

Asimismo, también saben que la cultura tributaria y la ética son instrumentos para combatir la elusión tributaria que es la base para la transparencia fiscal internacional.

Gráfico 6

La Cultura Tributaria y la Ética de los contribuyentes, es la base para la transparencia fiscal internacional



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

(7) Sistema de Imputación Aplicable a la Renta de Fuente Extranjera

A la pregunta: ¿Considera usted que el sistema de imputación aplicable a la Renta de Fuente Extranjera, es uniforme en los países que integran la Alianza del Pacífico?

Tabla 7

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
Si	12	30.0
No	27	67.5
Desconoce	1	2.5
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

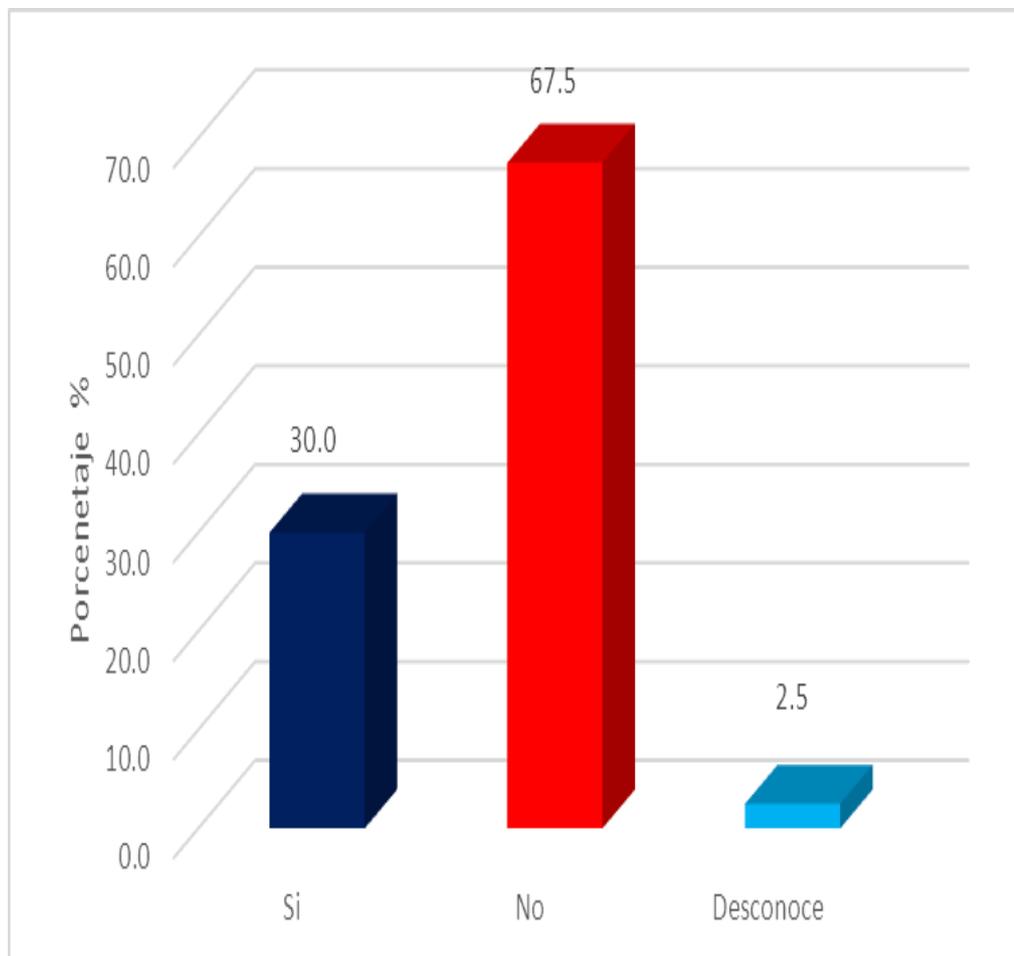
INTERPRETACIÓN

Los datos de la tabla evidencian que el 67.5% de gerentes de distintas empresas importadoras de Lima consideran que el Sistema de Imputación Aplicable a la Renta de Fuente Extranjera, no es uniforme en los países que integran la Alianza del Pacífico, el 30% si considera cierto y el 2.5% desconoce.

Analizando el párrafo anterior, se desprende que la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima, saben que el criterio de gravar el Sistema de Imputación a la Renta de Fuente Extranjera, es diferente en los países de la Alianza del Pacífico, Asimismo, consideran que el criterio de gravar a los residentes en un país, es de acuerdo al Sistema de Renta territorial o Sistema de Renta de Fuente, ocasionando un conflicto de leyes o de hechos que hacen diferente a los países que integran la Alianza del Pacífico.

Gráfico 7

**El Sistema de Imputación aplicable a la Renta de Fuente Extranjera,
no es uniforme en los países que integran la Alianza del Pacífico**



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

(8) Flujo de Riqueza

A la pregunta: ¿Cree usted que el nivel de flujo de riqueza, es revelado de manera íntegra en las aseveraciones que sustentan los estados contables?

Tabla 8

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
Si	37	92.5
No	3	7.5
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

INTERPRETACIÓN

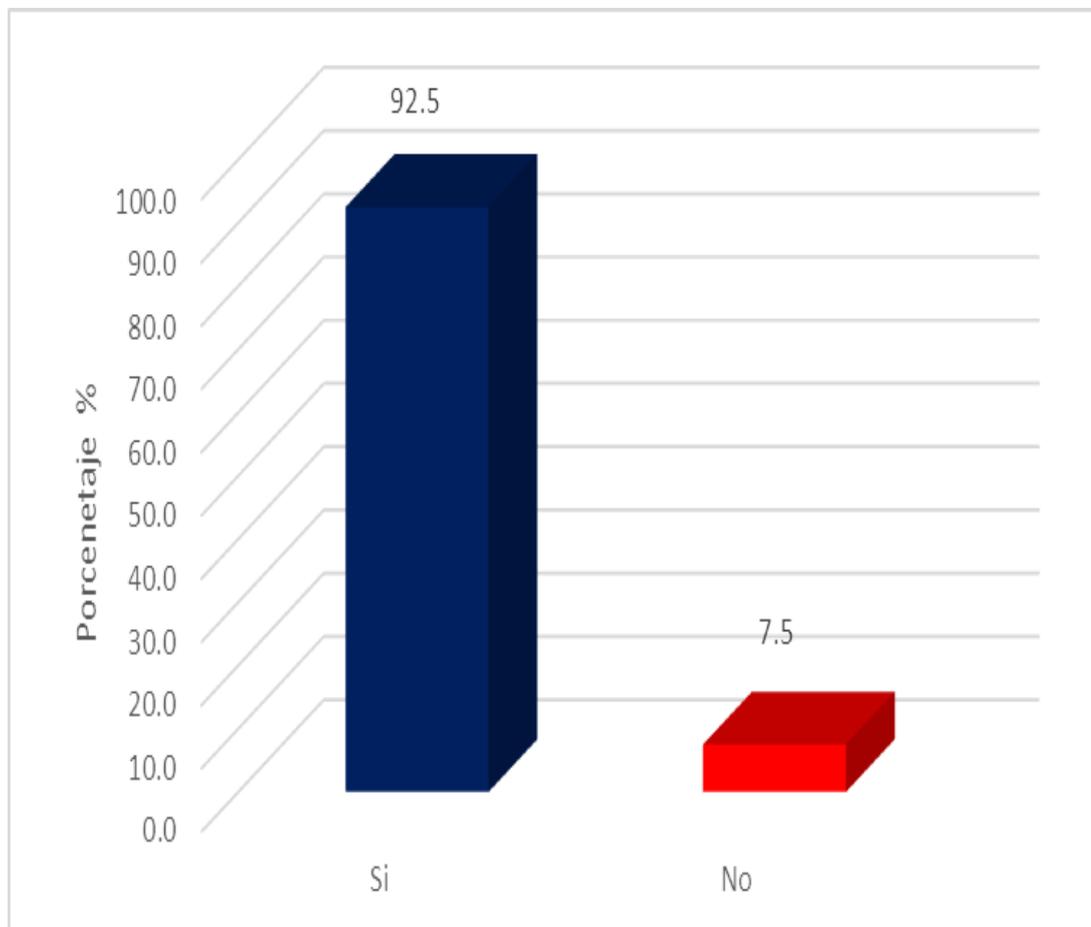
En la tabla se observa que el 92.5% de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima si cree que el nivel de Flujo de Riqueza, es revelado de manera íntegra en las aseveraciones que sustentan los estados contables el 7.5% no cree.

Analizando el párrafo anterior, se desprende que la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima, piensan que el Flujo de Riqueza es uno de los elementos primordiales para determinar el impuesto a la Renta.

Asimismo, por su importancia el revelar el Flujo de Riqueza transparenta las aseveraciones de los estados financieros que juegan un papel importante en la revisión de controles corporativos.

Gráfico 8

El nivel de Flujo de Riqueza, es revelado de manera íntegra en las aseveraciones que sustentan los estados contables



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

(9) Ganancia de Capital

A la pregunta: ¿Considera usted, que la Ganancia de Capital satisface las expectativas y permite el desarrollo de los contribuyentes de los países de la Alianza del Pacífico?

Tabla 9

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
Si	37	92.5
No	2	5.0
Desconoce	1	2.5
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

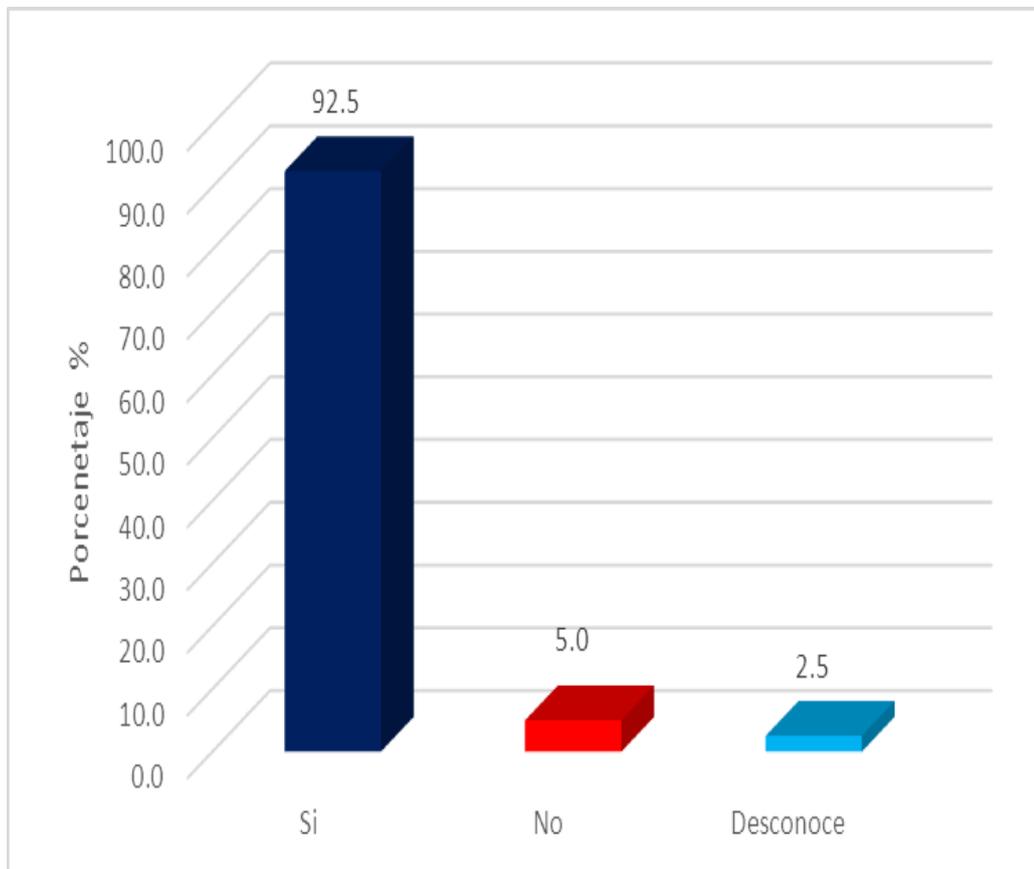
INTERPRETACIÓN

En la tabla se observa que el 92.5% de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima consideran que la Ganancia de Capital satisface las expectativas y permite el desarrollo de los contribuyentes, el 5% no lo considera así y el 2.5% desconoce.

Analizando el párrafo anterior, se desprende que la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima, opina que la Ganancia de Capital, permite obtener una rentabilidad que satisface la necesidad y permite el desarrollo.

Gráfico 9

La Ganancia de Capital, satisface las expectativas y permite el desarrollo de los contribuyentes de los países de la Alianza del Pacífico



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

(10) Nivel de Carga Tributaria

A la pregunta: ¿Considera usted, que el nivel de carga tributaria que soportan los contribuyentes que integran la Alianza del Pacífico, es razonable?

Tabla 10

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
Si	13	32.5
No	26	65.0
Desconoce	1	2.5
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

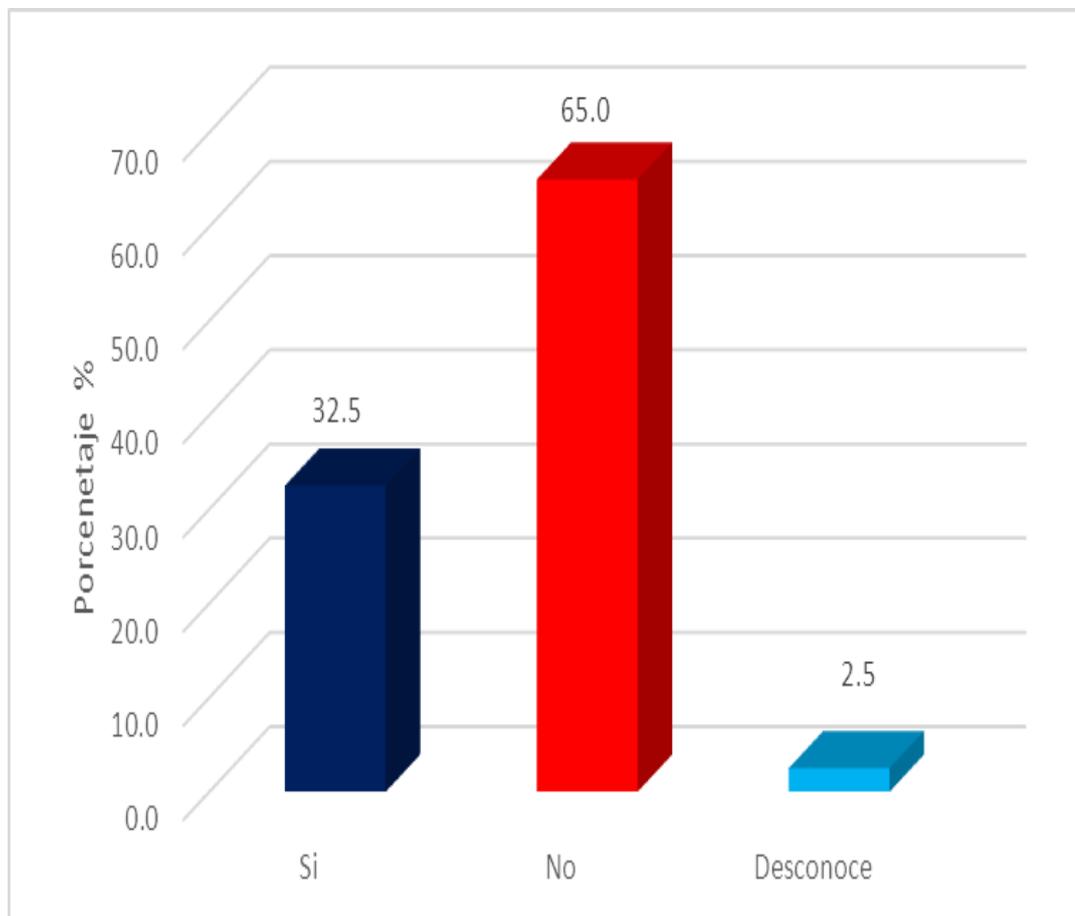
INTERPRETACIÓN

En la tabla se observa que el 65% de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima consideran que el nivel de Carga Tributaria que soportan los contribuyentes, no es razonable en los países que integran la Alianza del Pacífico, el 32.5% si considera cierto y el 2.5% desconoce.

Analizando el párrafo anterior, se desprende que la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima creen que la cantidad de dinero que tienen que pagar por impuestos los contribuyentes de la Alianza del Pacífico, no es justo. Asimismo, saben que las Administraciones tributarias buscan una eficiencia técnica implementando Normas que contrarresten la evasión y la elusión tributaria y así mejorar la recaudación de los países de la Alianza del Pacífico.

Gráfico 10

El nivel de carga tributaria, que soportan los contribuyentes que integran la Alianza del Pacífico, no es razonable



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

(11) Resultado obtenido en el ejercicio por parte de los contribuyentes

A la pregunta: ¿Considera usted que el resultado obtenido en el ejercicio por parte de los contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, es el correcto y concuerda con los estados contables?

Tabla 11

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
Si	33	82.5
No	3	7.5
Desconoce	4	10.0
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

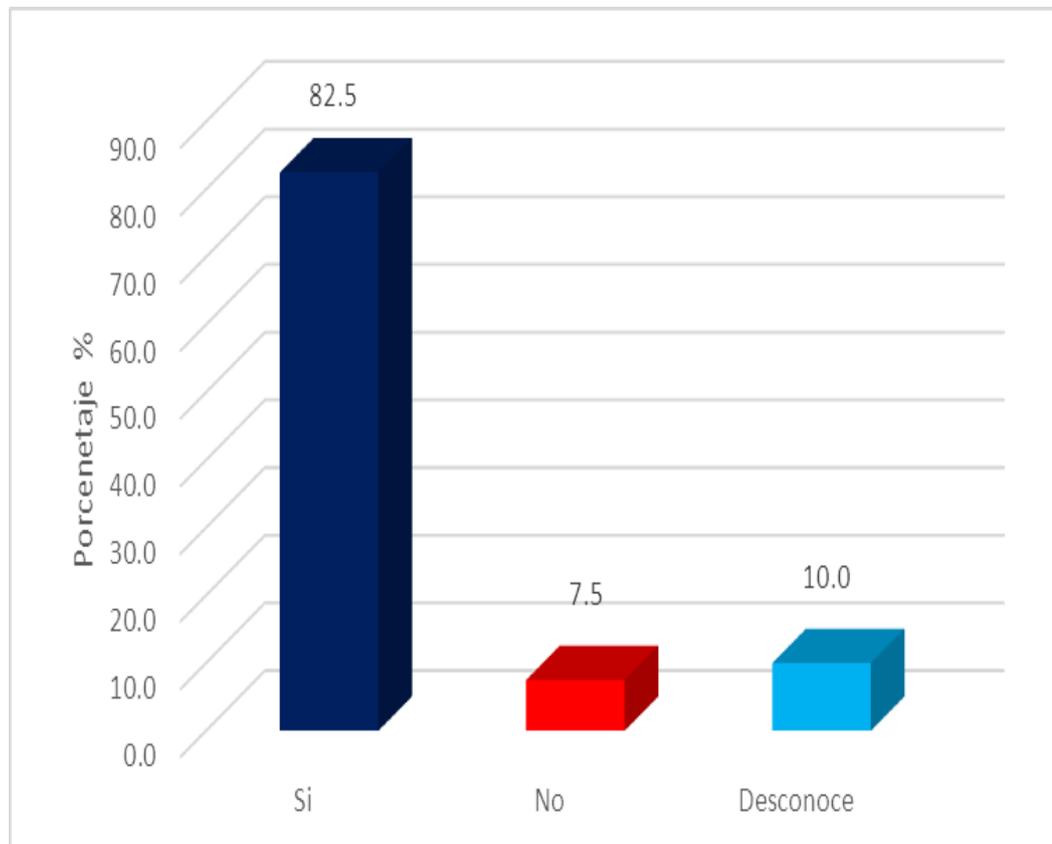
INTERPRETACIÓN

Los datos de la tabla revelan que el 82.5% de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima consideran que el resultado obtenido en el ejercicio por parte de los contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, es el correcto y concuerda con los estados contables, el 7.5% considera que no y el 10% desconoce.

Analizando el párrafo anterior, se desprende que la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima saben que el resultado obtenido en el ejercicio es el correcto ya que refleja, concuerda y forma parte del resultado de los estados contables, Asimismo, conocen que el resultado obtenido puede ser positivo o negativo.

Gráfico 11

El resultado obtenido en el ejercicio por parte de los contribuyentes que integran la Alianza del Pacífico, es el correcto y concuerda con los estados contables



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

(12) Renta Producto

A la pregunta: ¿Considera usted, que la Renta Producto determinado por los contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, es aceptable?

Tabla 12

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
Si	37	92.5
No	2	5.0
Desconoce	1	2.5
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

INTERPRETACIÓN

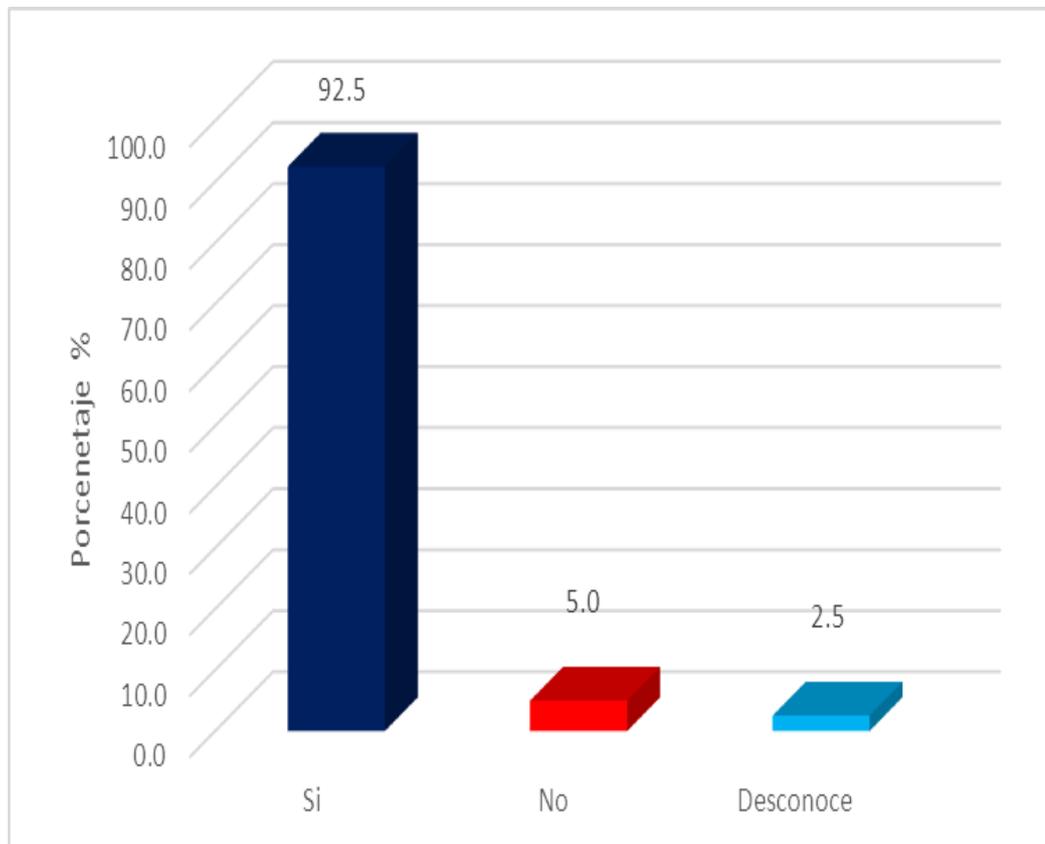
Los datos de la tabla evidencian que el 92.5% de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima si consideran que la Renta Producto determinado por los contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, es aceptable, el 5% considera que no y el 2.5% desconoce.

Analizando el párrafo anterior, se desprende que la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima consideran que la Renta Producto provenga de una fuente durable, pero no eterna, es decir no implica que la fuente sea eterna, también saben que la Renta Producto debe ser periódica, no es necesario que la renta se genere con regularidad, sólo es necesario que se repita la potencialidad de la renta.

Asimismo, manifiestan que la Renta Producto debe ser puesta en explotación, es decir habilitada o preparada para generar ganancias.

Gráfico 12

La renta producto determinado por los contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, es aceptable



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

(13) Impuesto a la renta aplicado en los países que integran la Alianza del Pacífico

A la pregunta: ¿Considera usted, que el Impuesto a la renta aplicado en los países que integran la Alianza del Pacífico, permiten el desarrollo de los contribuyentes?

Tabla 13

Alternativas	Gerentes	Porcentaje
Si	16	40.0
No	23	57.5
Desconoce	1	2.5
Total	40	100.0

Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

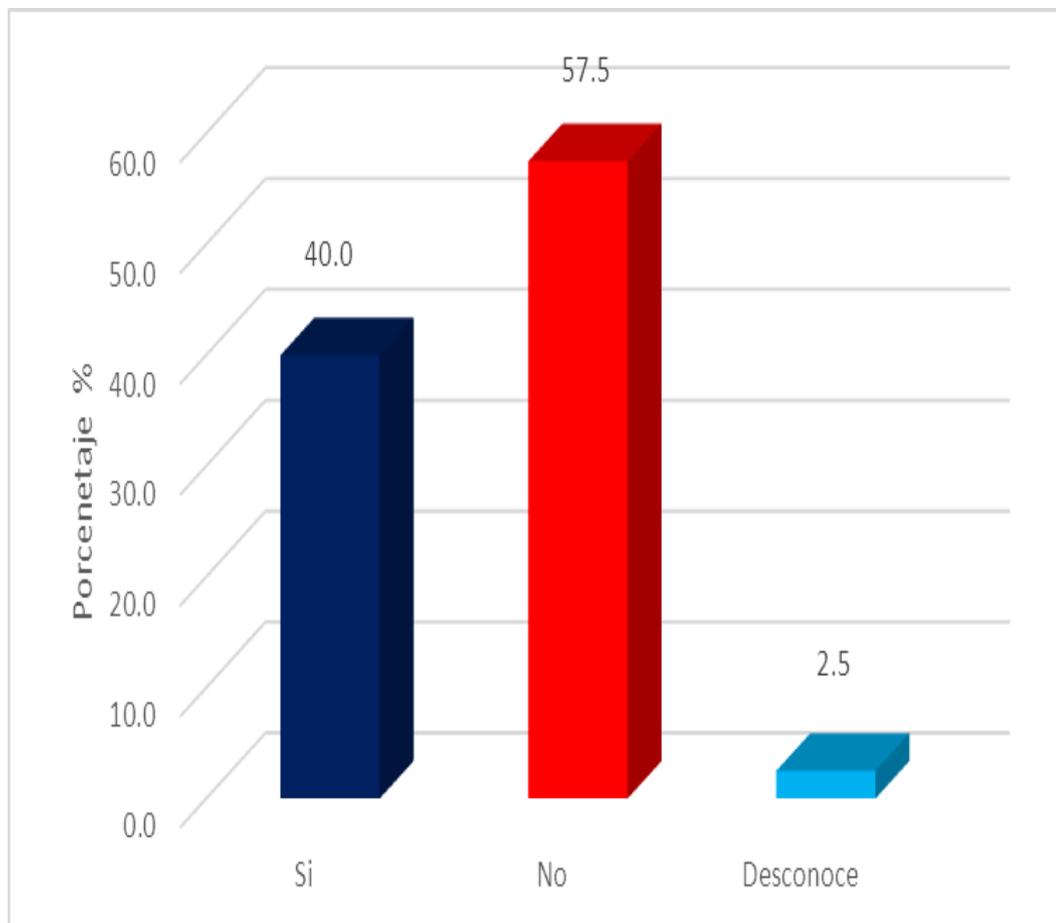
INTERPRETACIÓN

En la tabla se observa que el 57.5% de los los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima no consideran que el Impuesto a la Renta aplicado en los países que integran la Alianza del Pacífico, permiten el desarrollo de los contribuyentes, el 40% considera que si y el 2.5% desconoce.

Analizando el párrafo anterior, se desprende que la mayoría de los gerentes de distintas empresas importadoras de Lima manifiestan que el Impuesto a la Renta aplicado en los países que integran la Alianza del Pacífico, no permiten el desarrollo de los contribuyentes. Asimismo, que el pago a cuenta del impuesto a la renta la liquidez de sus empresas.

Gráfico 13

El Impuesto a la renta aplicado en los países que integran la Alianza del Pacífico, permiten el desarrollo de los contribuyentes



Fuente: Gerentes de empresas importadoras. Lima.

4.2 Contrastación de las Hipótesis

Para contrastar las hipótesis planteadas se usó la distribución ji cuadrada pues los datos para el análisis se encuentran clasificados en forma categórica. La estadística ji cuadrada es adecuada porque puede utilizarse con variables de clasificación cualitativa y cuantitativa como la presente investigación.

Hipótesis específica a:

Formulación de la hipótesis nula

Hipótesis nula:

Ho: Las nuevas reglas de transparencia fiscal internacional no influyen positivamente en el sistema de imputación aplicable a la renta de fuente extranjera.

Hipótesis alterna:

Hi: Las nuevas reglas de transparencia fiscal internacional, influyen positivamente en el sistema de imputación aplicable a la renta de fuente extranjera.

Existe nuevas reglas de transparencia fiscal internacional	Existe un sistema de imputación aplicable a la renta de fuente extranjera			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	10	19	1	30
No	2	8	0	10
Total	12	27	1	40

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

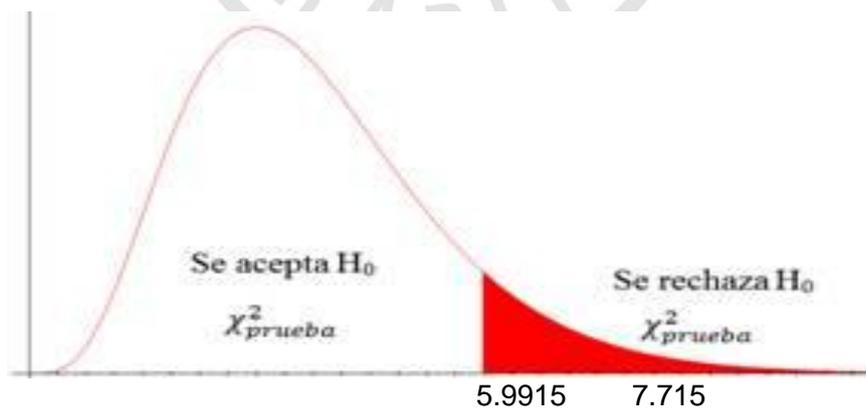
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadísticas: La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, x^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(3-1) = 2$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula **H₀** si el valor calculado de x^2 es mayor a 5.9915.
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 7.715$$

6. Decisión estadística: Dado que $7.715 > 5.9915$, se rechaza **H₀** y se acepta la hipótesis alternativa **H₁**.



7. Conclusión: Las nuevas reglas de transparencia fiscal internacional, influyen positivamente porque grava la renta en el accionista domiciliado en el sistema de imputación aplicable a la renta de fuente extranjera.

Hipótesis específica b:**Formulación de la hipótesis nula****Hipótesis nula:**

Ho: El mecanismo de planificación tributaria no influye de manera favorable en el flujo de la riqueza de los contribuyentes.

Hipótesis alterna:

Hi: El mecanismo de planificación tributaria, influye de manera favorable en el flujo de la riqueza de los contribuyentes

Existe un mecanismo de planificación tributaria	Se presenta el flujo de riqueza de los contribuyentes			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	34	0	0	34
No	3	3	0	6
Total	37	3	0	40

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadísticas: La estadística de prueba es:

$$x^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

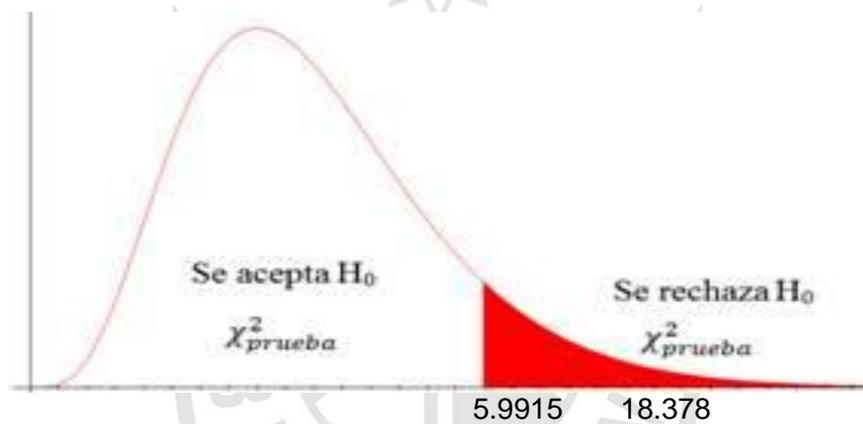
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **Ho** es verdadera, x^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(3-1) = 2$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula **H₀** si el valor calculado de χ^2 es mayor a 5.9915.

5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la formula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 18.378$$

6. Decisión estadística: Dado que $18.378 > 5.9915$, se rechaza **H₀** y se acepta la hipótesis alternante **H₁**.



7. Conclusión: La planificación tributaria, influye de manera favorable porque permite evaluar la proyección de los beneficios para la obtención en el flujo de la riqueza de los contribuyentes.

Hipótesis específica c:**Formulación de la hipótesis nula****Hipótesis nula:**

Ho: Las rentas pasivas obtenidas no influyen favorablemente en las ganancias de capital de los contribuyentes.

Hipótesis alterna:

Hi: Las rentas pasivas obtenidas, influyen favorablemente en las ganancias de capital de los contribuyentes.

Existe rentas pasivas	Existe ganancia en el capital de los contribuyentes			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	36	1	0	37
No	1	1	0	2
Desconoce	0	0	1	1
Total	37	2	1	40

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

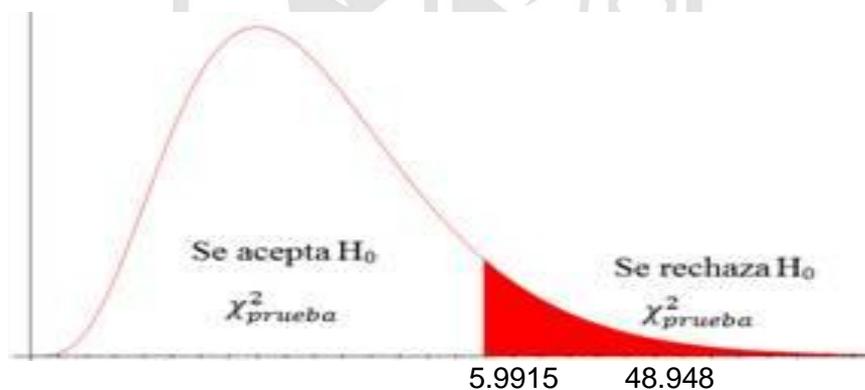
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadísticas: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(3-1) = 2$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula **H₀** si el valor calculado de χ^2 es mayor a 5.9915.
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la formula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 48.948$$

6. Decisión estadística: Dado que $48.948 > 5.9915$, se rechaza **H₀** y se acepta la hipótesis alternante **H₁**.



7. Conclusión: Las rentas pasivas obtenidas, influyen favorablemente porque permite la inversión en el exterior en las ganancias de capital de los contribuyentes.

Hipótesis específica d:**Formulación de la hipótesis nula****Hipótesis nula:**

Ho: Las bases imponibles de los impuestos no influyen de manera favorable en la carga tributaria de los contribuyentes.

Hipótesis alterna:

Hi: Las bases imponibles de los impuestos, influyen de manera favorable en la carga tributaria de los contribuyentes.

Existe las bases imponibles de los impuestos	Consideran favorable la carga tributaria de los contribuyentes			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	13	25	0	38
No	0	1	1	2
Total	13	26	1	40

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadísticas: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **Ho** es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(3-1) = 2$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula **H₀** si el valor calculado de χ^2 es mayor a 5.9915.
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la formula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 19.757$$

6. Decisión estadística: Dado que $19.757 > 5.9915$, se rechaza **H₀** y se acepta la hipótesis alternante **H₁**.



7. Conclusión: Las bases imponibles de los impuestos, influyen de manera favorable porque permiten aplicar los créditos fiscales extranjeros en la carga tributaria de los contribuyentes domiciliados.

Hipótesis específica e:**Formulación de la hipótesis nula****Hipótesis nula:**

Ho: Las tasas de interés establecidas no influyen favorablemente en el nivel del resultado obtenido en el ejercicio.

Hipótesis alterna:

Hi: Las tasas de interés establecidas, influyen favorablemente en el nivel del resultado obtenido en el ejercicio.

Existe adecuadas tasas de interés establecidas	Cuantifican las operaciones en las entidades			Total I
	Si	No	Desconoce	
Si	0	0	0	0
No	32	3	2	37
Desconoce	1	0	2	3
Total	33	3	4	40

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadísticas: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

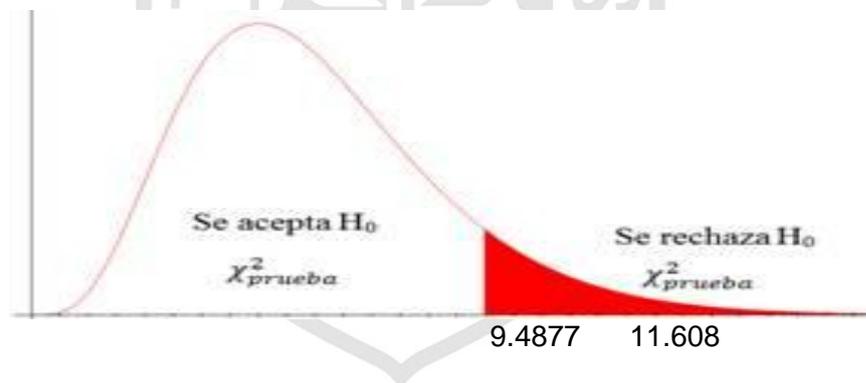
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(3-1)(3-1) = 4$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula **H₀** si el valor calculado de χ^2 es mayor a 9.4877.

5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la formula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 11.608$$

6. Decisión estadística: Dado que $11.608 > 9.4877$, se rechaza **H₀** y se acepta la hipótesis alternante **H₁**.



7. Conclusión: Las tasas de interés establecidas, influyen positivamente porque muestran la reacción de factores endógenos en el nivel del resultado obtenido en el ejercicio.

Hipótesis específica f:**Formulación de la hipótesis nula****Hipótesis nula:**

Ho: La cultura tributaria y la ética no influyen favorablemente en la determinación del porcentaje de la Renta Producto de los contribuyentes.

Hipótesis alterna:

Hi: La cultura tributaria y la ética, influyen favorablemente en la determinación del porcentaje de la Renta Producto de los contribuyentes.

Existe la cultura tributaria y la ética	La Renta Producto de los contribuyentes			Total
	Si	No	Desconoce	
Si	36	0	0	36
No	1	2	1	4
Total	37	2	1	40

Para probar la hipótesis planteada seguiremos el siguiente procedimiento:

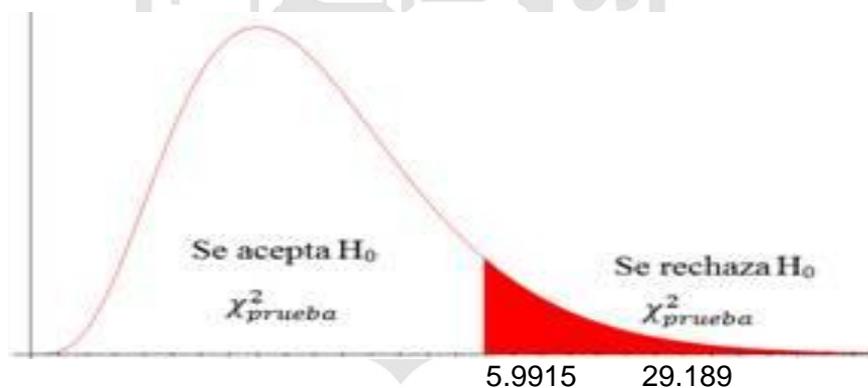
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.
2. Estadísticas: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, χ^2 sigue una distribución aproximada de ji-cuadrada con $(2-1)(3-1) = 2$ grados de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar la hipótesis nula **H₀** si el valor calculado de χ^2 es mayor a 5.9915.
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la formula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}} = 29.189$$

6. Decisión estadística: Dado que $29.189 > 5.9915$, se rechaza **H₀** y se acepta la hipótesis alternante **H₁**.



7. Conclusión: La cultura tributaria y la ética, influyen en la optimización del cumplimiento tributario del porcentaje de la Renta Producto de los contribuyentes.

CAPÍTULO V:

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusión

Después de haber analizado las normas tributarias y realizado el trabajo de campo podemos afirmar lo siguiente:

- Que el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional surgió como una preocupación común de las Administraciones Tributarias mundiales, ante la evasión y la elusión tributaria. Dicho Régimen busca evitar la erosión de la base imponible y la fuga de rentas de los países. La Transparencia Fiscal Internacional, es promovida por diversos organismos internacionales como el Fondo Monetario internacional, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Unión Europea (UE), EEUU, y la Alianza Pacífico (AP), cuya implementación significa un trabajo progresivo y a largo plazo, el costo de estructuración afectará a los países miembros.

- La Transparencia Fiscal Internacional (TFI) o reglas Controlled Foreign Companies (CFC) constituye una técnica tributaria unilateral, implementada en países con sistemas fiscales modernos y fundamentalmente exportadores de capital, con el propósito de contrarrestar el diferimiento del impuesto que grava las rentas de fuente extranjera a través de entidades no residentes, normalmente establecidas en jurisdicciones de tributación privilegiada.

Durante el trabajo de campo encontramos lo siguiente:

- El 77.5% de gerentes de distintas empresas importadoras de Lima, consideran que las reglas de transparencia fiscal internacional utilizadas en los países que integran la Alianza del Pacífico (AP) son adecuadas y oportunas, como norma anti elusiva, ya que la globalización dificulta el control de las operaciones tributarias de las empresas ubicadas en el extranjero. Esto concuerda con las normas dadas últimamente por los gobiernos de países miembros de la Alianza del Pacífico (AP).
 - Los datos encontrados, revelan que el 85 % de las empresas encuestadas, consideran que la planificación tributaria es importante para las empresas de la Alianza del Pacífico (AP), ya que permite prever las contingencias y reducir la carga tributaria de las operaciones dentro del marco legislativo, sin cometer ninguna infracción.
- El 92.5% de los encuestados está de acuerdo que las rentas pasivas de los contribuyentes, sean reveladas en su integridad en los estados

contables. Sólo el 5% no está de acuerdo y el 2.5% desconoce .Por lo que podemos afirmar que hay disposición favorable para su aplicación.

- El 92.5 % de encuestados manifiesta que las tasas de interés aplicadas y que están bajo el control de los Bancos Centrales de cada país de la Alianza del Pacífico (AP) no son homogéneas, y el 7.5% desconoce. Por lo que podemos afirmar que esto genera un desequilibrio económico.
- Los encuestados en un 90% consideran que la cultura tributaria y la ética de los contribuyentes de la alianza del Pacífico (AP) es la base para lograr la transparencia fiscal internacional, el 10% de los gerentes no están de acuerdo. Por lo que, la confianza entre países debe basarse en valores comunes que deben ser respetados y en la información y capacitación permanente de sus miembros.
- El 85% de los encuestados consideran que el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional, en los países que integran la Alianza del Pacífico (AP) es apropiada y el 15% considera que no. Por lo que requiere de un perfeccionamiento.
- El 92.5 % de los encuestados consideran que el nivel de flujo de riqueza, es revelado de manera íntegra en las aseveraciones que sustentan los estados contables de las empresas. Por lo que podemos destacar la importancia que tiene el flujo de riqueza para determinar el impuesto a la renta y la transparencia de las operaciones en los países miembros.

- El 32.5% de los encuestados consideran que la carga tributaria que soportan los países de la Alianza del Pacífico (AP), es razonable, y no consideran razonable, el 65%, y desconocen 2.5%. De esto se desprende que debe realizarse ajustes tanto en la parte tributaria así como en la capacitación permanente de sus miembros.

5.2 Conclusiones

De los datos obtenidos en el trabajo de campo y la contrastación de las hipótesis, se determinan las conclusiones siguientes:

Conclusión general

La de transparencia fiscal internacional, influye favorablemente en el impuesto a la renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014.

Conclusiones específicas

- a. La aplicación de las nuevas reglas de transparencia fiscal internacional, influyen positivamente en el sistema de imputación aplicable a las rentas de fuente extranjera, en los países de la Alianza del Pacífico. (AP).
- b. Las reglas de transparencia fiscal internacional influyen en la planificación tributaria, y el flujo de la riqueza del impuesto a la renta.
- c. Las reglas de transparencia fiscal internacional influyen en las rentas pasivas y las ganancias de capital de los contribuyentes.

- d. La transparencia fiscal internacional influye en las bases imponibles y la carga tributaria de los contribuyentes.
- e. La transparencia fiscal internacional influye en las tasas de interés del impuesto a la renta, establecidas en el nivel de resultado obtenido en el ejercicio.
- f. Las reglas de transparencia fiscal es aplicable en la medida que los países miembros compartan de la misma cultura tributaria y ética, en la determinación del porcentaje de la Renta Producto de los contribuyentes.

5.3 Recomendaciones

De las conclusiones se desprende las recomendaciones siguientes:

1. Implantar un mayor control por parte de la SUNAT a las personas jurídicas o contribuyentes controlados, a fin de evitar que éstos sean vehículos utilizados para erosionar la base imponible del Impuesto a la Renta peruana.
2. Considerar que la planificación tributaria es una herramienta que deben tomar en cuenta los contribuyentes de los países miembros de la Alianza del Pacífico. (AP), debido a que a través de una buena implementación se pueden identificar las afectaciones tributarias a que están sujetas las empresas, lo cual influirá en la toma de decisiones empresariales.

3. Que se revisen y mejoren los convenios suscritos entre los países de la Alianza del Pacífico. (AP), debido a que las rentas pasivas obtenidas por los contribuyentes obedecen a criterios jurisdiccionales, lo cual evitaría una doble imposición del impuesto a la renta.
4. Que se hace necesario establecer controles sobre la base imponible declarada, tanto para el cobro de impuestos, como para identificar y evitar la evasión tributaria.
5. Que las tasas de interés, deben ser razonables y difundidas oportunamente, a fin de que los inversionistas puedan conocer la realidad del país e incrementar su capital invertido.
6. Que se adopten medios adecuados para desarrollar la cultura tributaria, los valores vinculados a la ética, los cuales constituyen vías necesarias para educar a los contribuyentes y población en general, lo cual repercutirá en la disminución de la evasión tributaria.

5.4 Propuesta

LA TRANSPARENCIA FISCAL Y EL IMPUESTO A LA RENTA

Se propone una normativa pública sobre Transparencia fiscal y el impuesto a la Renta, la propuesta se basa en el trabajo de una Comisión del Congreso encaminada a disminuir la evasión del impuesto a la Renta de las empresas transnacionales y multinacionales, sin afectar su competitividad, promoviendo el intercambio de información entre autoridades fiscales.

Asimismo, gestionar información accesible, sobre naturaleza de las actividades que desempeñan, volumen de los negocios y otros.

El objetivo es dar confiabilidad y alentar el pago de los impuestos de las medianas y pequeñas empresas, y de los informales.

A continuación se presentan las siguientes acciones a tomar:

Art 1. De los criterios de imputación

Incentivar en los primeros años a las empresas medianas y pymes, considerando que comprarán máquinas para la producción, depreciándolas totalmente en sus primeros años.

Deberíamos contar con un sistema de renta que lo que se paga como impuesto en la empresa debe servir de deducción al impuesto que paga el accionista.

Art 2. De los Programas automáticos de información

Promover el intercambio de información automática sobre actividades y activos en el extranjero de contribuyentes para que la Administración Tributaria obtenga la disponibilidad de una data sobre dichos contribuyentes.

Art. 3 Avances en las brechas latentes

- **Educación**

Mejorar el presupuesto peruano para la educación en más de 3.9%, siendo aún insuficiente frente a Colombia, México y Chile.

Contratar a especialistas en educación.

Poner énfasis en la educación para los niños con discapacidad.

- **Empleo digno**

Tarea a ser atendida ya que sólo 14 de cada 100 personas en edad de trabajar y dispuesta a hacerlo (PEA) tienen beneficios.

Gestionar reuniones con los gremios empresariales a fin de mejorar la igualdad de derechos de los trabajadores.

- **Mejoras en el acceso a la salud**

Para la población más vulnerable aumentar la financiación que recibe el SIS para la atención de los afiliados, en cuanto a aseguramiento para la salud.

Art. 4 Avances en las leyes

Solicitar evaluaciones para demostrar avances en las leyes, con esto se sabría si podemos ser calificados en el grupo de países que sí es conforme con respecto a los países que no son conformes, ante el Foro Global de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Art. 5 Convenios

Estudiar la firma de más convenios para evitar la doble imposición tributaria e incentivar la inversión, aún pertenecemos al CAN. Perú tiene sólo 8 convenios hasta el 2014 con: Chile, Canadá, Brasil, México, Corea, Suiza, Portugal y la Comunidad Andina (CAN).

Art. 6 Mejoras en la política fiscal

Debe primar más la recaudación del Impuesto a la Renta que deben pagar los que más ganan y no la Imposición al Consumo, que es lo que prevalece en nuestra recaudación.

Art. 7 Levantamiento del secreto bancario y tributario

Ampliar facultades a la Unidad de Inteligencia Financiera, respecto al secreto bancario y tributario de las personas o empresas que incurran investigaciones de enriquecimiento ilícito o lavado de activos. Con esto se concluiría el informe que efectúa la UIF.

Art. 8 Declaración de rentas pasivas

Implementar un control de personas domiciliadas con rentas de fuente extranjera, con el fin que declaren sus rentas pasivas.



INDICADORES DE PAÍSES QUE CONFORMAN LA ALIANZA DEL PACÍFICO, QUE CONFIRMAN LA CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

País - Perú	Indicador	
V.I. Transparencia Fiscal Internacional	Reglas de TFI	Con la implementación del régimen de transparencia fiscal internacional, se incorporan a los ingresos fiscales impuestos sobre rentas que no tributaban. Este régimen supone que aquellas personas con inversiones en empresas del exterior basadas en paraísos fiscales o en países donde la tasa del impuesto a la renta sea menor a 22.5%, tendrán que tributar en el Perú por las rentas obtenidas. Sólo bastará tener más del 50% del control de esas compañías para que estas personas tributen en Perú por las rentas que hayan obtenido esas sociedades en el exterior.
	Planificación tributaria	Es un proceso constituido por un conjunto de actos jurídicos lícitos del contribuyente, cuya finalidad es maximizar la inversión
	Rentas Pasivas	Proviene de la asignación de activos a favor de un tercero. Si esa asignación de activos se materializa en una inversión de capital, se obtendrán dividendos; si se instrumenta mediante la cesión de dinero a favor de terceros, se tendrá como contraprestación al interés; y, si los activos que se ceden son intangible del tipo marcas, patentes o tecnología, la renta que se obtendrá será de regalía.
	Bases imponibles	Es la cuantía sobre la cual se calcula el importe de determinado impuesto a satisfacer por una persona física o jurídica.
	Tasas de interés	Es una medida que fijará la cuantía de la obligación accesoria que significa el interés (legal o convencional).
	Cultura tributaria y ética	Es una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios.
V.D. Impuesto a la Renta	Renta de fuente extranjera	Son aquellas que provienen de una fuente ubicada fuera del territorio nacional. Se consideran para efectos del Impuesto siempre que se hayan percibido.
	Flujo de riqueza	Esta teoría considera renta la totalidad de ingresos provenientes de terceros percibidos por una persona en un período dado.
	Ganancia de capital	Es un beneficio que resulta de una disposición de un activo de capital, tales como valores (acciones), bonos o inmuebles, cuando el importe obtenido en la enajenación excede el precio de compra. La ganancia es la diferencia entre un precio de venta y un precio de compra.
	Carga tributaria o Tasa Efectiva	Con el cambio del Impuesto a la Renta y dividendos, la tasa efectiva que pagan las empresas se mantiene alrededor del 33%
	Resultado obtenido en el ejercicio	La mejor manera de medir los resultados de un período, consiste en identificar el importe de los ingresos provenientes de las operaciones, con los costos que fueron consumidos, los cuales contribuyeron a la producción de recursos hacia el interior de la empresa.
	Renta producto	Debe ser una riqueza nueva, distinta y separable de la fuente; que pueda contarse y medirse exactamente y medirse en dinero.

Otros Indicadores	Dividendos	Se eleva el impuesto a los dividendos, que se aplica cuando se distribuyen las utilidades a una persona natural (accionista) o a una persona domiciliada en el extranjero a 6.8% entre 2015 y 2016, a 8% en el 2017 y 2018 y 9.3% desde 2019.
	Recaudación	En marzo 2017, los ingresos tributarios del Gobierno Central, sin descontar devoluciones, ascendieron a S/ 9,369 millones, registrando un descenso nominal de S/ 540 millones y una real de 9.1% con respecto al mismo mes del año anterior. Este resultado se debió, principalmente, a la menor recaudación del impuesto a la renta que disminuyó en S/ 620 millones.
	Impuesto a la Renta	El Congreso aprobó reducir el Impuesto a la Renta de 30% a 28% entre 2015 y el 2016. A 27% entre el año 2017 y a 26% desde el 2019. En marzo 2017, la recaudación del Impuesto a la renta ascendió a S/ 4,165 millones, lo que significó un descenso real de 16.3%. Este resultado se debió, principalmente, a la disminución de la recaudación del impuesto a la renta de no domiciliados en S/ 679 millones y los pagos a cta. del impuesto a la renta de tercera categoría que fueron menores en S/. 197 millones, lo que fue atenuado por la recaudación por concepto de regularización anual en S/ 152 millones y del Impuesto a la renta de segunda categoría en S/ 33 millones.
	Sistema de imputación	Hay 2 métodos básicos de imputación: Método de lo percibido, se considera a los ingresos y gastos, como pertenecientes al período fiscal en el que se hubieran pagado o cobrado. Ej. Rentas de capitales y del trabajo personal. Y el método de lo devengado se debe reconocer las transacciones y hechos en el ejercicio en que ocurren. Ej. Renta de suelo y beneficios de las empresas. En el caso de rentas de fuente extranjera se imputarán en el ejercicio que se devenguen.

FUENTE: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. SUNAT (2017).

Pao, Flor. (2014). "Criterios para definir la Renta".

Actualidad empresarial. (2013). "Reconocimiento de ingresos". Editorial Instituto Pacífico. Nº 276.

Elaboración propia.

INDICADORES DE PAÍSES QUE CONFORMAN LA ALIANZA DEL PACÍFICO, QUE CONFIRMAN LA CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

País - Colombia	Indicador	
V.I. Transparencia Fiscal Internacional	Reglas de TFI	No tiene reglas de transparencia fiscal internacional. No obstante, existen reglas especiales de transparencia fiscal aplicables a las operaciones realizadas a través de fideicomisos que se constituyen vía la celebración de contratos de fiducia. Además, Colombia ha adoptado compromisos de intercambio internacional de información mediante tratados internacionales.
	Planificación tributaria	La planeación como herramienta puede ser utilizada en las compañías, para considerar alternativas de ahorro en impuestos, aumentar la rentabilidad de los accionistas, determinar los posibles efectos de los impuestos en forma anticipada.
	Rentas Pasivas	Las empresas controladas en el exterior aplicarían sólo para intereses, dividendos, regalías, o la venta de activos de titularidad de la ECE.
	Bases imponibles	Suma de ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el periodo impositivo que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, menos gastos imputables y deducciones
	Tasas de interés	Es el precio del dinero en el mercado financiero. Existen 2 tipos: la tasa activa o de colocación y la tasa pasiva o de captación.
	Cultura tributaria y ética	La cultura tributaria es uno de los mecanismos que contribuyen a hacer más completos los sistemas tributarios.
V.D. Impuesto a la Renta	Renta de fuente extranjera	Las sociedades Colombianas receptores de inversión extranjera se encuentran gravadas con el impuesto sobre la renta en los mismos términos que las sociedades totalmente nacionales.
	Ganancia de capital	Tributan como rentas ordinarias, excepto, ganancias de loterías y enajenación de activos fijos por más de 2 años, que tributan con una tasa del 10%.
	Carga tributaria o Tasa Efectiva	Las empresas habrían soportado una carga fiscal total de 61%. Esta carga se divide entre 37 puntos atribuibles a los impuestos nacionales, 14 puntos relacionados con las contribuciones a la seguridad social, 7 puntos más por predial y 4 puntos adicionales que se explican por los aportes parafiscales (aportes para pensión y salud).
	Resultado obtenido en el ejercicio	Significa utilidad del período o resultado económico del ejercicio, obtenido al deducir los egresos totales de los ingresos totales.

Otros Indicadores	Dividendos	La distribución de dividendos no está gravada con el impuesto a la renta y todo el tributo se realiza a nivel corporativo, donde las utilidades empresariales tributan con una tarifa única.
	Recaudación	El impuesto a la Renta representa un mayor recaudo con el 57% en relación a los demás impuestos. El impuesto a la Renta es el de mayor participación dentro de los tributos que afectan directamente las utilidades empresariales. Seguido por el gravamen a los movimientos financieros (GMF) y las contribuciones relativas de impuesto de patrimonio y el IVA a los bienes de capital.
	Impuesto a la Renta	El 40% de la Renta de una empresa para el 2016 estaba desglosado en: 25% del impuesto a la renta, 9% CREE y 6% adicional (2014), a partir del 2017 se eliminó el CREE (Renta para la equidad) y su sobretasa. En este sentido la renta para el 2017 es de 34% y a partir del 2018 en adelante es 33%. Adicional a lo anterior, la Reforma fijó una sobretasa para los años 2017 y 2018 de 6% y 4% respectivamente, para aquellos contribuyentes con una base gravable mayor de COP. 800.000.000 (pesos colombianos). Así la tasa es 40% para el 2017 y 37% para el 2018.
	Sistema de imputación	Los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos deberán tener en cuenta la base contable de acumulación o devengo.

FUENTE: EY (2015). "Guía de Negocios e Inversión de la Alianza del Pacífico - Perú 2015-2016".

ÁVILA MAHECHA, Javier. (2013). "Estimación de la tarifa efectiva promedio de las empresas". Colombia.

RAMÍREZ CAMILO. (2016). "Empresas controladas en el exterior". Colombia.

CIAT. (2016). "Los sistemas tributarios de América Latina". Perú

BRIGARD & URRUTIA. (2016). Reforma tributaria estructural.

Elaboración propia.

INDICADORES DE PAÍSES QUE CONFORMAN LA ALIANZA DEL PACÍFICO, QUE CONFIRMAN LA CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

País - Chile	Indicador	
V.I. Transparencia Fiscal Internacional	Reglas de TFI	Los tratados internacionales suscritos por Chile, que disminuyen o atenúan la doble tributación internacional (según OCDE), permiten establecer intercambio permanente de información tributaria respecto de los nacionales que los han ratificado.
	Planificación tributaria	Planificación tributaria necesariamente debe estar sustentada en un método destinado a dar cumplimiento a un determinado objetivo, se puede sostener que si dicho método busca pagar un menor impuesto, será reconocido como planificación, derivándose en una elusión tributaria.
	Rentas Pasivas	Percibidas o devengadas, las rentas pasivas deben computarse en el país.
	Bases imponibles	Las empresas residentes están sujetas al impuesto sobre la renta empresarial (denominado Renta de Primera Categoría), sobre su renta mundial. Los no residentes están sujetos al impuesto sobre la renta de no residentes, sobre sus rentas de fuente chilena.
	Tasas de interés	Es un monto de dinero que normalmente corresponde a un porcentaje de la operación de dinero que se esté realizando
	Cultura tributaria y ética	La cultura tributaria es indispensable en toda sociedad para el cumplimiento de la obligación tributaria. La ética es un conjunto de valores.
V.D. Impuesto a la Renta	Renta de fuente extranjera	Son rentas de fuente extranjera aquellas que provienen de bienes situados en el extranjero o actividades desarrolladas en el exterior.
	Ganancia de capital	Las ganancias de capital se consideran generalmente renta ordinaria y quedan sujetas al impuesto sobre la renta empresarial en los casos de activos fijos o de transacciones habituales. También pueden estar sujetas a tributaciones especiales o no gravables.
	Carga tributaria o Tasa Efectiva	En empresas chica la renta atribuida tiene una carga de 35%, lo interesante es que el dueño retira toda la utilidad y ya se encontraba en el tramo máximo. En empresas chica parcialmente integrado, el impuesto final sería 44.45%, si la tasa del inversionista es más alta, el beneficio de la depreciación instantánea aumenta. Lo diferente es en empresa mediana parcialmente integrado, donde existe un crédito que lleva la tasa efectiva del dueño, la tasa de impuesto final sea de 44.04%% en vez de 44.45%.
	Resultado obtenido en el ejercicio	Expresa los beneficios o pérdidas obtenidos por una empresa en un período determinado.

Otros Indicadores	Dividendos	Los dividendos y otras distribuciones de beneficios derivados por los no residentes están sujetos a una retención final (Impuesto sobre la renta de no Residentes) del 35% sobre la cuantía bruta. El impuesto sobre la renta empresarial previamente abonado es acreditable frente al impuesto sobre la renta de no residentes.
	Recaudación	Del total de mayor recaudación introducida por las modificaciones del Impuesto a la Renta, el 73% proviene de los mayores impuestos pagados por, el 0.1% más rico, asegura el Banco Mundial. Si antes de la reforma aproximadamente 12 mil contribuyentes respondían por el 25% de la recaudación total del Impuesto a la Renta, en el escenario con reforma este número se ve reducido a 1,411 contribuyentes.
	Impuesto a la Renta	Chile es el único país de la OCDE, con sistema de renta atribuida tras su Reforma Tributaria. La tasa del impuesto corporativo, que sube de 20% a 25% en el régimen atribuido, como renta devengada. Y del 20% al 27% en el régimen semi-integrado, como renta percibida. Debido a ello el Banco Mundial atribuye el resultado positivo en materia de redistribución.
	Sistema de imputación	Donde los impuestos a nivel de empresa y personas están integrados. Tras la Reforma Tributaria 2014, Régimen integrado o atribuido, Renta devengada. Régimen semi-integrado en base percibida, Renta percibida.

FUENTE: Klapp, Francisco. (2015). "Reforma tributaria: El verdadero problema más allá de la complejidad". Libertad y Desarrollo. Chile.

Banco Mundial.(2015).

CIAT. (2016). "Los sistemas tributarios de América Latina". Perú

Centro de Estudios Tributarios. (2014). "Impacto de la reforma tributaria 2014 en el resultado de las sociedades y sus propietarios". Universidad de Chile.

Elaboración propia.

INDICADORES DE PAÍSES QUE CONFORMAN LA ALIANZA DEL PACÍFICO, QUE CONFIRMAN LA CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

País –México	Indicador	
V.I. Transparencia Fiscal Internacional	Reglas de TFI	Las medidas en pro de la transparencia fiscal internacional se establecen sobre la base de convenios internacionales, en los cuales México ha adoptado compromisos de intercambio de información para que la misma se utilice en materia fiscal por las autoridades tributarias de cada país. Según el caso, se contemplan bien en los tratados para evitar la doble tributación, o en un convenio ad hoc.
	Planificación tributaria	Es toda aquella aplicación de estrategias que permitan reducir, eliminar o diferir la carga tributaria del contribuyente, apegándose siempre a lo permitido por las leyes, contando con el soporte documentario que demuestre licitud, procurando el menor riesgo.
	Rentas Pasivas	28% Sobre las regalías por el uso de patentes y marcas. Y 21% sobre los intereses pagados a proveedores del extranjero, por enajenación de maquinarias y equipos que forman parte de activos fijos del adquirente.
	Bases imponibles	La renta bruta menos las deducciones autorizadas, (gastos deducibles, depreciación, costo de bienes vendidos).
	Tasas de interés	Es el porcentaje al que se debe pagar por el préstamo concedido en un período determinando, Es el porcentaje al que se debe pagar por el préstamo concedido en un período determinando.
	Cultura tributaria y ética	La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, actitudes, de los conocimientos de los miembros de la sociedad respecto de la tributación, esta actitud no debe ser vista desde la obligación sino del deber en función de resolver las necesidades del país.
V.D. Impuesto a la Renta	Renta de fuente extranjera	Las empresas extranjeras establecidas en México están sometidas al mismo régimen tributario que las empresas nacionales. La mayoría de los impuestos en México se administra a nivel federal. A pesar de que los estados tienen posibilidades limitadas para ofrecer estímulos fiscales, sigue habiendo competencia entre ellos para atraer inversión extranjera.
	Ganancia de capital	Las ganancias de capital procedentes de la venta de activos fijos, inmuebles o valores, normalmente se incluyen en la renta bruta y las ganancias de capital realizadas por contribuyentes residentes por la liquidación de una compañía no residente, o la reducción de capital de la compañía no residente, están sujetas al impuesto sobre la renta de sociedades.
	Carga tributaria o Tasa Efectiva	El impuesto a la renta con la tasa del 30%, y los dividendos generados a partir del 2014, tienen una retención del 10%.
	Resultado obtenido en el ejercicio	Al cierre del ejercicio anual, las empresas obtienen una utilidad o pérdida.

Otros Indicadores	Dividendos	Los dividendos que se pagan a los socios se comparan contra las utilidades que ya pagaron impuestos, si son iguales o menores, no hay pago adicional del ISR (impuesto a la renta) para la empresa pagadora. Si el dividendo pagado es superior a las utilidades de la empresa que ya pagaron impuestos, la diferencia por un factor 1.4286 paga el 30% del ISR. En todo caso los dividendos de utilidades generadas a partir del 2014, tiene una retención del 10%, también aplica a sociedades mercantiles, asociaciones civiles. Conforme al estímulo fiscal 2016 se podrán reinvertir las utilidades y con ello obtener una disminución a la tasa de 10%.
	Recaudación	La entrada de ingresos por concepto de Impuesto sobre la Renta aumentará en un 10% con respecto a 2016, lo que significaría 1 billón 419 mil millones de pesos. Mantener una visión clara por parte del gobierno para mejorar la recaudación impositiva es vital ya que México es uno de los países con menores ingresos por concepto de impuestos en América Latina.
	Impuesto a la Renta	Este impuesto suma todos los ingresos netos de las empresas nacionales, sin importar el país donde se hayan generado los beneficios. El ISRE es un impuesto uniforme (30% de los ingresos), lo que permite la deducción de los gastos necesarios para este tipo de actividades y de las inversiones para evitar la doble imposición internacional.
	Sistema de imputación	La renta se asigna a cada ejercicio sobre una base de devengo.

Fuente: Santinelli Grajales, Sergio. (2015) "Reformas federales para el 2016".

CIAT. (2016). "Los sistemas tributarios de América Latina". Perú

Elaboración propia.

La Evasión y la Informalidad

La reducción de la evasión aunada a la informalidad, contribuirá al ahorro fiscal, generando reducciones de la carga tributaria.

Con respecto a la evasión, se propone crear organismos de prevención y control de actividades ilegales especializados en materia tributaria, creándose juzgados tributarios.

Como herramienta principal para combatir la evasión, está la conciencia tributaria, el estado debe promover el nivel educador en tributos en los centros de estudios, desde los colegios, además dar a conocer a la ciudadanía las funciones que cumple el Estado con la recaudación de los tributos.

Alrededor de 80,000 contribuyentes evaden impuestos. La evasión tributaria en el Perú asciende a S/. 25,000 millones (US\$ 8,300 millones).

Sobre la informalidad, son negocios conducidos por sus propietarios, requieren mejorar su productividad, en ésta área se debe solicitar apoyo a los alumnos universitarios de últimos ciclos, asesorado por un profesional responsable de una universidad pública o privada.

Según INEI, Perú funciona con 6,6 millones de unidades productivas desarrollándose en el sector informal de la economía, la que representa una quinta parte del PBI del país.

En la última década el sector informal ha representado en promedio el 19% de la economía.

El sector informal es mayor, en aporte en la actividad agropecuaria y pesca, con el 91% del total de empresas, en restaurante y alojamiento el 40% es informal, transporte y comunicaciones 36%, comercio 26%, construcción 19% y manufactura 10%.

La estrategia para combatir la informalidad debe ser integradora, fomentando grupos o esquemas tipo asociativa que le permiten informarse que sus negocios puedan acceder a nuevos mercados.

Se propone mejorar los niveles de capital humano, es decir capacitarse, de modo tal que queden convencidos de que la formalización le generarán beneficios económico.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Referencias bibliográficas

- ALVA MATTEUCCI, Mario (2014). *Teoría y práctica del Impuesto a la Renta 2015-2016*. Editorial Instituto Pacífico SAC 1ra Edición. Lima-Perú. pp. 24.
- AVELINO SANCHEZ, Esteban (2013). *Cálculo de intereses y actualización de deudas tributarias*. Editorial San Marcos. 1ra. Edición. Lima – Perú. pp.7.
- AVILA MAHECHA, Javier. (2013). Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Informe. *Tarifas efectivas promedio de las personas jurídicas*, Colombia, pp. 40.
- BANCO MUNDIAL (2014). *Doing business en México*, pp.35.
- BRAVO CUCCI, Jorge. (2012). *La renta como materia imponible en el caso de actividades empresariales y su relación con la contabilidad*. Lima. pp.295.
- CAIPO Y ASOCIADOS S. CIVIL DE R. L. y KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedades civiles peruanas de responsabilidad limitada y firmas. Derechos reservados. (2015). *Inversiones en el Perú*. Lima- Perú, pp.71.
- CORES FERRADAS, Roberto. (2010). DIVIDENDOS: ANÁLISIS DE ESTADOS UNIDOS Y PERÚ. *XI Jornada Nacional de Derecho Tributario*. Instituto Peruano de Derecho Tributario. (IPDT). Lima-Perú, pp.123.
- COTTARELLI, Carlo. (2012). Fondo monetario internacional, *rendición de cuentas y riesgo fiscal*. Departamento de Finanzas Públicas en colaboración con el departamento de estadística, pp. 63.

- DE LA TORRE, David. (2012). *Transparencia fiscal internacional exposición de motivos* Decreto Legislativo N° 1120, pp.43.
- DE LA TORRE MIGUEL. (2012). *Transparencia fiscal internacional*. Revista de Asesoría Tributaria Actualidad.
- DOMINGO CARBAJO, Vasco. (2013). *La Tributación de las Rentas del Capital en América Latina*, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias (CIAT), Lima - Perú, pp. 311.
- DOMINGO CARBAJO, Vasco (2013). *Los últimos avances en materia de Transparencia e Intercambio de Información Tributaria*, Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT). Dirección de Estudios e Investigaciones Tributarias, Lima – Perú, pp. 50.
- EDELSTEIN, Andrés. (2015). *Intercambio de información y BEPS. 15º Congreso Tributario*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pp.15.
- EFFIO PEREDA, Fernando. *Aplicación práctica del Impuesto a la Renta*, (2013). Editorial Entrelíneas S.R. Ltda., Primera Edición Lima-Perú, pp.680.
- EY Perú, (2015). *Guía de negocios e inversión de la Alianza del Pacífico*, Perú - A 2015/2016 (2015), pp. 45.
- GARCÍA MULLÍN, Juan. (2012). *Manual del impuesto a la renta, Organización de los Estados Americanos*. CIET - Doc. 872, Buenos Aires, documento pp. 19.

- HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto. (2012). *Derecho de pagos y obligaciones de pagos de interés*. Dike. Portal de Información y Opinión. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, pp. 168.
- RODRIGUEZ ONDARZA, José Antonio, RUBIO GUERRERO, Juan José (2000). *La transparencia fiscal internacional: Protocolos para su aplicación*, Crónica tributaria N° 96, pp.147.
- ROJAS, Santiago. (2015). Presidente de la Comisión para la Equidad y la Competitividad Tributaria. *Informe Final presentado al Ministro de Hacienda y Crédito Público*, Colombia, pp.261.
- VILLAGRA CAYAMANA, A. (2013). *Análisis crítico del régimen de transparencia fiscal internacional vigente en el Perú a partir del 2013*, pp.76.
- Zuzunaga Del PINO, Fernando. (2014). *Convenios para Evitar la Doble Imposición. Ponencia General*, pp. 80.

Referencias hemerográficas

- BONILLA SEBÁ, Edna. (2013). *La cultura tributaria como herramienta fiscal, con énfasis en la experiencia de Bogotá*. Revista Ciudades, Estados y Política. Instituto de Estudios Urbanos. Colombia pp.6-10.
- CENTRO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS, UNIVERSIDAD DE CHILE. (2014). *Impacto de la reforma tributaria 2014 en el resultado de las sociedades y sus propietarios*. Chile pp. 43.
- FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. (2007). *Manual de transparencia*

fiscal. Estados Unidos pp-138.

- HERMAN, Jorge. *Diario Gestión Chile*, (2015) pp. 1.
- KLAPP Francisco. (2015). *Reforma Tributaria: El verdadero problema más allá de la complejidad*. *Revista libertad y desarrollo*. Santiago d Chile. Temas Públicos N° 1,219.
- MUR M. y otros. (2013) *¿Perú a la altura de la transparencia fiscal internacional?* *Revista América Economía Perú, Análisis & Opinión*. pp. 1-2.
- RAMOS ANGELES, Jesús. (2010). *Transparencia fiscal internacional*. Publicado en la Revista Informativo Caballero Bustamante, N° 779, Segunda Quincena, Marzo, Editorial Thomson Reuters, Lima, 2014, pp. A1-A7.
- RAMOS ANGELES, Jesús. (2014). *Reglas CFC en Perú*. *Revista Impuestos* N° 182, Asociado de asesoría y Planeamiento tributario del Estudio Grellaud y Luque Asociados, Perú, pp.27-28.
- REVISTA DE ASESORIA ESPECIALIZADA CABALLERO BUSTAMANTE. (2014). *Transparencia fiscal internacional: Análisis de su aplicación a individuos y empresas con inversión en el exterior*. *Revista* N° 779, Segunda quincena, Marzo.
- *Revista de Asesoría Tributaria Actualidad Empresarial*. (2013). *Cómo funciona el régimen de transparencia fiscal internacional*. *Revista* N° 273, Segunda quincena, Febrero.

Tesis

- ALVARADO PEREZ Betty. (2014). *“Perú, hacia un presupuesto por resultados: afianzando la transparencia y rendición de cuentas”*. Maestría en Gestión Pública. Universidad del Pacífico-Perú.
- CARRILO ALVAREZ, Franklin. (2014). *“Transparencia y rendición de cuentas aplicada a los gobiernos regionales. Un análisis de la información digital disponible para el ciudadano en Sudamérica”*. Doctorado en Sistemas de Información Contable. Universidad de Oviedo - España.
- KURAMOTO, Juana. (2007). *“Transparencia de los ingresos y pagos en las industrias extractivas”*. Master de Ciencias en Políticas y Administración Pública. Universidad de Piura-Perú.
- LUNA PLA. Issa, RIOS GRANADOS Gabriela. (2010). *“Transparencia, acceso a la información tributaria y el secreto fiscal. México”*. Maestría en derechos humanos por la Universidad London School of Economics and Political Sciences, Reino Unido. Universidad Autónoma de México.
- SAM FERRARI Libia. (2015). *“Incorporación de prácticas de rendición de cuentas en las comunidades campesinas beneficiarias del proyecto Marenass: el caso de las comunidades de la provincia de Andahuaylas Apurímac”*. Maestría en Gerencia Social. Universidad Católica del Perú.
- SOUSA OLIVA, José. (2010). *“La experiencia de Chile en la Transparencia y Acceso a la Información: El cambio Institucional del Gobierno Central ante las nuevas disposiciones Normativas”*. Maestría en Gestión y Políticas Públicas. Universidad de Chile.

Referencias electrónicas

- ALVA MATTEUCCI, Mario. El impuesto a la renta y las teorías que determinan su afectación (2012). Recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/>
- BEYER, H. (2014). “Sobre desigualdad y reforma tributaria”. Puntos de referencia, Centro de Estudios Públicos. Recuperado de:
https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160304/asocfile/.../pder368_HBeyer.pdf
- BRIGARD & URRUTIA (2016). Reforma tributaria estructural. Colombia. Recuperado de : <https://reformatributaria.bu.com.co/ContenedorResumen/>
- BUSTOS Y CIÁ. ABOGADOS (2014). Planificación tributaria. Recuperado de : <https://www.bybtax.cl/planificacion.html>
- CASTILLO GAMARRA, A. (2009). Tratamiento Tributario de las Rentas de Capital. Recuperado de:
[http://blog.pucp.edu.pe/blog/agustinacastillo/2008/10/30/tratamiento-tributario-de-las-rentas-de-capital-a-partir-del-01-01-2009-a-proposito-del-decreto-legislativo-n-972-y-la-ley-n-29308/.](http://blog.pucp.edu.pe/blog/agustinacastillo/2008/10/30/tratamiento-tributario-de-las-rentas-de-capital-a-partir-del-01-01-2009-a-proposito-del-decreto-legislativo-n-972-y-la-ley-n-29308/)
- CHU, I. y otros. (2015). Impuesto a la Renta 2015. Recuperado de:
[http://semana_economica.com/article/legal-y-politica/marco_legal/152322-impuesto-a-la-renta-el-2015-arranca-con-nuevas-tasas/.](http://semana_economica.com/article/legal-y-politica/marco_legal/152322-impuesto-a-la-renta-el-2015-arranca-con-nuevas-tasas/)
- CIAT._(2016). Los sistemas tributarios de América Latina. Recuperado de https://ciat.org-public.sharepoint.com/biblioteca/2016_sistemas_tributarios_AL.pdf

- DIARIO GESTIÓN. Chile. (2014). Recuperado de:
<http://gestion.pe/economia/reforma-tributaria-chile-tambien-afectara-inversiones-extranjeras-ese-pais-2095732>
- GIRIBALDI, Juan (2013). Régimen de Transparencia Fiscal Internacional, Perú, pp.1-2. Recuperado de:
giribaldiasociados.com/regimen-de-transparencia-fiscal-internacional/
- EY. GUÍA DE NEGOCIOS E INVERSIÓN DE LA ALIANZA DEL PACIFICO -PERÚ 2015-2016, (2015), Lima: Perú, pp. 149. Recuperado de:
www.ey.com/pe/es/home.
- GARCIA, S. EY (antes Ernst & Young). (2014). Cambios en impuesto a la renta, podrían afectar la inversión. Recuperado de:
<http://elcomercio.pe/economia/peru/ey-cambios-impuesto-renta-podrian-afectar-inversion-noticia-1777818>
- HERNÁNDEZ BERENGUEL; Luis (2010). Impuesto a la Renta de Personas Naturales. Recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/franciscoruiz/2010/12/13/impuesto-a-la-renta-aspectos-subjetivos-version-actualizada/>.
- PEÑA CASTILLO, Jenny. (2014). Tratamiento Tributario De Los Dividendos para el ejercicio 2015. Recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/>
- PICÓN GÓNZÁLES, J. (2014). Respuestas a los cambios en el Impuesto a la Renta. Recuperado de:
<http://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/11/28/respuestascambios-impuesto-renta/>

- REATEGUI TORRES, María. (2014). IMPUESTO A LA RENTA, pp.1. Recuperado de: <http://mrtidat.blogspot.pe/2012/12/concepto-del-impuesto-la-renta-el.html>
- SANTINELLI GRAJALES, Sergio. (2015) Reformas Fiscales para el 2016, pp.2, 3. Recuperado de: [http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-mx-reforma-fiscal-2016-el-camino-aun-es-largo/\\$FILE/ey-reforma-fiscal-2016-el-camino-aun-es-largo.pdf](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/ey-mx-reforma-fiscal-2016-el-camino-aun-es-largo/$FILE/ey-reforma-fiscal-2016-el-camino-aun-es-largo.pdf)
- SEGURA Alonso. (2015). Hacia los Estándares Internacionales de la OCDE: Experiencias para el Perú. Ministerio de Economía y Finanzas. Recuperado de: <http://www.bancomundial.org/.../2015/.../22/evento-hacia-los-estandares-internacionales>
- TORRES, Miguel. (2012). Afianzan Nuevo Régimen de Transparencia Fiscal, Dogma escuela de negocios. Perú. pp.1- 2. Recuperado de: <http://www.dogma.com.pe/web/index.php/cronologias/item/1220-afianzan-nuevo-regimen-de-transparencia-fiscal>
- TUESTA, Arturo (2013). Régimen de transparencia fiscal internacional. pp. 1-18. Recuperado de: http://www.ifaperu.org/uploads/files/Tuesta_21-02-2013.
- VILLEGAS LÉVANO, César. (2015). El Impuesto a la Renta y la obligación a declarar. Recuperado de: http://www.derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_9/articulos/El_impuesto_a_la_renta_y_la_obligacion_de_declarar_Villegas_Levano_Cesar.pdf
- ZUZUNAGA DEL PINO, F. (2014). Tratamiento tributario de las rentas pasivas. Lima: Perú. pp.1. Recuperado de:

http://www.caballerobustamante.com.pe/plantilla/2013/tratamiento_tributario_rentas_pasivas_doble_imposicion.pdf





MATRIZ DE CONSISTENCIA

ANEXO Nº 01

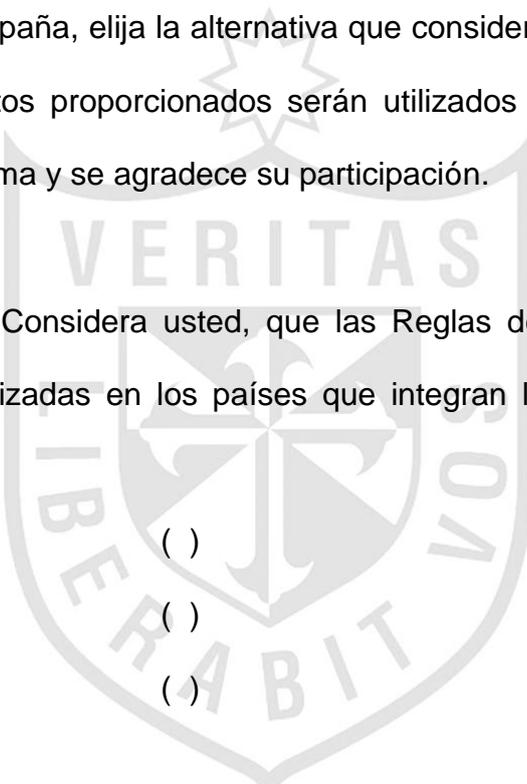
TÍTULO:LA TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL Y EL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS PAÍSES DE LA ALIANZA DEL PACIFICO, 2013-2014.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema general ¿De qué manera influyen las Reglas de Transparencia Fiscal Internacional en el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014?	Objetivo general Precisar la influencia de la Transparencia Fiscal Internacional en el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014.	Hipótesis general Las reglas de Transparencia Fiscal Internacional influyen favorablemente en el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014.	1. Variable Independiente: X. Transparencia fiscal	1. Tipo de investigación Investigación Aplicada. 2. Población La población motivo de esta investigación estará conformada por 44 gerentes de empresas importadoras de Lima. 3. Muestra La muestra que se utiliza para esta investigación es de 40 empresas importadora de Lima 4. Método Descriptivo, estadístico y de análisis-síntesis, entre otros. 5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Entrevista, aplicada a los especialistas del área de tributación. Encuesta aplicada a los gerentes.
Problemas específicos a. ¿En qué forma influyen las nuevas reglas de Transparencia Fiscal Internacional en el sistema de imputación aplicable a las rentas de fuente extranjera?	Objetivos específicos a. Determinar la influencia de las nuevas reglas de Transparencia Fiscal Internacional, en el sistema de imputación aplicable a las rentas de fuente extranjera.	Hipótesis específicos a. Las nuevas reglas de Transparencia Fiscal Internacional, influyen positivamente gravando la renta en el accionista domiciliado en el sistema de imputación aplicable a las rentas de fuente extranjera.	Indicadores: X1. Reglas de Transparencia Fiscal Internacional. X2. Planificación tributaria. X3. Rentas pasivas. X4. Bases imponibles. X5. Tasas de interés. X6. Cultura tributaria y ética	
b. ¿De qué manera influye la planificación tributaria en el flujo de la riqueza de los contribuyentes?	b. Determinar la influencia de la planificación tributaria, en el flujo de la riqueza de los contribuyentes.	b. La planificación tributaria, influye de manera favorable permitiendo evaluar la proyección de los beneficios para la obtención en el flujo de la riqueza de los contribuyentes.	2. Variable Dependiente:	
c. ¿En qué medida influyen las rentas pasivas obtenidas, en las ganancias de capital de los contribuyentes?	c. Precisar el nivel de influencia de las rentas pasivas obtenidas, en las ganancias de capital de los contribuyentes.	c. Las rentas pasivas obtenidas, influyen favorablemente permitiendo la inversión en el exterior y la obtención en las ganancias de capital de los contribuyentes.	Y. Impuesto a la Renta	
d. ¿En qué medida influyen las bases imponibles de los impuestos, en la carga tributaria de los contribuyentes?	d. Determinar la influencia de las bases imponibles de los impuestos, en el porcentaje de la carga tributaria de los contribuyentes.	d. Las bases imponibles de los impuestos, influyen de manera favorable permitiendo aplicar los créditos fiscales extranjeros en la carga tributaria de los contribuyentes.	Indicadores: Y1. Renta de Fuente Extranjera. Y2. Nivel del Flujo de riqueza. Y3. Cantidad de Ganancia de capital. Y4. Porcentaje de Carga tributaria. Y5. Nivel de Resultado obtenido en el Ejercicio. Y6. Porcentaje de Renta producto.	
e. ¿En qué medida influyen las tasas de interés establecidas, en el nivel del resultado obtenido en el ejercicio?	e. Determinar la influencia de las tasas de interés establecidas, en el nivel del resultado obtenido en el ejercicio.	e. Las tasas de interés establecidas, influyen positivamente mostrando la reacción de factores endógenos en el nivel del resultado obtenido en el ejercicio.		
f. ¿En qué forma la cultura tributaria y la ética, influyen en la determinación del porcentaje de la Renta Producto de los contribuyentes?	f. Analizar de qué manera la cultura tributaria y la ética, influyen en la determinación del porcentaje de la Renta Producto de los contribuyentes.	f. La cultura tributaria y la ética, influyen en la optimización del cumplimiento tributario del porcentaje de la Renta Producto de los contribuyentes.		

ENCUESTA

Instrucciones:

La presente técnica tiene por finalidad recoger información, referido a **“La Transparencia Fiscal Internacional y el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014”**. Al respecto, se solicita preguntas que a continuación se acompaña, elija la alternativa que considere adecuada, marcando con una (X). Los datos proporcionados serán utilizados con fines académicos. Esta técnica es anónima y se agradece su participación.

- 
1. En su opinión ¿Considera usted, que las Reglas de Transparencia Fiscal Internacional utilizadas en los países que integran la Alianza del Pacífico, son adecuadas?
- Sí
- No
- Desconoce
2. ¿Considera usted, qué la Planificación Tributaria es importante para prever la base imponible de las empresas o contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico?
- Sí
- No
- Desconoce

3. ¿Está usted de acuerdo con que las Rentas Pasivas de los contribuyentes deben ser reveladas en su integridad en los estados contables?

Sí ()

No ()

Desconoce ()

4. En su opinión ¿Cree usted, que el nivel de Bases Imponibles de los contribuyentes debe ser concordante con los resultados de las operaciones en el ejercicio?

Sí ()

No ()

Desconoce ()

5. ¿Considera usted, que las tasas de interés aplicadas en los países que integran la Alianza del Pacífico, son homogéneas?

Sí ()

No ()

Desconoce ()

6. ¿Está usted de acuerdo que la Cultura Tributaria y la Ética de los contribuyentes, es la base para la transparencia fiscal internacional?

Sí ()

No ()

Desconoce ()

7. ¿Considera usted que el sistema de imputación aplicable a la Renta de Fuente Extranjera, es uniforme en los países que integran la Alianza del Pacífico?

Sí ()

No ()

Desconoce ()

8. ¿Cree usted que el nivel de Flujo de Riqueza, es revelado de manera íntegra en las aseveraciones que sustentan los estados contables?

Sí ()

No ()

Desconoce ()

9. ¿Considera usted, que la Ganancia de Capital satisface las expectativas y permite el desarrollo de los contribuyentes de los países de la Alianza del Pacífico?

Sí ()

No ()

Desconoce ()

10. ¿Considera usted, qué el nivel de Carga Tributaria que soportan los contribuyentes que integran la Alianza del Pacífico, es razonable?

Sí ()

No ()

Desconoce ()

11. En su opinión, ¿Considera usted que el resultado obtenido en el ejercicio por parte de los contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, es el correcto y concuerda con los estados contables?

Sí ()

No ()

Desconoce ()

12. ¿Considera usted, qué la Renta Producto determinado por los contribuyentes de los países que integran la Alianza del Pacífico, es aceptable?

Sí ()

No ()

Desconoce ()

13. En su opinión ¿Considera usted, qué el Impuesto a la Renta aplicado en los países que integran la Alianza del Pacífico, permiten el desarrollo de los contribuyentes?

Sí ()

No ()

Desconoce ()

Gracias por su colaboración

ENTREVISTA 01.

Instrucciones: La presente entrevista tiene por finalidad buscar información relacionada con el tema **“La Transparencia Fiscal Internacional y el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014”**, sobre este tema en particular sírvase darnos su opinión autorizada, en vista que será de mucha importancia para la investigación.

Pregunta 1: ¿Cree usted que es necesario desarrollar un procedimiento para mejorar la política fiscal para que funcione el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional?

Indudablemente que hay tributos que distorsionan la política fiscal iniciada con la Ley del Sistema Tributario Nacional que se inició en el año 1994 D.L. 771.

Deben hacerse los siguientes ajustes:

La Ley de la Imposición al consumo tiene un Texto Único Ordenado del año 1999; eso es el D.S. 055-99-EF que es el Texto Único Ordenado sólo hasta el año 1999 faltan todas las modificaciones efectuadas a la Ley desde el año 1999 hasta el año 2016.

Al comienzo de cada ejercicio fiscal deben ser actualizados los textos básicos como es el caso del:

Código Tributario

La Ley del Impuesto a la Renta

Por otro lado debe eliminarse 2 tributos que distorsionan el Sistema Tributario Nacional, me refiero al Impuesto a los Activos Netos (ITAN) y el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF).

Pregunta 2: ¿Considera usted que la aplicación de la Norma XVI del Régimen de Transparencia Fiscal Internacional ha sido favorable para nuestro país con respecto a la elusión tributaria?

Sí, es importante pero no debe privarse a los Contribuyentes de poder realizar sus reclamos, sus apelaciones.

Pregunta 3: ¿Qué temas de fondo se debe implementar para mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico?

Debe seguirse las reglas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en cuanto a armonizar los Convenios para evitar la doble imposición, porque la tributación de Perú y Colombia se maneja con el Convenio CAN que es el Modelo de Naciones Unidas.

Mientras que Chile y México trabaja con el Convenio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) que es mucho más moderno y simple.

Así mismo la Ley del Impuesto a la Renta debe recoger y armonizar la tributación internacional de acuerdo al Modelo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Pregunta 4: ¿Cree usted que nuestra cultura tributaria está preparada para la interpretación de hechos de una simulación ante la evasión del Impuesto a la Renta?

Perú es un país con una alta tasa de informalidad (generadora de evasión tributaria).

Los proyectos que inició la SUNAT en el año 1994 del Régimen Único Simplificado (RUS) y Régimen Especial de Renta (RER) para llevar a todos los contribuyentes al Régimen General deben acelerarse.

Nuestras Leyes del Impuesto a la Renta y de la Imposición al Consumo están llenas de parches que se han incorporado a raíz de la jurisprudencia emanadas por el Tribunal Fiscal, el Congreso y por el Tribunal Constitucional, es tiempo de hacer un nuevo ordenamiento.

Pregunta 5: ¿Qué acciones debe tomar el Estado para incrementar sus ingresos sobre la base del Impuesto a la Renta y para mejorar el funcionamiento de su recaudación?

Después de mejorar el Marco Normativo Legal del Impuesto a la Renta, Imposición al Consumo y el Código Tributario; la Administración Tributaria debe

reforzar los planes de fiscalización iniciándolo por el Régimen General y efectuar pruebas indirectas para que por cruce de información encontrar a los evasores que están en el Régimen Único Simplificado (RUS) y Régimen Especial de Renta (RER).

Pregunta 6: Con la experiencia que usted posee, tenga a bien considerar 3 recomendaciones que serán de utilidad a la investigación:

Investigar el método de control informático que utiliza la Administración Tributaria Chilena donde todos los organismos públicos y privados tienen que proveerse en información a una central que tiene la Administración Tributaria interna y externa y que se utiliza para el control de los contribuyentes.

- a. Hay 3 métodos que se utilizan en la recaudación de la Imposición al Consumo. Que son la retención, la percepción y la detracción.

Me parece que la información sobre la percepción y la información que maneja Aduana no son utilizadas o no ha sido procesada.

- b. Debe acelerarse el procesamiento de la información electrónica para efectuar el cruce de información.

- c. Por Política Fiscal en la redistribución de la riqueza debe primar más la recaudación del Impuesto a la Renta que deben pagar los que más ganan y no la Imposición al Consumo que es lo prevalente en nuestra recaudación y que lo pagamos todos los consumidores finales. Eso es sólo facilismo.

ENTREVISTA 2.

Instrucciones: La presente entrevista tiene por finalidad buscar información relacionada con el tema **“La Transparencia Fiscal Internacional y el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014”**, sobre este tema en particular sírvase darnos su opinión autorizada, en vista que será de mucha importancia para la investigación.

Pregunta 1: ¿Cree usted que el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional evita la elusión tributaria de los formales e informales?

El régimen de Transparencia Fiscal Internacional contribuye a que las rentas pasivas se registren y se declaren y por lo tanto se evite en alguna medida la elusión tributaria, ya que esta normativa transparenta este tipo de operaciones, tanto para los contribuyentes formales e informales.

Pregunta 2: ¿Cree usted que es necesario desarrollar un procedimiento o mejorar la política fiscal para que funcione el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional?

Creo que se debe implementar procedimientos que permitan controlar la colocación de renta en empresas en el exterior que tengan una jurisdicción de baja imposición. Desde el legislativo se debe desarrollar proyectos de ley que mejoren la ejecución del Capítulo XIV de la Ley del Impuesto a la Renta.

Pregunta 3: ¿Considera usted que la aplicación de la Norma XVI del Régimen de Transparencia Fiscal Internacional ha sido favorable para nuestro país con respecto a la elusión tributaria?

Considero que ha sido favorable al Régimen de Transparencia Fiscal Internacional al precisar que en caso **que se detecten supuestos de elusión** de normas tributarias, la SUNAT se encuentra facultada para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente.

Pregunta 4: ¿Qué temas de fondo se debe implementar para mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico?

Mecanismos efectivos de supervisión de las transacciones entre los miembros de la Alianza del Pacífico.

Una fiscalización eficiente y en todos los sectores económicos.

Facultad a la SUNAT de acceder al secreto bancario de los contribuyentes en caso lo requiera.

Pregunta 5: ¿Cree usted que nuestra cultura tributaria está preparada para la interpretación de hechos de una simulación ante la evasión del Impuesto a la Renta?

Creo que nuestra legislación lo prevé ya que al aplicar las normas tributarias se podrá usar todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho y ante ello surge la necesidad de interpretar hechos de una simulación y actos de evasión.

Simulación:

En la simulación se aprecia que la misma va casi de la mano con el engaño, lo cual trata de ocultar la verdadera voluntad de los simuladores. Aquí se busca privilegiar la forma y a través de la misma se busca que los terceros ajenos y hasta la propia SUNAT, crea, observe o considere que tal contratación corresponde a un contenido (que en realidad no tendrá eficacia).

Es un “Acto aparentemente valido pero total o parcialmente ficticio, ya que ese acto es destruido o modificado por otro secreto o confidencial que responde a la verdadera voluntad de los contratantes”.

Por ejemplo si la contratación de personal por locación de servicios cuando en realidad es un trabajador bajo subordinación.

Evasión:

La evasión, hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal.

Por ejemplo si se decide no facturar las ventas para no sobrepasar los topes y pasar del Régimen Especial al Régimen General.

Pregunta 6: ¿Qué acciones debe tomar el Estado para incrementar sus ingresos sobre la base del Impuesto a la Renta y para mejorar el funcionamiento de su recaudación?

El estado debe otorgar incentivos tributarios a las empresas informales para que ingresen al sector formal, con sanciones mínimas en caso de incurrir en infracción.

Por otro lado realizar su función fiscalizadora de manera eficiente y en todos los sectores empresariales.



ENTREVISTA 03.

Instrucciones: La presente entrevista tiene por finalidad buscar información relacionada con el tema **“La Transparencia Fiscal Internacional y el Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico, 2013-2014”**, sobre este tema en particular sírvase darnos su opinión autorizada, en vista que será de mucha importancia para la investigación.

Pregunta 1: ¿Cree usted que el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional disminuye la elusión y la evasión tributaria en los países de la AP?

El régimen de transparencia fiscal internacional en la mayoría de las legislaciones sólo permite imputar aquellas rentas que se puedan controlar o que tengan gran movilidad hacia otros países, disminuyendo la elusión y evasión tributaria en los países de la Alianza del Pacífico (AP).

Pregunta 2: ¿Cree usted que es necesario desarrollar un procedimiento para mejorar la política fiscal para que funcione el Régimen de Transparencia Fiscal Internacional?

El mejoramiento de la política fiscal es fundamental para el crecimiento, también contribuye entre otros factores para que funcione el régimen de transparencia fiscal internacional, en tecnología necesaria para realizar fiscalizaciones, controles de ingresos de rentas pasivas de domiciliados en el país.

Pregunta 3: ¿Considera usted que la aplicación de la Norma XVI del Régimen de Transparencia Fiscal Internacional ha sido favorable para nuestro país con respecto a la elusión tributaria?

Sí es favorable, ya que dicha norma sería aplicable a fiscalizaciones tributarias, permitiendo seguir la elusión de grandes empresas por parte de la administración tributaria.

Pregunta 4: ¿Qué temas de fondo se debe implementar para mejorar la recaudación del Impuesto a la Renta en los países de la Alianza del Pacífico?

Se debe evaluar que grupo de contribuyentes representarían un mayor recaudo sobre los cuales probablemente no se les afecta los impuestos, otro tema puede ser formalizar a los informales e inscribiéndolos al RUC, en el campo de otros analizar y simplificar los tributos.

Pregunta 5: ¿Cree usted que nuestra cultura tributaria está preparada para la interpretación de hechos de una simulación ante la evasión del Impuesto a la Renta?

La cultura tributaria es un instrumento para combatir la evasión, en la interpretación de hechos de simulación estamos frente a un acto aparente, sólo la interpretación relativa cabría como una elusión; en cambio la evasión es un acto querido, la simulación absoluta está dentro de la evasión.

Pregunta 6: ¿Qué acciones debe tomar el Estado para incrementar sus ingresos sobre la base del Impuesto a la Renta y para mejorar el funcionamiento de su recaudación?

El Estado debe eliminar exoneraciones, incorporar a los informales y controlar el cumplimiento tributario de las grandes empresas.

Pregunta 7: Con la experiencia que usted posee, tenga a bien considerar 3 recomendaciones que serán de utilidad a la investigación:

- Avanzar en la simplificación de trámites electrónicos.
- Intensificar el cruce de información para controlar y disminuir la evasión tributaria.
- Incentivar el cumplimiento tributario a través de programas amigables apoyadas en una nueva tecnología.